

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población	2
--	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Luis Guillermo Moreno, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en la ciudad de Monterrey, con circunscripción en los estados de Coahuila (con excepción de los municipios de Ciudad Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza), Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas	6
--	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social	6
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecifes de Xcalak	8
---	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, por parte de empresas comerciales de autos usados, residentes en dichas zonas	38
--	----

Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles y camiones comerciales, ligeros y medianos usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, por parte de las personas físicas residentes en dichas zonas	40
--	----

Resolución preliminar de la primera revisión a la resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, en lo relativo a los cambios de situación de las empresas ConAgra, Inc. y ConAgra Beef Company	43
---	----

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa	51
--	----

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tabasco	58
--	----

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-012-SCFI-2004 y PROY-NMX-Y-015-SCFI-2004	67
--	----

Revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, expediente: MEX-USA-00-1904-02, en el que se resuelve la petición incidental de Sun Land Beef Company, Inc.	68
Aclaración al punto 11.8 de la decisión final del panel sobre la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, con número de expediente MEX-USA-00-1904-02, publicada el 2 de abril de 2004	70
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Copamex, S.A. de C.V.	72
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Imprentor, S.A. de C.V.	72
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uniforme y Calzado Risars, S.A. de C.V.	73
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Constructora Mart Got, S.A. de C.V.	74
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nimex Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.	75
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Vimex Mexicana, S.A. de C.V.	75
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Panorama Editorial, S.A.	76
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Oximedic, S. de R.L. de C.V.	77
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Construcciones Icar, S.A. de C.V.	78

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin.	79
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mañoza, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Jaumave, Tamps.	79
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin.	80
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cuatro Amigos, con una superficie de 1-86-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.	81
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Punta San Miguel, con una superficie de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.	81
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Dos Puntos, con una superficie de 1-50-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.	82
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escondida, con una superficie de 104-21-90 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	83
SECRETARIA DE TURISMO	
Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Turismo	84
PODER JUDICIAL	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION	
Oficio número 03860 de seis de octubre de dos mil cuatro, por el que se da a conocer la propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece temas de candidatos para ocupar el cargo de Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	89
<hr/>	
BANCO DE MEXICO	
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	91
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	91
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	91
Valor de la unidad de inversión	92
Indice nacional de precios al consumidor	92
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	
Acuerdo del Tribunal en Pleno, mediante el cual se establece como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el doce de octubre del presente año, en la inteligencia de que en ese día no correrán términos	93
AVISOS	
Judiciales y generales	94

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

081004-9.00

**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

Tomo DCXIII No. 6

Viernes 8 de octubre de 2004

CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
SECRETARIA DE TURISMO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
BANCO DE MEXICO
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
AVISOS**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 9o., 13, 21, 27, 31, 34, 37 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 85, 86, 87, 92, 93, 94, 96 y 101 de la Ley General de Población, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como una de sus estrategias la de registrar y acreditar la identidad de todas las personas residentes en el país y de los mexicanos que radican en el extranjero y propone para esos efectos, la creación de la infraestructura y servicios, así como la definición de estándares para establecer normas, métodos, procedimientos técnicos y sanciones en materia de registro de población e identificación personal, que permita la acreditación y certificación fehaciente de la identidad de los mexicanos y de los extranjeros radicados en México, así como la expedición de los documentos de identidad;

Que el Programa de Integración del Registro Nacional de Población es el instrumento que define los objetivos encaminados a la conformación y consolidación del registro de personas como la vía idónea para brindarles seguridad jurídica;

Que en la Administración Pública Federal, diversas dependencias y organismos públicos descentralizados cuentan con sus propios procesos de credencialización que les permite identificar a los usuarios de los servicios que prestan, destacando entre ellos, los de seguridad social en los que se registra un alto número de derechohabientes que convierte a las instituciones de seguridad social en México en los principales entes credencializadores del país;

Que el esfuerzo de registrar a la población mexicana sólo será posible si todos los órganos de la Administración Pública Federal confluyen aportando al Registro Nacional de Población la información y los datos que se obtienen de sus propios procesos de registro e identificación de personas;

Que de conformidad con las competencias establecidas en la Ley General de Población, corresponde a la Secretaría de Gobernación coordinar el Programa de Integración del Registro Nacional de Población, el cual, de acuerdo con el Reglamento Interior de dicha dependencia, deberá llevarse a cabo a través del Registro Nacional de Población;

Que la Ley General de Población prevé que la Secretaría de Gobernación establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; asimismo, coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal;

Que es necesario constituir un órgano colegiado integrado por las principales dependencias con experiencia en gobierno electrónico y desarrollo administrativo, que auxilie en la consecución del objetivo de conformar una base de datos nacional que contenga información confiable y veraz de cada persona y que para esos fines, establezca líneas de acción que permitan incorporar en los procesos de registro e identificación de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, los lineamientos y especificaciones que defina el Registro Nacional de Población, y

Que es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal auxiliar en la conformación del Registro Nacional de Población aportando la información que ellas mismas generan en materia de registro e identificación de personas, ajustando sus procedimientos a los métodos que se emitan al efecto, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se crea, con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población, el cual tiene la finalidad de consolidar el Registro Nacional de Población y homologar los distintos procesos de registro e identificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se deberá entender por:

- I. Comisión: La Comisión Intersecretarial para la instrumentación del Programa;
- II. Manuales Técnicos: Instrumentos técnicos emitidos por cada dependencia integrante de la Comisión, en el ámbito de sus competencias, para la captura de información, el intercambio de la misma y la definición de las características de los medios de identificación, y
- III. Programa: El Programa de Integración del Registro Nacional de Población.

ARTÍCULO 3.- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros permanentes:

- I. Los Secretarios: de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;
- II. El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación;
- III. El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y
- IV. El Jefe de la Oficina para las Políticas Públicas de la Presidencia de la República.

En caso de ausencia, los integrantes deberán designar a un suplente, quien deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior al del integrante respectivo; debiendo notificar dicha designación a la Comisión, a través del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 4.- La Comisión podrá invitar para asuntos específicos, a propuesta de cualquiera de sus integrantes y con aprobación de la mayoría a:

- I. Los titulares de otras Secretarías de Estado y entidades paraestatales;
- II. Autoridades de las entidades federativas, municipales y delegacionales, y
- III. Organismos públicos y privados.

Los invitados no permanentes participarán en las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 5.- La Comisión será presidida por el Secretario de Gobernación. En casos de ausencia, las sesiones de la Comisión serán presididas por el servidor público que éste designe.

La Comisión contará con un Secretario Técnico, quien podrá participar en las sesiones con derecho a voz pero sin voto. Dicho cargo recaerá en el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

ARTÍCULO 6.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer sobre los procesos de planeación, instrumentación y evaluación del Programa;
- II. Establecer estrategias y en su caso, proponer convenios de coordinación a fin de que las entidades federativas auxilien a la Secretaría de Gobernación en la integración y actualización del Registro Nacional de Población;

- III. Auxiliarse de las entidades de la Administración Pública Federal que deben apoyar a la Secretaría de Gobernación en la integración y actualización del Registro Nacional de Población;
- IV. Proponer la coordinación con los órganos constitucionalmente autónomos para el logro de los objetivos destinados a la integración y actualización del Registro Nacional de Población;
- V. Evaluar el estricto apego de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a los manuales técnicos; y, en su caso, elaborar y emitir recomendaciones y opiniones a que haya lugar;
- VI. Verificar y procurar que los manuales técnicos sean homogéneos, compatibles entre sí, y acordes con los objetivos del Programa;
- VII. Proponer, conforme a la legislación aplicable, los mecanismos relativos a la contratación de los bienes y servicios que se destinen a los procesos de registro e identificación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la consecución del Programa;
- VIII. Sugerir mecanismos para facilitar la implementación y cumplimiento de la coordinación en materia de registro e identificación;
- IX. Proponer, en su caso, la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de registro e identificación;
- X. Impulsar y, en su caso, coordinar la instrumentación de programas para la incorporación de tecnología y dispositivos electrónicos relacionados con el registro e identificación de personas que estén a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, e impulsar su extensión hacia las entidades federativas y organismos autónomos;
- XI. Proponer la realización de estudios, programas y proyectos en el ámbito de competencia de las dependencias que integran la Comisión, así como la conformación de los equipos de trabajo para su elaboración, y
- XII. Las demás que le encomiende el Presidente de la República.

ARTÍCULO 7.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Autorizar el proyecto de Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión;
- III. Dirigir los debates y conservar el orden en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias propuestas por cualquiera de los integrantes de la Comisión;
- V. Emitir su voto de calidad, en caso de empate en la votación;
- VI. Proponer, al pleno de la Comisión, la integración de grupos de trabajo;
- VII. Informar bimestralmente al Titular del Ejecutivo Federal o cuando éste así lo requiera, las actividades y resultados obtenidos por la Comisión, y
- VIII. Las demás que sean necesarias, para cumplir con las atribuciones de la Comisión.

ARTÍCULO 8.- Los miembros de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión;
- II. Brindar la asesoría requerida en el ámbito de su competencia para coadyuvar al mejor cumplimiento del objeto de ésta;

- III. Proponer la integración de grupos de trabajo;
- IV. Sugerir la participación de invitados a las sesiones de la Comisión;
- V. Informar a la Comisión, por conducto del Secretario Técnico sobre los avances y, en su caso, resultados de la implementación y ejecución de los acuerdos adoptados;
- VI. Comunicar al Presidente de la Comisión y al Secretario Técnico las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento de la Comisión, y
- VII. Las demás que sean necesarias, para cumplir con los objetivos de la Comisión.

ARTÍCULO 9.- El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el seguimiento de los Acuerdos que se adopten en el seno de las sesiones y, en los grupos de trabajo e instrumentar las acciones necesarias para su cumplimiento;
- II. Elaborar y remitir, por instrucciones del Presidente de la Comisión, las convocatorias a las reuniones con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, salvo el caso de sesión extraordinaria, así determinada por el Presidente de la Comisión;
- III. Elaborar el Orden del Día;
- IV. Integrar la documentación de la sesión correspondiente y, distribuirla entre los integrantes con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, salvo el caso de sesión extraordinaria;
- V. Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión y determinar la existencia del quórum para sesionar;
- VI. Recibir de los integrantes de la Comisión, las propuestas de los temas a tratar en las sesiones, y someterlos a consideración del Presidente;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones y recabar la firma del Presidente de la Comisión;
- VIII. Coordinar y supervisar las sesiones y elaboración de las actas de los grupos de trabajo;
- IX. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos de la Comisión;
- X. Registrar y resguardar las actas de las sesiones y de los grupos de trabajo;
- XI. Solicitar a los integrantes de la Comisión la información necesaria para la integración del informe que rendirá al Presidente de la Comisión sobre el avance en el cumplimiento del Programa;
- XII. Informar al Presidente de la Comisión, respecto de las actividades de los grupos de trabajo;
- XIII. Elaborar los informes que rinda el Presidente de la Comisión al Titular del Ejecutivo Federal, y
- XIV. Las demás que le encomiende la Comisión o su Presidente.

ARTÍCULO 10.- La Comisión podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros permanentes. Las sesiones ordinarias deberán realizarse cuando menos cada dos meses, sin perjuicio de las extraordinarias. Para considerar válida la sesión correspondiente se requiere de la asistencia de su Presidente o suplente.

Los Acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de sus integrantes presentes en la sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 11.- A petición de la Secretaría de Gobernación y con apego a las atribuciones de esta última, la Comisión podrá solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que proporcionen la información, sobre sus respectivos procesos de registro e identificación de personas, así como de las acciones que realicen para cumplir con los lineamientos contenidos en los Manuales Técnicos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Para la ejecución de los acuerdos que adopte la Comisión, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se sujetarán a los recursos presupuestarios que le hayan sido asignados para tal efecto, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de que se trate.

TERCERO.- Para financiar el Programa de Integración del Registro Nacional de Población, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones aplicables, podrán transferir al Fideicomiso que para tal efecto se constituya, los recursos que, en su caso, tengan aprobados en sus respectivos presupuestos para cumplir con sus metas de registro e identificación. Dicho Programa se podrá complementar, en términos de lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004 y lo que disponga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO mediante el cual se informa el nombramiento del señor Luis Guillermo Moreno, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en la ciudad de Monterrey, con circunscripción en los estados de Coahuila

(con excepción de los municipios de Ciudad Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza), Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General de Protocolo.- PRO-11304.- Expediente 333.03(EUA)'03/859.

Asunto: EUA.- Nombramiento de Cónsul General.

Se informa que con esta fecha, el señor Luis Guillermo Moreno fue acreditado como Cónsul General de los Estados Unidos de América en la ciudad de Monterrey, con circunscripción en los estados de Coahuila (con excepción de los municipios de Ciudad Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza), Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

Muy Atentamente

Tlatelolco, D.F., a 21 de septiembre de 2004.- El Director General Adjunto de Protocolo Encargado de la Dirección General, **Oscar Esparza Vargas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 14, 16 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo Reglamento Interior.

Que con fecha 14 de julio de 2004, se expidió el Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 del mismo mes y año, en el cual se regulan las atribuciones que le encomiendan tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Que en consecuencia se hace necesario actualizar la adscripción orgánica de las unidades administrativas de esta Secretaría y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en el Reglamento Interior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en la forma siguiente:

I.- A la Secretaría del Ramo:

La Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia.

La Unidad de Coordinación de Delegaciones.

La Unidad de Comunicación Social.

La Dirección General de Vinculación Interinstitucional.

II.- A la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano:

La Unidad de Microrregiones.

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

La Dirección General de Políticas Sociales.

La Dirección General de Opciones Productivas.

La Dirección General de Seguimiento.

III.- A la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio:

La Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana.

La Dirección General de Desarrollo Territorial.

La Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo.

La Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano-Marginadas.

IV.- A la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación:

La Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.

La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

La Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales.

La Dirección General de Análisis y Prospectiva.

V.- A la Oficialía Mayor:

La Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Recursos Materiales.

La Dirección General de Programación y Presupuesto.

La Dirección General de Organización.

La Dirección General de Informática.

VI.- A la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia:

La Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 2001.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecifes de Xcalak.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; último párrafo del artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas, y 5o. fracción XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, que se encuentra localizada en la Costa Caribe del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, establecido por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2000.

Dicho Programa de Manejo se elaboró con la participación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, del sector pesquero, de grupos ambientalistas, del sector académico y científico y de la sociedad en general, y se informa a los interesados que el mismo se encuentra a su disposición en la oficina de la

Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, ala Sur, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 014210, México, Distrito Federal y, en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Quintana Roo, ubicadas en avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo.

Asimismo, se anexa al presente Aviso, el documento que contiene el resumen del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, así como el plano de localización y zonificación de dicha área.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO

Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak

1. Introducción

El Parque Nacional "Arrecifes de Xcalak" se localiza en la costa sur del Estado de Quintana Roo, en el Municipio Othón P. Blanco, sus límites están definidos hacia el norte por el paralelo 18°30'00" N, al sur por el límite internacional entre México y Belice en el paralelo 18°11'00", al este por el Mar Caribe en la isobata de 100 m y al oeste por la línea que delimita la Zona Federal Marítimo Terrestre; en la mitad norte, se incluye una porción terrestre, el Sistema Lagunar Río Huach, delimitado por la carretera Mahahual-Xcalak.

Abarca una superficie de 17,949.456 Has., de las cuales 13,495 Has. corresponden a ecosistemas marinos y 4,543 Has. a humedales, incluyendo lagunas permanentes y temporales.

Este programa de manejo es el resultado de la participación directa de la comunidad de Xcalak y cuenta con el consenso de todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el Parque Nacional Arrecifes de Xcalak. También integra las bases y herramientas publicadas, como el Plan de Desarrollo Urbano del H. Municipio Othón P. Blanco y del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Costa Maya, lo que permitirá lograr el manejo adecuado de los recursos costero-marinos a través de la identificación de la problemática, el establecimiento de estrategias y la implementación de acciones, involucrando activamente a los responsables de su ejecución.

1.1. Antecedentes

En 1995 la comunidad de la zona conocida como Xcalak demostró su interés en la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales al solicitar apoyo del Gobierno Federal para el establecimiento de un área natural protegida, con el apoyo de la Asociación Civil Amigos de Sian Ka'an, A.C. y el Centro de Recursos Costeros de la Universidad de Rhode Island se realizó el diagnóstico ambiental necesario para el establecimiento del área natural protegida. En el marco del Comité Comunitario para la Protección y Manejo de los Recursos Costeros de Xcalak, integrado por los principales sectores de la población, se diseñaron y propusieron acciones de manejo para el área culminando en la publicación del decreto de creación del "Parque Nacional Arrecifes de Xcalak" en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2000.

1.2. Descripción del área

En el área del Parque Nacional y su zona de influencia se encuentran diversos ecosistemas interdependientes: arrecifes de coral, humedales, lagunas costeras, playas y selva, en buen estado de conservación y que son susceptibles de ser aprovechados de manera sustentable mediante actividades económicas alternativas que benefician a las comunidades asentadas en la zona. Asimismo, los arrecifes de coral albergan una gran diversidad de especies, algunas de ellas de importancia comercial como el caracol rosado (*Strombus gigas*) y la langosta (*Panulirus argus*), mientras que los humedales juegan un papel determinante como centros de reproducción de gran cantidad de especies, de las que podemos destacar a los peces y crustáceos, funcionando además como trampa de sedimentos y contaminantes. El sistema lagunar Río Huach constituye una asociación de humedales y lagunas con comunicación al mar y elevada productividad.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Desarrollar un documento rector con las estrategias y acciones que garanticen el manejo, el uso sustentable, la conservación, la protección y la restauración de los recursos costero-marinos en el corto, mediano y largo plazo en el Parque Nacional Arrecifes de Xcalak.

2.2. Objetivos particulares

- Lograr la compatibilidad entre el uso sustentable y aprovechamiento de los recursos naturales del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak y la protección de los mismos en beneficio de la comunidad.
- Proponer las bases de concertación con los distintos sectores de la población involucrados para lograr su participación en el manejo del parque teniendo como base el Consejo Asesor del mismo.
- Establecer las bases de coordinación interinstitucionales para reforzar las acciones de operación, protección, aprovechamiento y vigilancia de los recursos costeros del parque.
- Proteger los arrecifes del sur del Estado de Quintana Roo; en especial de una estructura arrecifal única denominada "La Poza" y del sistema lagunar Río Huach, manteniendo el principio del Manejo Integral Costero.

3. Diagnóstico

El Parque Nacional Arrecifes de Xcalak limita, en la frontera de Belice, con la Reserva Marina Bacalar Chico; al este con el Mar Caribe y al oeste con la Bahía de Chetumal, que incluye al Santuario del Manatí; la única población directamente relacionada con el parque de Xcalak.

3.1. Características físicas

Geología

La zona tiene una longitud de aproximadamente 22 km en su eje norte-sur y una anchura de 2 km en Canal Bacalar Chico. En su porción sur está constituida por rocas sedimentarias del periodo Cenozoico; al oeste por rocas calizas del Terciario Superior y al este por rocas del Cuaternario; esta zona está conformada por cuatro unidades topográficas que se desarrollan en forma paralela a la costa.

En general, es una región plana, ligeramente por encima del nivel medio del mar; la zona oeste, a lo largo del litoral de la Bahía de Chetumal, está conformada por marismas cubiertas por manglares y/o pastizales sujetas a inundación durante las mareas altas de primavera y tormentas tropicales.

Tipos de suelo

De acuerdo a la clasificación de suelos de la Carta Edafológica Bahía de la Ascensión E16-2-5, escala 1:250,000, en el área de estudio se encuentran tres tipos de suelo distribuidos en cuatro bandas de este a oeste: Regosol, Solonchak y Rendzinas. La capacidad de uso del suelo del área de estudio está definida en la Carta Frontera Agrícola y Capacidad de Uso del Suelo de la Dirección General de Agricultura de la SARH, escala 1:250,000, del año 1984.

Hidrología

Con base en la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, escala 1:250,000, Bahía de la Ascensión E16-2-5 (INEGI, 1985) la zona de Xcalak está comprendida dentro de la Región Hidrológica 33 (Yucatán este, Quintana Roo). Debido a la escasa pendiente, la división de las subcuencas se presenta dentro de una amplia superficie de los humedales, en donde la dirección del flujo de las aguas puede variar en función de los niveles de inundación de las subcuencas, de la dirección de los vientos y de pequeñas diferencias entre los niveles de las mareas en las bahías.

El área del parque está comprendida en una zona donde se decretó una veda de alumbramiento de aguas del subsuelo (D.O.F. 7 de mayo de 1964) debido a que la sobreexplotación de los acuíferos del área ocasionaría la intrusión de agua salina, disminuyendo su capacidad de uso. El agua potable que se usa en Xcalak proviene de un cenote localizado al sur de la pista aérea con salinidad de 2 ppm y un 10%

de saturación de oxígeno a 1 m de profundidad, indicando una elevada actividad bacteriana. La hipersalinidad

de la laguna arrecifal en Xcalak indica que no existen aportes subterráneos de agua dulce. La berma de la playa moderna está colocada sobre un lecho rocoso en Xcalak y a lo largo de toda la costa, lo que constituye un pequeño acuífero secundario; la porosidad de la arena permite que la lluvia se filtre y colecte encima del agua salada debido a la diferencia en la densidad, este acuífero es usado a lo largo de la costa y es la única fuente de agua dulce para los residentes de estos sitios además del cenote mencionado.

Climatología

El clima de la región de acuerdo a la clasificación climática de Köppen modificado por García, es de tipo Aw₂ (X'), con una temperatura media anual mayor a 26°C y una precipitación media anual de 1200 a 1500 mm. Los vientos dominantes provienen del sureste en los meses de febrero a mayo y de junio a octubre del este con velocidades de 2 a 4 m/seg. La probabilidad del desarrollo de huracanes y tormentas tropicales es elevada durante el verano, con mayor frecuencia en el mes de septiembre.

Las mareas no presentan una variación espacial fuerte a escala regional, el régimen de mareas es mixto semidiurno por lo que se presentan diariamente dos pleamares y dos bajamares, la variación anual promedio es de 12 cm para la Isla de Cozumel, Quintana Roo, en México y de 17 cm para la ciudad de Belice.

3.2. Características bióticas

Todos los ecosistemas de esta zona son altamente productivos y constituyen el hábitat de diversas especies animales y vegetales, algunas de ellas protegidas por las normas mexicanas e internacionales.

La estructura arrecifal en las regiones Xahuachol-Río Huach; Río Huach-Punta Gavilán; Punta Gavilán-Xcalak es similar a la que se presenta en el sistema arrecifal general del Estado de Quintana Roo, de Puerto Aventuras hacia el sur; en tanto que en la región Xcalak-Belice el rasgo característico es el relieve topográfico submarino, ya que frente al poblado de Xcalak se encuentra una cordillera arrecifal atípica para el sistema arrecifal quintanarroense, conocida por los habitantes del área como "La Poza", nombre que se le asignó a toda esa zona. El rasgo más significativo de La Poza de Xcalak es la existencia de macizos y canales, semejantes a los de un arrecife frontal típico, a una profundidad significativamente menor que en el resto de las formaciones frontales de los arrecifes del Estado, aunque los macizos son de menor elevación.

Es destacable también el Sistema Lagunar y Humedal de Huach que constituye una zona única en la costa sur de Quintana Roo debido a que presenta comunicación permanente con el mar mediante un río superficial, el Río Huach lo que indica una interacción hidrológica activa, con la consecuente importación y exportación de materia orgánica, nutrientes y sedimento.

Fauna marina

En las tres primeras regiones se identificaron un total de 43 especies de corales escleractinios hermatípicos pertenecientes a 23 géneros y 10 familias, 28 especies de corales gorgonáceos que pertenecen a 12 géneros y 4 familias. En esta área se identificó un total de 98 especies de peces arrecifales pertenecientes a 24 familias. En La Poza se identificaron un total de 37 especies de corales escleractinios pertenecientes a 18 géneros y 5 familias, más dos especies de hidrocorales pétreos del género *Millepora*;

se identificaron 32 especies de corales gorgonáceos pertenecientes a 11 géneros y 4 familias; asimismo, se registraron un total de 78 especies de peces arrecifales a lo largo de La Poza, pertenecientes a 39 géneros y 22 familias. Se encuentran 11 géneros y 14 especies de gasterópodos y bivalvos, destacando la presencia de cinco especies de caracoles gigantes.

Flora marina

Se encontraron 79 especies de macroalgas bentónicas en los arrecifes de las tres primeras regiones, pertenecientes a 43 géneros de la división *Chlorophyta*, *Phaeophyta* y *Rhodophyta*, también fue

considerado un agregado de diversas especies de microalgas de la división *Cianophyta*. En la zona de La Poza se identificaron un total de 56 especies de macroalgas, pertenecientes a 35 géneros, 18 familias y tres divisiones; además se registró un agregado de varias especies de la división *Cyanophyta* y uno más del orden Ceramiales.

Fauna terrestre

La región de Xcalak es un corredor de intercambio faunístico con el Cayo Ambergris, Belice, cuyo escaso grado de perturbación de la vegetación hace pensar en la existencia de una gran diversidad de fauna silvestre. Se registraron 31 especies de mamíferos, 17 de ellas protegidas. Se estima la presencia de 155 especies de aves para el área tanto residentes como migratorias. Se reportaron 27 especies de anfibios y reptiles, siendo que 10 de las especies de reptiles que se presentan en la zona se encuentran dentro de alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2001.

Flora terrestre

Se identificaron cuatro tipos de vegetación: halófito o de duna costera con especies halófitas como *Ambrosia hispida*, *Sesuvium portulacastrum* y *Canavalia rosea*, matorral costero de *Bumelia americana* y *Pithecellobium keyense* y selva baja costera con *Pouteria campechiana* y *Metopium brownei*; manglar, con tres comunidades dominantes (*Rhizophora mangle*, *Avicennia germinans* y *Conocarpus erectus*); marismas de *Elaeocharis cellulosa*, *Salicornia perennis*, *Sporobolus virginicus* y *Avicennia germinans* y zacatal con predominio de *Spartina spartinae* y selvas baja inundable y baja caducifolia.

3.3. Características socioeconómicas

Características histórico culturales

Uno de los aspectos históricos más destacados de la región es la fundación del poblado de Xcalak como base de la "Flotilla del Sur" y primer astillero del Caribe Mexicano. A partir de 1910 se constituye como la única posibilidad de abastecimiento y puerto importante para la exportación de la copra, debido a que contaba con un muelle de piedra y madera. El 27 de septiembre de 1955, el ciclón Janet arrasó materialmente con el pueblo de Xcalak, repoblándose paulatinamente.

Con la caída del precio de la copra y la apertura del mercado de la langosta los nuevos habitantes encontraron en la pesca una opción para satisfacer sus necesidades, resurgiendo así Xcalak como un pueblo pesquero, así el 25 de octubre de 1959 se funda la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Andrés Quintana Roo" que en la actualidad cuenta con 37 socios que poseen 15 embarcaciones registradas; la explotación del caracol está prohibida dentro de todo el polígono del parque y la pesca de langosta está autorizada únicamente para la SSCP "Andrés Quintana Roo". La pesca de escama puede ser realizada por los pescadores asociados en cooperativas, además de cuatro permisionarios privados y los cinco permisionarios para trampas de atajo.

Arqueología

En el área se encuentran 7 sitios arqueológicos entre Punta Gavilán y el poblado de Xcalak. Los habitantes de Xcalak, mencionan un sitio conocido como Guadalupe donde se encuentran unas "grutas" o pasajes con frescos prehispánicos. Asimismo, en los alrededores del poblado se ubican al menos dos sitios conocidos donde se asentaron los mayas, uno localizado en los terrenos donde se encuentra la partida de Marina y el otro en la orilla poniente de la Laguna Xcalak.

Población

El conteo de población realizado en 1995 por el INEGI (1996), dio como resultado una población total de 285 habitantes, de los cuales 162 eran hombres y 123 mujeres; de la población en edad entre 6 y 14 años, 47 saben leer y escribir y 10 no, mientras que de los habitantes mayores de 15 años, 159 saben leer y escribir y 17 no; de la población mayor a 5 años, nueve hablan lengua maya. El Consejo Estatal de Población del Gobierno del Estado proyectó que para 2002 habría un total de 760 habitantes y para el 2005 aproximadamente 911 habitantes, sin embargo la población no se ha incrementado según las proyecciones, ya que actualmente cuenta únicamente con 276 habitantes.

Vías de acceso

La región de Xcalak cuenta con tres vías de acceso: terrestre por la carretera federal número 307 (Chetumal-Cancún) hasta el km 65 donde deberá tomarse la carretera Cafetal-Mahahual, siguiendo hasta el km 50 donde deberá seguirse la carretera nueva a Xcalak con una longitud de 60 km; por vía marítima en lanchas particulares en un recorrido de aproximadamente dos horas y por vía aérea ya que cuenta con una aeropista de 800 m de longitud, ubicada a 3.3 km de Xcalak.

Infraestructura

El poblado de Xcalak tiene aproximadamente 170 predios, 87 son casas-habitación en buen estado la mayoría de techo de lámina de cartón, paredes de madera y piso de cemento. La madera que utilizan para hacer sus casas, en más de 90% de los casos es triplay, empleando los troncos de varias especies de maderas duras de la zona como estructura de la casa. Los datos registrados por INEGI en el conteo realizado en 1995, son de 69 viviendas habitadas con un promedio de cuatro ocupantes cada una.

Dependencias oficiales

Existe en Xcalak una Delegación Municipal en representación del Municipio Othón P. Blanco cuya responsabilidad es resolver los problemas que se presenten en el poblado; además, existe un representante de la Policía Judicial del Gobierno del Estado. Existe también la Capitanía de Puerto, que se encarga de dar los despachos de salida de las embarcaciones hacia Banco Chinchorro y vigilar la entrada de embarcaciones de otros países. La partida de la Secretaría de Marina ubicada en el poblado se encarga de la vigilancia de las costas en prevención del tráfico de estupefacientes; asimismo, atienden y apoyan al Delegado en el mantenimiento del orden, pues no existe un cuerpo policiaco en el lugar. También existe una representación de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA), una oficina de Telégrafos (TELECOM) y una Unidad Médica Rural del IMSS.

Organizaciones civiles

Otros grupos organizados dentro de la comunidad son las Sociedades de Padres de Familia, del jardín de niños, primaria y secundaria. En septiembre de 1996 se integró un Comité Comunitario con la finalidad de coordinar las actividades relativas a la protección y manejo de los recursos naturales e impulsar el desarrollo de la comunidad; en este Comité se encuentran representados la comunidad, en general, la cooperativa de pescadores y los prestadores de servicios turísticos. El 6 de enero de 1998, se constituyó la Sociedad Cooperativa de Servicios Turísticos denominada "Bahía Blanca" que agrupa a la mayoría de los pescadores de Xcalak.

Las principales religiones que se practican en el poblado de Xcalak son la Católica, la Evangelista y la Metodista.

Relevancia

Las actividades socioeconómicas de la región de Xcalak dependen de los ecosistemas presentes, mediante el manejo adecuado de estos ecosistemas se podrán garantizar los beneficios a largo plazo para la comunidad y la conservación del área. Las pesquerías de la zona, por ejemplo, están en función de la presencia de los humedales y los arrecifes de coral, estos ecosistemas coexisten ya que los humedales constituyen zonas de crianza de muchas especies de importancia ecológica y/o comercial al tiempo que aportan nutrientes al arrecife, permitiendo el mantenimiento y desarrollo de éste, lo que favorece la presencia de una gran diversidad de especies de coral, algas, esponjas y peces que resultan atractivos para el desarrollo de actividades pesqueras y turísticas.

4. Problemática del área

La problemática del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, se compone principalmente de cuatro elementos claves: el biológico, la pesca, el desarrollo turístico y la infraestructura para el desarrollo.

Biológica

Se conoce poco de la biodiversidad en el parque, los inventarios con los que se cuenta son parciales; se desconoce la composición de las comunidades planctónicas y otros grupos taxonómicos. No se cuenta

con la información sistemática, para determinar o evaluar la magnitud del problema del blanqueamiento y otras enfermedades de los corales pétreos en los arrecifes de Xcalak, se desconoce la productividad primaria que existe en la boca del Río Huach y es necesario realizar estudios hidrológicos y de corrientes para entender los patrones de distribución de nutrientes y la conectividad entre los ecosistemas marinos y costeros.

Pesca

La problemática de la porción marina del parque es el número de pescadores que desarrollan sus actividades sin ninguna vigilancia y sin permiso, explotando especies que son exclusivas de la cooperativa (langosta y caracol). Existieron trampas dentro de las lagunas de Huach y Santa Rosa, actividad que se encuentra prohibida, pero pescadores furtivos las continúan instalando ya que no existe vigilancia por la autoridad correspondiente.

Turismo

Una fracción de la población tiene ingresos derivados del turismo, trabajando en hoteles, restaurantes, tiendas de artesanías y negocios de buceo. La actividad turística es aún incipiente, sin embargo, el desarrollo turístico de Costa Maya que proyectan el Gobierno del Estado y FONATUR, aumentará el número de visitantes para la zona; la comunidad de Xcalak ha propuesto algunas zonas dentro del parque para uso turístico, reflejadas en el presente Programa. La problemática turística que se presenta en la actualidad radica en la falta de reglas para los usuarios y de respeto a las zonas que el Comité Comunitario ha designado como zonas de uso turístico, la publicación del presente documento deberá suplir esta carencia. En la actualidad existen 13 hoteles, con una oferta de 63 cuartos dentro de la zona costera que colinda con la poligonal del parque. Los hoteles son pequeños, no obstante dentro de esta zona el Ordenamiento de Costa Maya propone una densidad máxima de 5 a 20 cuartos/ha, lo cual puede ser una amenaza para los ecosistemas que se tienen dentro del parque.

Otra amenaza para el parque es el crecimiento urbano de Xcalak ya que el municipio planea un crecimiento estimado de la población hasta alcanzar 10,000 habitantes a mediano plazo, por lo que es necesario plantear estrategias para minimizar los impactos a los ecosistemas.

5. Contribuciones a la misión y visión de la CONANP

La misión de la CONANP es conservar el patrimonio natural de México a través de las Areas Naturales Protegidas y de los Programas de Desarrollo Rural Sustentable en Regiones Prioritarias para la Conservación que sea representativo, sistémico, funcional, participativo, solidario, subsidiario y efectivo. En las secciones anteriores ha quedado manifiesta la importancia del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak para la conservación del patrimonio natural de México.

6. Zonificación

6.1. Zonas de Manejo

En esta sección se describen las zonas de manejo para el Parque Nacional Arrecifes de Xcalak y su ubicación, se definen también las características de las actividades permitidas, que en algunos casos requieren de autorización de la autoridad competente o de alguna otra instancia. En estas zonas de manejo se utilizó la información de la caracterización realizada por Amigos de Sian Ka'an, Universidad de Rhode Island y el Comité Comunitario de Xcalak y la zonificación secundaria que había propuesto la comunidad anteriormente.

La zonificación presentada en este Programa de Manejo ha sido consensuada a través de diversas reuniones y talleres que realizó el Comité Comunitario, involucrando a los diferentes sectores, en este proceso se contó con visitas al campo, discusiones y evaluaciones por parte del sector académico, productivo y gubernamental.

La zonificación se establece de la siguiente manera:

Zona de Uso Restringido Punta Xcayal-Ensenada Xahuachol. Esta zona se define como un área en la que se encuentran representados todos los ecosistemas del parque, además cuenta con la mayor diversidad de corales escleractinios, gorgonáceos y peces y con la menor diversidad en el caso de las algas, lo que tradicionalmente es indicador del buen estado de salud de los sistemas arrecifales. Comprende el área localizada en la porción norte del polígono marino del parque a partir del Faro de Xcayal hasta el límite norte del parque, con una superficie de 3,829.22 Has. con las siguientes coordenadas:

Vértice	Latitud			Longitud		
1	18°	30'	27.220"	87°	45'	32.684"
2	18°	30'	7.582"	87°	43'	57.788"
3	18°	24'	59.958"	87°	43'	57.709"
4	18°	23'	25.764"	87°	44'	54.946"
5	18°	24'	0.864"	87°	46'	14.156"

Siguiendo la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta el vértice 1

Zona de Uso Restringido Sistema Lagunas de Río Huach. En esta zona se encuentran representadas todas las especies de manglares y se puede considerar un sistema estuarino que alberga una gran cantidad de especies que en sus estadios juveniles utilizan esta área como zona de crianza; además, característicamente son áreas de reproducción para muchas especies de peces; localizada al norte dentro del área de lagunas situadas en zona aledaña al Río Huach, abarca una superficie de 1,637.22 Has. con las siguientes coordenadas:

Vértice	Latitud			Longitud		
1	18°	28'	35.886"	87°	46'	56.291"
2	18°	28'	35.864"	87°	45'	47.405"

Siguiendo los límites definidos en el decreto del parque:

3	18°	25'	13.422"	87°	45'	53.201"
4	18°	25'	10.848"	87°	45'	52.708"

Siguiendo los límites definidos en el decreto del parque:

5	18°	23'	51.396"	87°	46'	38.824"
6	18°	24'	23.022"	87°	46'	57.580"
7	18°	26'	26.646"	87°	47'	5.795"
8	18°	27'	4.334"	87°	47'	15.022"

Zona de Uso Restringido Canal de Zaragoza: Esta zona es un área de importancia estratégica militar por la relación que guarda con el límite fronterizo con Belice y como canal de navegación para ingresar a la Bahía de Chetumal. Se delimita por un triángulo que tiene como uno de sus vértices la boca de entrada al Canal de Zaragoza, con una superficie de 760.87 Has. y tiene como vértices:

Vértices	Latitud			Longitud		
1	18°	13'	44.202"	87°	48'	7.700"
2	18°	11'	49.056"	87°	48'	28.382"
3	18°	12'	39.024"	87°	50'	29.123"
4	18°	12'	52.358"	87°	50'	28.572"

Siguiendo la ZFMT hasta el vértice 1

Zona de Protección Bacalar Chico. Esta zona es el límite marino fronterizo con Belice, que en la actualidad se encuentra en litigio entre ambos países. Es un área localizada en la porción sur del polígono marino del parque, con una superficie de 689.4 Has., delimitada por las líneas rectas que unen los vértices: I) 18°11'34" N, 87°48'30" W; II) 18°11'08" N, 87°50'54" W, y III) 18°09'45" N, 87°48'50" W.

Vértices	Latitud			Longitud		
1	18°	11'	34"	87°	48'	30"
2	18°	11'	08"	87°	50'	54"
3	18°	09'	45"	87°	48'	50"

Las zonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales tendrán como función principal orientar las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo. El área marina para aprovechamiento sustentable comprende la totalidad del polígono marino del parque exceptuando las zonas Xcayal-Ensenada Xahuachol, Canal de

Zaragoza y Bacalar Chico con una superficie de 7,691.02 Has; la zona de amortiguamiento comprende las siguientes subzonas:

Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Marinos. Esta zona comprende dos de las regiones que en los estudios de caracterización del sistema arrecifal presentaron la menor diversidad de corales escleractinios, gorgonáceos, peces y la mayor diversidad de algas; es importante mencionar que tanto el poblado de Xcalak como los hoteles se encuentran ubicados en esta zona. En esta zona se incluye La Poza que tiene la mayor diversidad de corales escleractinios. Comprende la porción sur del polígono marino del parque, con excepción de las zonas de Uso Restringido Punta Xcayal-Ensenada Xahuachol, Canal de Zaragoza, Bacalar Chico y las zonas de Uso Público y Aprovechamiento Especial (agregación y reproducción de mero), cuenta con un área de 6,700.7 Has. definida por los siguientes vértices en dos polígonos:

Polígono I

Vértices	Latitud			Longitud		
1	18°	24'	0.864"	87°	46'	14.156"
2	18°	23'	25.764"	87°	44'	54.946"
3	18°	19'	59.956"	87°	47'	0.107"
4	18°	13'	44.202"	87°	48'	7.700"
5	18°	12'	52.358"	87°	50'	28.572"

Siguiendo la ZFMT hasta el vértice:

6	18°	13'	52.738"	87°	50'	27.200"
7	18°	13'	54.480"	87°	48'	56.153"
8	18°	15'	48.668"	87°	48'	48.956"
9	18°	15'	55.440"	87°	50'	9.017"

Siguiendo la ZFMT hasta el vértice 1

Polígono II

1	18°	12'	38.904"	87°	50'	28.818"
2	18°	11'	49.056"	87°	48'	28.380"
3	18°	11'	34.692"	87°	48'	30.966"
4	18°	11'	8.016"	87°	50'	54.390"
5	18°	11'	4.134"	87°	50'	57.768"

Siguiendo la ZFMT hasta el vértice 1

Zona de Aprovechamiento Especial (agregación y reproducción de mero). Esta zona cuenta con características muy especiales y en ella se ha identificado tradicionalmente un área de agregación de mero lo que significa que su protección garantiza la reproducción de la especie. Es el área situada en la parte sur del polígono marino del parque, dentro de la zona de aprovechamiento sustentable, con una superficie de 82.47 Has. Con límites en las líneas que unen los vértices: **I)** 18°20'54" N, 87°44'55" W; **II)** 18°20'42" N, 87°47'31" W; **III)** 18°20'15" N, 87°47'49" W, y **IV)** 18°20'28" N, 87°48'15" W.

Vértices	Latitud			Longitud		
1	18°	20'	54"	87°	44'	55"
2	18°	20'	42"	87°	47'	31"
3	18°	20'	15"	87°	47'	49"
4	18°	20'	28"	87°	48'	15"

Zona de Uso Público. Esta zona ha sido utilizada tradicionalmente por los pobladores y visitantes de Xcalak, realizándose en ella actividades turístico-recreativas incipientes, pero de forma sustentable.

Situada en la parte sur del polígono marino del parque, dentro de la zona de aprovechamiento sustentable, con una superficie de 907.85 Has. y limitada al oeste por el límite del polígono del área y al norte, este y sur por las líneas rectas que unen los vértices: **I)** 18°15'55" N, 87°50'08" W; **II)** 18°15'48" N, 87°48'48" W; **III)** 18°13'54" N, 87°48'56" W, y **IV)** 18°13'52" N, 87°50'27" W.

Vértices	Latitud			Longitud		
1	18°	15'	55"	87°	50'	08"
2	18°	15'	48"	87°	48'	48"
3	18°	13'	54"	87°	48'	56"
4	18°	13'	52"	87°	50'	27"

Zona Terrestre. Comprende la totalidad del polígono del parque denominado Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Terrestres; esta zona representa el sistema de humedales que tradicionalmente es utilizado por aves residentes y migratorias; cuenta con una gran diversidad de flora y fauna terrestres y con un potencial muy importante para la realización de actividades de turismo alternativo; su superficie es de 2,923.32 Has., con excepción de la Zona Lagunas de Río Huach; sus vértices son:

Vértices	Latitud			Longitud		
1	18°	29'	34.400"	87°	46'	41.102"
2	18°	29'	35.200"	87°	45'	46.775"

Siguiendo los límites definidos en el decreto del parque:

3	18°	28'	35.864"	87°	45'	47.405"
4	18°	28'	35.886"	87°	46'	56.291"
5	18°	27'	4.334"	87°	47'	15.022"
6	18°	26'	26.646"	87°	47'	5.795"
7	18°	24'	23.022"	87°	46'	57.580"
8	18°	23'	51.396"	87°	46'	38.824"

Siguiendo los límites definidos en el decreto del parque:

9	18°	18'	44.744"	87°	49'	44.051"
10	18°	18'	56.880"	87°	50'	38.652"
11	18°	20'	5.816"	87°	50'	16.681"
12	18°	22'	5.952"	87°	49'	32.542"
13	18°	22'	42.856"	87°	48'	31.486"
14	18°	23'	16.512"	87°	48'	28.055"
15	18°	23'	36.096"	87°	48'	9.540"
16	18°	24'	0.144"	87°	47'	39.080"
17	18°	24'	52.560"	87°	47'	9.722"
18	18°	25'	42.420"	87°	47'	2.936"
19	18°	27'	6.620"	87°	47'	28.644"
20	18°	27'	34.340"	87°	47'	18.100"
21	18°	27'	41.976"	87°	47'	10.187"
22	18°	28'	9.232"	87°	47'	4.474"
23	18°	28'	11.464"	87°	47'	26.804"
24	18°	28'	46.668"	87°	47'	4.996"

Actividades Permitidas de Acuerdo a la Zonificación

ZONIFICACION	ACTIVIDADES PERMITIDAS
--------------	------------------------

Zona de uso restringido Xcayal-Ensenada Xahuachol	e, f, g, h, i, n, o, p, q
Zona de uso restringido Lagunas de Río Huach	e, g, h, i, n, o, p, r
Zona de uso restringido Canal de Zaragoza	f, g, h, n, o, p
Zona de protección Bacalar Chico	f, g, h, n, o, p
Zona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales marinos	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q
Zona de aprovechamiento especial, agregación y reproducción de mero	a, b, h, l, n, o, p
Zona de uso público	a, b, c, d, e, f, g, h, i, n, o, p, q
Zona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales terrestres	g, h, i, n, o, p, r

- a) Buceo libre.
- b) Buceo autónomo diurno.
- c) Buceo autónomo nocturno.
- d) Recorridos y/o visitas en embarcaciones motorizadas.
- e) Recorridos y/o visitas en embarcaciones no motorizadas.
- f) Embarcaciones en tránsito.
- g) Videograbación, fotografía y sonograbación comerciales.
- h) Investigación científica.
- i) Educación ambiental.
- j) Pesca cooperativada comercial de langosta del Caribe.
- k) Pesca tradicional con línea de mano.
- l) Pesca comercial.
- m) Pesca deportiva (de liberación).
- n) Restauración ecológica.
- o) Protección y conservación ecológica.
- p) Monitoreo ecológico.
- q) Fondoo de espera sin otra actividad asociada.
- r) Recorridos en senderos.

7. Componentes de manejo

7.1. Subprograma de protección

7.1.1. Componente inspección y vigilancia

La inspección y vigilancia están a cargo de las secretarías de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Comunicaciones y Transportes y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Las infracciones que se cometan se sancionarán conforme a lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Pesca, Ley de Aguas Nacionales, Ley de Navegación, Ley Federal del Mar y demás disposiciones jurídicas aplicables. Se montarán operativos de monitoreo de las diferentes actividades que se desarrollen dentro del parque por lo que es necesario que se ejecuten acciones coordinadas con otras instituciones involucradas en la salvaguarda del Area Natural Protegida.

Objetivos

- Vigilar, inspeccionar y monitorear el desarrollo de las actividades pesqueras y turísticas que se realicen dentro del parque, por medio de patrullaje marino y terrestre realizado por el personal del parque en coordinación con otras dependencias.
- Garantizar la conservación de los recursos naturales y el cumplimiento de las reglas administrativas del parque.
- Participación institucional coordinada del personal del parque con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la de Comunicaciones y Transportes a través de la Capitanía de Puerto.
- Controlar las actividades que se realicen dentro del parque sujetándolas a lo establecido en las reglas administrativas del programa de manejo.
- Diseñar y establecer un sistema de señalización efectivo para informar a los usuarios del carácter de protección al que se encuentra sujeto el parque y las actividades restringidas.

Estrategias

- La inspección y vigilancia se realizará todos los días del año, por lo que es necesario contar con el personal, embarcaciones, vehículos y equipos que, a través de una calendarización detallada, permita asegurar el cumplimiento de esas acciones.
- El trabajo de campo será analizado y evaluado a través de las bitácoras de inspección y vigilancia.
- Se realizará un registro de las transgresiones a las Reglas Administrativas, en donde se documenten los actos violatorios por medio de actas administrativas.
- Instalar un sistema de boyeo acorde a la zonificación del parque y a los requerimientos de uso, para evitar daños al arrecife por el efecto del anclado de las embarcaciones.
- Se capacitará y actualizará al personal adscrito a la supervisión, inspección y vigilancia mediante talleres de actualización en legislación ambiental, modos y estrategias de actuación y seguimiento del proceso administrativo.
- Establecer los mecanismos de concientización y corresponsabilidad para fomentar la vigilancia participativa.
- Fomentar la participación ciudadana de los usuarios y permisionarios del parque mediante el seguimiento a quejas y denuncias.

7.1.2. Componente de manejo de recursos naturales

Protección de hábitat y especies prioritarias

La protección del hábitat se enfoca a evitar el deterioro de los hábitats más sensibles y representativos del parque que corresponden a los sistemas arrecifales, los bosques de manglar y los humedales (en éstos se encuentran especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001).

Objetivos

- Aplicar las Reglas Administrativas del parque.
- Diseñar o aplicar métodos de evaluación rápida sobre el estado de conservación del sistema arrecifal, humedales y bosques de mangle.

Estrategias

- Difundir las Reglas Administrativas entre los usuarios, las diferentes instancias de gobierno involucradas en el parque y la comunidad en general.
- Adiestrar al personal adscrito en métodos de evaluación rápida de arrecifes coralinos, manglar y humedales.

- Dar seguimiento y evaluación a las condiciones de conservación de los arrecifes coralinos, manglar y humedales.
- Evaluar el deterioro generado por violaciones a las Reglas Administrativas y a la legislación ambiental.

7.1.3. Componente prevención y control de siniestros

Se procederá siempre con estricto apego al Plan Nacional de Contingencias y en coordinación con las instancias involucradas; la seguridad de los usuarios del parque y del personal técnico es un elemento prioritario para salvaguardar la vida de las personas, debido a la amenaza que presentan los huracanes y los incendios.

Objetivos

- Minimizar el impacto de siniestros en el parque.
- Contar con un programa de contingencia para caso de siniestros, coordinado con los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía, a fin de responder rápida y eficientemente en caso necesario

Estrategias

- Difundir los boletines del estado del tiempo a través de la radio VHF en Banda Marina, particularmente en la época de huracanes establecida oficialmente del 1 de junio al 30 de noviembre.
- Establecer acciones para sumarse al Programa de Protección Civil para casos de huracanes e incendios y coadyuvar con las acciones para minimizar los daños que estos fenómenos provocan.
- Diseñar y difundir las medidas de seguridad necesarias para evitar incendios.
- Capacitar al personal del parque en las acciones y medidas que deberán aplicar en caso de siniestros, así como establecer acuerdos con las instancias gubernamentales.

7.2. Subprograma de restauración

La restauración de los recursos y las condiciones ambientales del parque deben ser una respuesta a considerar después de un siniestro ambiental. Con base en los resultados del monitoreo operativo, las evaluaciones rápidas y los trabajos de investigación se determinarán las áreas que requieran la aplicación de proyectos de restauración ecológica.

Objetivos

- Prevenir posibles acciones o actividades que presenten riesgos potenciales para el equilibrio ecológico.
- Recuperar y establecer las condiciones naturales de los recursos que por alguna causa, directa o indirecta, se encuentren dañados o deteriorados.
- Estudiar los procesos de restauración, tanto los que se desarrollan naturalmente como los inducidos por acción humana.

Estrategias

- Establecer las acciones de restauración adecuadas para cada caso de siniestro.
- Conocer las reacciones de los elementos y las condiciones ambientales a fin de poder diseñar e implementar programas específicos para especies o para sitios, que permitan la restauración de las condiciones más propicias para el desarrollo de los recursos naturales.

7.2.1. Componente de saneamiento ambiental

Uno de los principales problemas del parque son los desechos sólidos, de los cuales no todos tienen un origen local, muchos de éstos son arrastrados por las corrientes y vientos marinos desde zonas

lejanas. Esta situación afecta tanto a los recursos naturales como a las actividades económicas y recreativas.

Objetivo

- Mantener el estado de conservación que presenta actualmente el parque instrumentando estrategias y acciones que prevengan su deterioro por contaminación (desechos sólidos y líquidos).

Estrategias

- Realizar campañas de capacitación entre los usuarios del parque para el adecuado manejo de los desechos sólidos y líquidos.
- Diseñar y elaborar folletos sobre el adecuado manejo de los desechos sólidos y líquidos.

7.3. Subprograma de investigación

La investigación que se desarrolla dentro de un Área Natural Protegida es la base para tomar decisiones que conduzcan a un manejo adecuado de los recursos naturales y así lograr su protección y conservación. Por otro lado permite explicar los fenómenos que ocurren e inciden en los recursos naturales.

Objetivo

- Conocer las características bióticas y abióticas, sistemáticas y específicas, para lograr mantener las condiciones que permitan la existencia de los ecosistemas del parque.

Estrategias

- Promover entre las instituciones la investigación científica, que permita evaluar, proteger y manejar la biodiversidad del parque, en especial a las especies catalogadas bajo alguna categoría de protección.
- Definir los límites de cambio máximo aceptable para los diferentes ambientes y recursos naturales del ANP.

7.3.1. Componente de monitoreo

Los diferentes ecosistemas que se encuentran incluidos dentro del parque son diversos y complejos, siendo sumamente frágiles por lo que cualquier cambio en sus estructuras podría afectarlos significativamente.

El registro continuo de los indicadores cuantificables del ambiente, es una gran herramienta para el manejo de los recursos naturales, ya que nos permite prever las necesidades y el deterioro de los recursos naturales.

Objetivos

- Determinar el estado de salud de los ecosistemas del parque.
- Identificar las causas y problemas que ocasionen o pueden ocasionar un deterioro en los recursos naturales del parque.
- Obtener la información necesaria para poder evaluar los efectos que causan sobre los ecosistemas las actividades humanas y fenómenos naturales.

Estrategias

- Diseñar e implementar programas de monitoreo para evaluar los efectos de las diferentes actividades humanas y fenómenos naturales sobre los ecosistemas del parque.
- Determinar los indicadores necesarios y metodologías para detectar los cambios que se presenten a través del tiempo.
- Conocer la variación de los indicadores, mediante el registro continuo y sistemático, e identificar sus posibles causas.

- Difundir los resultados de los monitoreos.
- Integrar al monitoreo a prestadores de servicios, pescadores y a la población local.

7.3.2. Componente de educación ambiental

La educación ambiental, mediante la participación real de los actores involucrados, promoverá el aprendizaje de formas de interrelación ambiente-sociedad a través de procesos de reflexión, siempre en la búsqueda de un manejo integrado de los recursos costeros.

Objetivos

- Dar a conocer la problemática ambiental para la creación de una conciencia sobre la misma, así como sus posibles soluciones, proporcionando herramientas para desarrollar individuos mejor informados y más participativos en la protección del medio ambiente y en los usos sustentables de los recursos naturales.
- Promover el concepto del ANP y el Ordenamiento Ecológico Territorial a través de instrumentos de fácil comprensión para la población local y visitantes nacionales y extranjeros, así como para los inversionistas y prestadores de servicios turísticos.
- Responder con el programa de educación ambiental a una demanda de mayor conocimiento, de habilidades e incremento del nivel de vida de la gente local.
- Involucrar a las instituciones de gobierno federal, estatal y municipal, así como a los centros de investigación e instituciones educativas y sociedad civil, en general, en los programas de educación ambiental que se instrumenten, manteniendo de igual forma una estrecha colaboración con el Comité Comunitario para el manejo y protección de los recursos naturales del ANP Arrecifes de Xcalak.
- Constituir un proceso en el que profesionales, voluntarios y miembros de la comunidad aprendan unos de otros a instrumentar y desarrollar las actividades del programa.
- Crear un proceso educativo entre la población local, mediante la formación de grupos de trabajo en donde los jóvenes se capaciten y que transfieran lo aprendido a la población.
- Instrumentar cursos de capacitación dirigidos a los maestros de la región para su aplicación en los diferentes niveles de educación formal.

Estrategias

- Diseñar y plantear estrategias de difusión y educación ambiental con información sobre características, ecosistemas y límites del ANP y sobre conservación y aprovechamiento racional de los recursos.
- Proponer proyectos de educación ambiental a nivel local, como una estrategia para minimizar los impactos que se generan por los principales problemas como son la basura y la calidad del agua, así como los originados por la actividad turística.
- Enfocar el programa de educación ambiental primeramente a los pobladores locales, inversionistas y cooperativados (pesquera y turística) y, posteriormente, a los visitantes nacionales, extranjeros y a poblaciones vecinas.
- Conformar un esquema de participación multisectorial en los proyectos de educación ambiental, con la finalidad de fomentar la participación de todos los sectores sociales que tengan injerencia en el ANP.
- Utilizar los medios de comunicación locales y externos (radio, prensa y T.V.) para la difusión de materiales utilizados para la educación ambiental.
- Involucrar al Comité Comunitario para la Protección y Manejo de los Recursos Naturales de Xcalak en el proceso de diseño de los programas de educación ambiental que se apliquen en el ANP.

7.3.3. Componente difusión

La difusión se concibe como una herramienta mediante la cual se logra permear hacia todos los sectores sociales el trabajo que se realiza dentro de un área natural protegida haciendo uso de los medios de comunicación disponibles.

Objetivo

- Dar a conocer a los usuarios del parque los resultados de los proyectos de investigación, monitoreos, educación ambiental, participación y organización comunitaria que se lleven a cabo dentro o en las áreas colindantes al ANP, en el ámbito local, municipal, estatal, regional, nacional e internacional.

Estrategias:

- Crear un órgano de difusión y divulgación de las diversas actividades del ANP, en donde se difundan los resultados y avances de las actividades desarrolladas en el ANP.
- Considerar la utilización de los medios de comunicación para llevar a cabo el proceso de difusión.
- Buscar cooperación interinstitucional.

7.4. Subprograma de manejo

7.4.1. Componente de aprovechamiento de los recursos naturales y uso público

a) Turístico y recreativo

Coordinar y controlar el uso que empresas turísticas y pobladores que hacen del ANP, estableciendo los sistemas de permisos y concesiones, supervisión y señalización, con el objeto de controlar las actividades turísticas, incluyendo la pesca deportiva de liberación que se realiza en el área, a fin de prevenir el deterioro del ecosistema por dichas actividades.

Objetivos

- Asegurar, para beneficio de los pobladores locales y usuarios, la persistencia de los recursos naturales y ecosistemas existentes en el ANP, así como su belleza escénica que permite su uso turístico.
- Establecer y regular, los límites máximos permisibles de uso y monitorear las actividades acuático recreativas, con base en la zonificación.
- Promover el uso sustentable de los recursos naturales de la zona federal marítimo terrestre para evitar la erosión y la pérdida de recursos naturales y escénicos del parque.

Estrategias

- Lograr un cambio de actitud a través de la concientización de quienes usufructúan con los arrecifes coralinos.
- Reforzar el control de las actividades náutico recreativas que se llevan a cabo en el parque, para prevenir el deterioro del ecosistema y coadyuvar en la seguridad que se brinda a los usuarios, mediante la identificación de los permisionarios, zonas y modos de operación, flota y del límite de cambio aceptable.
- Suprimir las conductas inadecuadas y contrarias a la conservación del medio ambiente, como la disposición de desechos orgánicos introducidos por los usuarios del parque al ambiente marino.
- Diseñar estrategias de manejo de visitantes y de actividades en el área, en función de la zonificación y de acciones alternativas.

b) Pesquerías

La pesca es la principal actividad económica que se desarrolla dentro del parque. La pesca furtiva y las prácticas tradicionales sin planeación del aprovechamiento de los recursos marinos, la comercialización sin adecuado control de algunas especies del arrecife y la poca presencia de la autoridad para regular la sobreexplotación de los recursos pesqueros, han sido las principales amenazas en el área.

Objetivos

- Supervisar el desarrollo de la pesca comercial dentro del parque.
- Erradicar la pesca furtiva y la violación de vedas.
- Supervisar el uso exclusivo de las artes de pesca autorizados.

Estrategias

- Realizar foros de consulta con los pescadores permisionarios.
- Difundir mediante carteles, folletos y cápsulas informativas, las restricciones de la pesca en el parque.
- Apoyar los proyectos de investigación relacionados con los recursos pesqueros que se realicen dentro del parque.

7.5. Subprograma de gestión

Conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de México 2001-2006, la administración se lleva a cabo en estricto apego a un Programa Operativo Anual, previamente autorizado por la CONANP, en concordancia con este Programa de Manejo y con la opinión de la sociedad a través del Consejo Asesor del parque. La administración está integrada por cuatro componentes, los cuales cuentan con funciones y actividades propias.

7.5.1. Componente administración y operación

La administración y la operación son la base para el buen funcionamiento del área natural protegida, son herramienta para definir y planificar las acciones y requerimientos y así cumplir con todos los objetivos que se tengan contemplados en el Programa de Manejo en tiempo y forma.

Objetivos:

- La adquisición, manejo y control de los recursos, tanto económicos como humanos, que garanticen la operación de los diversos componentes del parque y contempla:

Estrategias:

Finanzas y contabilidad

- Establecer y/o afinar sistemas de control administrativo, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría y de la CONANP, buscando la correcta aplicación de los recursos fiscales otorgados al parque y de los que se reciban de otras instancias tanto públicas como privadas.
- Establecer y mantener actualizado un sistema de inventarios que contengan tanto los bienes adquiridos como los recibidos en donativos o préstamos.

Planeación financiera

- Definir y planificar las necesidades financieras del parque. En este contexto se ha desarrollado un programa financiero que contempla las necesidades de cada componente con un alcance de cinco años, el cual permitirá dirigir los esfuerzos de recaudación hacia las necesidades prioritarias.

Manejo y organización de personal

- A fin de garantizar el desarrollo de las actividades planificadas por la Dirección en el marco del Programa Operativo Anual de cada periodo, deberá proveerse a los diferentes proyectos y actividades de cada componente con el personal calificado necesario; por lo tanto se buscará:
- Mantener una coordinación estrecha entre proyectos y actividades a fin de colaborar en la detección de problemas y apoyar en la toma de decisiones que refuercen su operación.
- Definir cada una de las funciones y responsabilidades de los puestos requeridos con base en las actividades a realizar.
- Emitir convocatorias para concursar cada una de las vacantes disponibles.
- Seleccionar y reclutar al personal que cubra cada perfil y que cumpla con los requisitos establecidos por la CONANP.

Recaudación de fondos y relaciones públicas

- Garantizar el financiamiento del parque por medio del flujo continuo de recursos económicos para el soporte a los diversos programas establecidos por la Dirección.
- Participar en la elaboración de proyectos con el fin de diversificar las fuentes de financiamiento.
- Fomentar la participación de las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera, las Sociedades Cooperativas de Servicios Turísticos, de los prestadores de servicios turísticos y otras instancias y organizaciones para implementar un esquema de autofinanciamiento para el parque.
- Establecer un programa de apoyo que contemple la participación del sector privado en las actividades del parque a través de donativos de todo tipo.
- Consolidar el cobro de derechos en el área protegida.

7.5.2. Componente operación

El parque debe contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades a realizar en cada uno de los componentes del Programa de Manejo.

Objetivo

- Proveer el sustento en el que se desarrollarán las actividades del parque.

Estrategias

- Proporcionar la infraestructura, material y equipo necesario para el desarrollo y conclusión de las actividades programadas.
- Desarrollar y dar seguimiento a programas de mantenimiento de acuerdo a la naturaleza de los equipos, para mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Asegurar que los programas cuenten con los servicios públicos y privados necesarios para su funcionamiento ininterrumpido.

7.5.3. Componente concertación y coordinación

La conservación, uso y manejo de los recursos naturales en un área protegida requiere de la participación interinstitucional de los tres niveles de gobierno, la comunidad y las instituciones y organizaciones no gubernamentales.

Objetivo

- Establecer y mantener relaciones provechosas con las diversas instancias que participan en las actividades del parque.

Estrategias

- Propiciar una amplia coordinación con los diferentes sectores, organizaciones y personas físicas que inciden en el parque.
- Mantener una comunicación oportuna y precisa con los mismos.
- Establecer canales de intercambio de información operativos y funcionales.

7.5.4. Componente capacitación

Para garantizar que los diversos programas implementados por la Dirección cuenten con personal calificado al más alto nivel posible de acuerdo a las necesidades, se deberá:

Objetivo

- Contar con el personal calificado para elaborar las diferentes actividades que se han determinado para el parque

Estrategia

- Identificar las necesidades de capacitación del personal para obtener un mejor desempeño en las actividades del parque.

8. Programa operativo anual

El Programa Operativo Anual (POA) constituye el instrumento de administración y aplicación por excelencia de este Programa de Manejo a través del cual la Dirección del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak planea los proyectos específicos que deberán llevarse a cabo en el ciclo anual correspondiente o aquellos a los que deba darse continuidad. También permite realizar una evaluación de la aplicación del Programa de Manejo, desembocando en la preparación de un presupuesto que disponga la manera en que se administrarán los recursos federales y otros mediante los cuales se financie el parque disponiendo los presupuestos de egresos por partidas.

Cada POA deberá contemplar objetivos generales y específicos, la justificación de los proyectos y los objetivos de los mismos, las acciones que comprenden, los indicadores de metas a alcanzar, los mecanismos de evaluación de acciones, el cronograma de actividades y un resumen presupuestal, todo ello para operar y llevar el Programa de Manejo, de manera planificada, a sus últimas consecuencias.

9. Evaluación y modificación del programa

Las acciones establecidas en el Programa de Manejo requieren, por parte de la Secretaría, evaluaciones periódicas y análisis de avances y logros obtenidos, para con ello poder hacer un replanteamiento que jerarquice los problemas de manejo, corrobore avances y cumplimiento de objetivos, realice ajustes a estrategias y acciones y analice la congruencia entre las acciones ya realizadas y las programadas a futuro.

Se llevarán a cabo dos tipos de evaluaciones: evaluación anual ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y una evaluación quinquenal del Programa de Manejo en general y de sus Componentes, inclusive de los cinco Programas Operativos Anuales anteriores, a fin de determinar en cuáles de sus aspectos requiere ser modificado, para adecuarlo a las condiciones biológicas y socioeconómicas del momento; este proceso deberá ser de largo alcance, sin premuras y con la opinión del Consejo Asesor, al final de él la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas decidirá sobre las modificaciones al Programa de Manejo.

En situaciones de emergencia, cuando esté en peligro el equilibrio ecológico en el parque, La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas podrá tomar medidas transitorias de modificaciones del Programa de Manejo, tomando en cuenta la opinión del Consejo Asesor.

10. Reglas administrativas

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general para todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades dentro del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, ubicado en la costa oriental del Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Secretaría de Marina, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con el Decreto por el que se establece el Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 3. Los usuarios, prestadores de servicios, pescadores miembros de las sociedades cooperativas, pescadores particulares, pasajeros y tripulantes a bordo de embarcaciones en tránsito, y en general todas las personas que ingresen al parque, están obligados a cumplir las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Aguas Nacionales, Ley de Pesca, Decreto por el que se establece el Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, el Programa de Manejo, las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 4. En el caso de que por razones de conservación y protección del parque, y con base en un sustento técnico adecuado generado por estudios específicos y/o por los resultados del monitoreo los cuales se pondrán a disposición para su consulta pública en las oficinas de la Dirección del parque, se compruebe que existe un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, la SEMARNAT podrá limitar cualquier actividad, o bien, en caso de que se determinen condiciones favorables, su posible incremento.

Regla 5. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas, se estará a las definiciones que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas, así como a las siguientes:

Actividades Turístico Recreativas. Las actividades turístico recreativas incluyen el turismo alternativo que se define como viajes que tienen la finalidad de realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y con las expresiones culturales que la envuelven, con una actitud de compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales. El turismo alternativo incluye actividades como: buceo libre, buceo autónomo (diurno y nocturno), recorridos y/o visitas.

Buceo libre. Es la actividad en la que una persona combina la natación y la observación de la vida silvestre subacuática, auxiliada por uno o más de estos equipos: un tubo con boquilla para respiración o esnórquel, visor, aletas y chaleco salvavidas;

Buceo autónomo. Es la actividad subacuática que se realiza con el auxilio de un equipo de respiración autónomo, tanque con aire comprimido o mezcla de gases, regulador de presión y chaleco de compensación, además del equipo de buceo libre;

Recorridos y/o visitas. Son las actividades para disfrutar el paisaje o la observación por medio de senderos de la vida silvestre terrestre o acuática en embarcaciones motorizadas o no, las cuales pueden ser de cualquier tipo y dimensión, cuyo medio de propulsión sea con motores de combustión interna y/o eléctrica, con transmisión dentro, fuera, o dentro-fuera de borda.

CONANP. Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.

Conductor o guía. La persona física que proporciona al turista nacional extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia dentro del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, que desarrolla actividades y/o servicios de acompañamiento a los turistas y visitantes para una mayor satisfacción, entendimiento y disfrute de los atractivos naturales e históricos del área protegida.

Consejo. El Consejo Asesor del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, constituido mediante Acta de fecha 23 de marzo de 2002, como órgano de consulta y apoyo, integrado por representantes de los sectores público, social y privado, con injerencia en el área natural protegida.

Director. La persona designada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para llevar a cabo las acciones de coordinación, ejecución y evaluación del Programa de Manejo del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak y del Programa Operativo Anual.

Embarcaciones en tránsito. Artefactos que navegan sin la finalidad de realizar actividades productivas o de aprovechamiento dentro del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak (realizar traslado de personas o transporte de insumos, desechos, residuos o basura) no importando su punto de origen y destino, y estarán sujetas a lo dispuesto en las presentes Reglas Administrativas, particularmente en materia de rutas de navegación y a la zonificación del parque.

Embarcaciones no motorizadas. Son aquellas de propulsión humana, de vela o de oleaje, dentro de las que se encuentran: kayaks, pedalones, canoas, tablas de vela, veleros, tablas de oleaje en todos sus tipos y dimensiones, colchones de playa con o sin aditamentos transparentes para la observación de la vida marina.

Emergencia. Situación que surge de la combinación de factores diversos, creando sucesos o accidentes naturales o provocados por actividades humanas que no se esperaban y que ponen en riesgo o pueden dañar al individuo, la propiedad o al ambiente, por ejemplo huracanes, accidentes de buceo, derrames de hidrocarburos, entre otros.

Investigación Científica. Aquellas actividades que fundamentadas en el método científico, conlleven a la generación de información y conocimiento sobre el Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, desarrolladas por una o varias instituciones de educación superior o centros de investigación, organizaciones no gubernamentales o personas físicas, calificadas como especialistas en la materia.

LAN. Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.

LGEEPA. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento.

LP. Ley de Pesca.

LFM. Ley Federal del Mar.

Monitoreo. Actividad que, mediante el registro continuo y sistemático de los parámetros cuantificables del ambiente o la sociedad y su evaluación, permite determinar cómo afecta la realización de actividades a los diferentes ecosistemas presentes en el parque.

Permiso, autorización y/o concesión. Al documento que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de sus distintas unidades administrativas, por el que se autoriza la realización de actividades de exploración, explotación o aprovechamiento de los recursos naturales existentes dentro del polígono del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, en los términos de las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Personal. Todo aquel empleado de la Dirección del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak.

Pescadores. Son las personas físicas o morales que realizan actividades de pesca dentro del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, debidamente autorizados por la SAGARPA en los casos que la legislación lo prevea.

Prestadores de Servicios Turísticos. Son las personas físicas o morales que con fines de lucro, se dedican a la organización de grupos de visitantes que tienen por objeto ingresar al Parque Nacional Arrecifes de Xcalak con fines recreativos y/o culturales, y que requiere del permiso otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

PROFEPA. A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Programa de Manejo. Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva.

Registro de Permisarios. Control administrativo de carácter interno establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Director del parque, para disponer de un padrón de embarcaciones, así como de prestadores de servicios, pescadores y usuarios que realizan sus actividades dentro del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, sin ningún costo para el permisionario.

Parque. El Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, ubicado dentro del Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 17,949 Ha, establecido mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2000.

Reglas. Las presentes Reglas Administrativas.

SAGARPA. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SCT. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SECTUR. A la Secretaría de Turismo.

SDN. A la Secretaría de la Defensa Nacional.

SEMARNAT. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEMAR. A la Secretaría de Marina.

Usuarios. Aquellas personas que ingresan al Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, con excepción de los pescadores, para realizar actividades turísticas, recreativas, culturales, de esparcimiento o de otro tipo, sin fines de lucro, utilizando embarcaciones o cualquier otro equipo o medio de transporte.

Zonificación. División del Parque Nacional Arrecifes de Xcalak en áreas definidas acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, y que tiene por objeto delimitar territorialmente las actividades que se desarrollan dentro de la referida área natural protegida.

Capítulo Segundo. De Los Permisos, Autorizaciones, Concesiones y Avisos

SECCION I

Regla 6. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de las siguientes actividades, las cuales cuentan con una homoclave para cada actividad, la información correspondiente la pueden encontrar en la página de Internet www.cofemer.gob.mx.

- I. Prestación de servicios turísticos;
- II. Filmación, fotografía y captura de imágenes o sonido por cualquier medio, con fines comerciales, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal;
- III. Actividades comerciales, excepto las que se realicen dentro de la zona de asentamientos humanos, y
- IV. Realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro del Parque.

Regla 7. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables, cabe señalar que las actividades cuentan con una homoclave, la información correspondiente puede ser consultada en la página de Internet www.cofemer.gob.mx.

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica o con propósitos de enseñanza;
- II. La investigación y monitoreo que requiera de manipular ejemplares de especies en riesgo, y
- III. Ejecución de obras públicas o privadas.

Regla 8. Se requerirá de concesión por parte de la SEMARNAT por conducto de la CNA o de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones para la realización de las siguientes actividades las cuales cuentan con una homoclave, la información correspondiente puede ser consultada en la página de Internet www.cofemer.gob.mx.

- IV. Uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales.
- V. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre.

Regla 9. Deberán presentar un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, al Director del parque, quienes pretendan realizar las siguientes actividades:

- VI. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;
- VII. Investigación sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;
- VIII. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo, y
- IX. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Durante el desarrollo de las actividades a que se refieren las fracciones anteriores, los interesados deberán respetar lo siguiente:

- a) Depositar la basura generada en los lugares señalados para tal efecto;
- b) Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el personal del área natural protegida, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del área;
- c) Respetar las rutas, senderos y señalización establecida;
- d) No dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área;

- e) No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan;
- f) No alimentar, acosar o hacer ruidos intensos que alteren a la fauna silvestre;
- g) No cortar o marcar árboles o plantas;
- h) No apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos;
- i) No encender fogatas con vegetación nativa, y
- j) No alterar los sitios de anidación, refugio y reproducción de especies silvestres.

Todos los documentos deberán ser entregados por duplicado a la Dirección del parque, dirigidos al Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, con domicilio en Camino al Ajusco número 200, ala Norte, 3er. piso, Jardines de la Montaña, código postal 14210, México, Distrito Federal.

Regla 10. Las autorizaciones para la prestación de servicios recreativos otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reglas son de carácter temporal y su vigencia estará supeditada a lo previsto en las mismas. A partir de la entrada en vigor del presente Programa de Manejo y del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, el otorgamiento o refrendo de autorizaciones para la prestación de servicios turísticos deberá solicitarse en el periodo de abril a septiembre de cada año, ante la Dirección del parque, con una antelación de 30 días naturales al inicio de las mismas.

Regla 11. Para obtener una autorización para la prestación de servicios turísticos, el interesado deberá presentar solicitud por escrito, en la cual se contengan los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. Nacionalidad;
- III. Tipo de servicio;
- IV. Descripción de la actividad;
- V. Tiempo de estancia;
- VI. Lugares a visitar, y
- VII. En su caso, póliza de seguros del viajero y tripulantes, el tipo de transporte que se utilizará para llevar a cabo la actividad, así como la infraestructura que se requiera para su desarrollo, misma que deberá contar con la autorización que en materia de impacto ambiental corresponda en los términos de la LGEEPA y su reglamento respectivo.

Regla 12. La solicitud de autorización para la prestación de servicios turísticos deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento del solicitante o copia simple del acta constitutiva de la sociedad;
- II. Instrumento que acredite la personalidad del representante legal;
- III. En su caso, documento que acredite la propiedad de la embarcación o vehículo y autorizaciones otorgadas por otras dependencias;
- IV. Matrícula y características de la embarcación o vehículo, y
- V. Comprobante del pago de derechos correspondiente.

Regla 13. Para la obtención de una autorización para llevar a cabo filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, el interesado deberá presentar solicitud por escrito, en la cual se contengan los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, número de teléfono y fax, en su caso, y copia de una identificación oficial o acta constitutiva de la sociedad o asociación;

- II. Datos del responsable del desarrollo de las actividades;
- III. Tipo y características del o los vehículos que se pretendan utilizar para la realización de la actividad;
- IV. Programa de actividades a desarrollar, en el cual se incluya, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en (incluir la denominación prevista para el área según sus definiciones) y ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades;
- V. Número de personas auxiliares;
- VI. Tipo de equipo a utilizar para la actividad;
- VII. Informe del tipo de filmación, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio indicando el fin de las mismas, y
- VIII. Acreditar el pago de derechos correspondiente.

Regla 14. Para la obtención de una autorización para la realización de actividades comerciales, el interesado deberá presentar solicitud por escrito, en la cual se contengan los siguientes datos:

- X. Nombre, denominación o razón social;
- XI. Nacionalidad;
- XII. Tipo de actividad que se desea realizar en él (incluir la denominación prevista para el área según sus definiciones) y características específicas de los productos que se desean expender;
- XIII. Periodicidad de la actividad que se desea realizar, y
- XIV. Croquis de localización de la superficie a utilizar y, en su caso, información de la infraestructura necesaria para realizar la actividad.

Regla 15. La Comisión resolverá respecto de la solicitud de autorización a que se refieren las fracciones I y II de la Regla 6 dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido. Transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución correspondiente, se entenderá negada la autorización y la CONANP, a petición del particular y dentro de los cinco días siguientes, expedirá la constancia correspondiente.

Regla 16. Las autorizaciones a que se refieren las fracciones I y II de la Regla 6 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Si el interesado presenta en tiempo y forma el informe de actividades, y cumple con las obligaciones especificadas en el permiso que le fue otorgado con anterioridad, le será concedida la prórroga correspondiente.

Regla 17. Las autorizaciones a que se refiere la fracción II de la Regla 6, deberán solicitarse con una antelación de 30 días naturales a su inicio. La CONANP decidirá sobre el otorgamiento de la misma dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud.

Regla 18. Cuando las solicitudes de autorización que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la CONANP deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos dicha prevención; transcurrido este plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente.

Capítulo Tercero. De las Actividades Turísticas y de Pesca

SECCION 1. Disposiciones Generales

Regla 19. Los prestadores de servicios y pescadores deberán proporcionar el apoyo y facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT en las labores de inspección, vigilancia y protección del parque, así como en asuntos de interés común y en cualquier situación de emergencia o contingencia.

Regla 20. En los casos de contingencia ambiental o de emergencia ecológica dentro del parque:

XV. Se estará a lo dispuesto por los Capítulos II del Título Primero y III del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,

XVI. El Director del parque se mantendrá en estrecha coordinación con la SCT a través de sus Capitanías de Puerto en Chetumal, Xcalak y Mahahual, la SEMAR, la SDN, la PROFEPA y las demás instancias involucradas, para garantizar la seguridad de los usuarios del parque y tomar las decisiones que le correspondan en el marco de las disposiciones legales aplicables.

XVII. En los casos en que entre en acción el Sistema Estatal de Protección Civil, el Director del parque se coordinará con la Dirección Municipal competente para dichos casos.

Regla 21. Todas las embarcaciones que ingresen al parque deberán cumplir cabalmente con las disposiciones de la SCT, conforme a lo indicado en el Certificado Nacional de Seguridad Marítima correspondiente, tratándose de embarcaciones extranjeras éstas deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 22. Los usuarios, conductores, tripulación de los prestadores de servicios, prestadores de servicios y pescadores, deberán respetar la señalización, boyas o balizas, establecida conjuntamente por la SCT, a través de las Capitanías de Puerto de Chetumal, Xcalak y Mahahual, y de la CONANP por conducto de la Dirección del Parque.

SECCION 2. Condiciones o Disposiciones Generales de Uso

Regla 23. Todas las boyas y señalizaciones son propiedad federal y su instalación, reubicación, remoción y mantenimiento se hará mediante la coordinación de la Dirección del Parque con la SCT, a través de la Dirección General de Marina Mercante.

Regla 24. A partir de los 200 m de distancia a las boyas de amarre, así como en los canales, la velocidad máxima de navegación es de 4 nudos o sin provocar oleaje.

Regla 25. Si las boyas de amarre se encontraran ocupadas, el personal de la embarcación optará por buscar otro sitio de amarre o, en su caso, esperará a más de 50 m de distancia de la zona boyada hasta que se desocupe algún sitio, o bien, si ambas embarcaciones son menores, solicitará al patrón de alguna embarcación hecha firme a una boya, permiso para amarrarse en la misma.

Regla 26. Los usuarios, conductores, prestadores de servicios y su tripulación, así como los pescadores deberán comunicar a la Dirección de cualquier daño al boyeo o señalización que sea causado como resultado de cualquier tipo de acción.

Regla 27. La Dirección del Parque en coordinación con las autoridades competentes realizará operativos de control sanitario y toxicológico en cualquier momento, con la finalidad de preservar las mejores condiciones de aprovechamiento sustentable de los recursos del parque.

SECCION 3. Disposiciones Específicas para la Realización de Actividades Turísticas.

Regla 28. El número máximo permitido de usuarios es de ocho buzos/Ha/hora.

Regla 29. El horario para realizar actividades turísticas en el parque será de 7:00 a 17:00 horas durante el horario de invierno y de 7:00 a 18:00 horas durante el horario de verano, exceptuando el buceo autónomo nocturno, las visitas guiadas para la observación de aves y las actividades turísticas que se realicen en zonas de uso restringido.

Regla 30. Buceo libre y autónomo:

- I. Las actividades de buceo libre y autónomo solamente serán con fines de observación, y se deberán realizar a una distancia mínima de 2.5 m de las formaciones coralinas. Conservar esta distancia es responsabilidad del conductor o guía.
- II. En la práctica del buceo libre o autónomo, únicamente el conductor o guía podrá portar cuchillo. Queda prohibido el uso de guantes.
- III. Queda prohibido todo tipo de pesca dentro de los límites del parque a los prestadores de servicios turísticos, exceptuando la pesca deportivo-recreativa de liberación, previo permiso expedido por la SAGARPA.

Regla 31. Buceo libre:

- I. Es obligatorio para todos los usuarios y conductores, la utilización de chalecos salvavidas que eviten que los usuarios se paren en los corales, durante el desarrollo de esta actividad.
- II. El número máximo permitido de usuarios por conductor es de 8, y de 4 en las zonas de uso restringido.

Regla 32. Buceo autónomo:

- I. Sólo se podrá realizar con fines de observación y siempre bajo la supervisión de un conductor que cuente con el certificado otorgado por organizaciones de buceo autónomo reconocidas internacionalmente, como: FMAS, CMAS, NAUI, PADI, entre otras.
- II. Se debe verificar que el punto sobre el fondo marino a donde llegue la línea de descenso, está a un mínimo de 15 m de las formaciones coralinas, para que no destruya a la flora y fauna marinas, tomando en cuenta que por corriente o viento, las embarcaciones pueden cambiar de posición.
- III. El conductor podrá llevar un máximo de 6 usuarios en buceo autónomo diurno y 2 usuarios en buceo autónomo nocturno.
- IV. El prestador de servicios de buceo autónomo debe proporcionar a los usuarios el equipo de seguridad necesario para realizar esta actividad y sujetarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-05-TUR-1998.
- V. Es obligatorio para todos los usuarios y conductores la utilización de chalecos compensadores de flotación durante el desarrollo de la actividad.
- VI. Todo usuario que realice actividades de buceo autónomo en la zona de uso restringido y La Poza deberá contar con la certificación correspondiente, válida ante organizaciones nacionales o internacionales.
- VII. El buceo nocturno sólo podrá ser realizado por los usuarios que cuenten con la certificación de buceo que avale los estándares de seguridad para esta actividad.
- VIII. El buceo nocturno sólo podrá realizarse entre las 17:00 y las 22:00 horas.

Regla 33. La pesca deportiva dentro de los límites del parque, se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en la LP, su reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables promoviéndose la pesca de liberación de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Pesca.

Regla 34. Durante los recorridos de actividades turísticas:

- I. Cada grupo integrado por uno o más usuarios deberá utilizar de preferencia, los servicios de un conductor local.
- II. La velocidad máxima será de 4 nudos en los canales y las áreas de buceo.

III. Las visitas guiadas para la observación de aves en Río Huach se realizarán en embarcaciones no motorizadas tipo canoa con capacidad para tres personas, incluido el conductor, exclusivamente en las zonas asignadas para esa actividad.

Regla 35. Los prestadores de servicios se obligan a proporcionar a los usuarios las condiciones de seguridad necesarias para realizar las actividades para las cuales contraten sus servicios, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia.

De los Prestadores de Servicios

Regla 36. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades recreativas y/o utilizar las instalaciones del parque deben contar con el permiso correspondiente emitido por la SEMARNAT a través de la CONANP.

Regla 37. Están obligados a informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, así como las condiciones para visitarla; y divulgar la versión oficial condensada de las Reglas Administrativas a bordo de las embarcaciones, pudiendo apoyar esa información con el material gráfico y escrito.

Regla 38. Deben asegurarse de que el personal y la tripulación responsables de la atención a los usuarios, que funjan como conductores o guías, asistieron y acreditaron los cursos a los que hace referencia la NOM-09-TUR-2002 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Regla 39. Para la prestación de servicios turísticos deberán designar un conductor o guía, el cual deberá portar durante la realización de sus actividades la credencial que reconozca al guía de turistas, expedida por parte de la Secretaría de Turismo.

Regla 40. Los guías que presten sus servicios dentro del parque deberán estar inscritos en el Registro del mismo, así como cumplir con lo establecido en la NOM-08-TUR-2002 y NOM-09-TUR-2002. Dicha inscripción se hará de oficio por parte de la Dirección del Parque.

Regla 41. Deben cerciorarse de que su personal y los usuarios que contratan sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas Administrativas.

Regla 42. En caso de que durante la realización de las actividades recreativas o de pesca sufra daños el sistema de boyeo o señalización, provocados por la tripulación, conductor o de los usuarios que transporten, éstos serán responsables de su reparación.

Regla 43. El prestador de servicios participará en las reuniones que convoque la Dirección del parque, donde se analizará la problemática del área protegida y sus alternativas de solución.

Regla 44. Durante la realización de actividades turísticas dentro del parque, el personal de los prestadores de servicios deberá portar en forma visible la identificación expedida por la Dirección.

Regla 45. Los prestadores de servicios recreativos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, con la finalidad de responder por cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el parque.

Regla 46. Los prestadores de servicios turísticos, su tripulación o conductores, en caso de observar alguna violación o incumplimiento a estas Reglas Administrativas, algún acontecimiento o acción provocada por el hombre que ponga en peligro la integridad o altere las condiciones naturales de los ecosistemas del parque, o la seguridad de los usuarios, deberá notificar inmediatamente a la Dirección del Parque o a la PROFEPA, quien podrá suspender la realización del servicio de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SECCION 4. Disposiciones Específicas de las Actividades Comerciales Vinculadas con la Pesca

Regla 47. El aprovechamiento de langosta del Caribe (*Panulirus argus*) se realizará exclusivamente durante la temporada de captura y de acuerdo con las medidas regulatorias que se especifican en la NOM-006-PESC-1993 para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como el Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.

Regla 48. En el parque sólo podrán pescar langosta del Caribe, dentro de las zonas establecidas para tal efecto, los pescadores cooperativados que cuenten con el permiso o concesión expedidos por la SAGARPA, bajo los términos y condicionantes establecidos.

Regla 49. Los pescadores no organizados en cooperativa que cuenten con el permiso otorgado por la SAGARPA y que realicen pesca de escama, deberán hacerlo bajo los términos establecidos en el permiso o autorización correspondiente.

Regla 50. Los pescadores sólo podrán utilizar las artes y equipos de pesca autorizados por la SAGARPA para las especies de escama y la langosta del Caribe y deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la autorización correspondiente emitida por la SAGARPA.

Regla 51. La utilización de artes de pesca de atajo deberá sujetarse estrictamente a las condicionantes establecidas en los permisos correspondientes, otorgados por la autoridad competente.

Regla 52. El establecimiento de trampas de atajo, deberá contar con la autorización correspondiente que emite la SAGARPA, de conformidad con la Ley de Pesca y su reglamento.

Regla 53. La utilización de artes de pesca de atajo deberá respetar las condiciones técnicas y económicas de explotación de cada especie, grupo de especies o zonas fijadas en el título respectivo, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Pesca.

Regla 54. En caso de observar alguna violación o incumplimiento a estas Reglas, así como algún acontecimiento o acción provocada por el hombre que ponga en peligro la integridad de las personas o altere las condiciones naturales del parque, deberán reportarlo inmediatamente al personal del parque o a la PROFEPA los cuales, según el caso, podrán solicitar el retiro de dichos pescadores del polígono del parque.

Regla 55. En casos de daño al sistema de boyeo o señalización por negligencia de los pescadores, los involucrados directamente en el evento serán los responsables de reparar los daños ocasionados.

Regla 56. Queda prohibido realizar dentro del parque cualquier actividad de limpieza de las embarcaciones con sustancias químicas nocivas o cualquier otra actividad que pueda alterar el equilibrio ecológico del mismo. En caso de emergencia, la reparación de motores u otros equipos que puedan tener como consecuencia derrame de combustibles o aceites, deberá realizarse por lo menos a una distancia de 500 metros de las zonas arrecifales.

Regla 57. Los representantes legales de la sociedad cooperativa deberán participar en las reuniones que convoque la Dirección del Parque, donde se analizará la problemática del área protegida y sus alternativas de solución, debiendo sujetarse a los acuerdos y criterios que emanen de ellas.

Regla 58. Queda estrictamente prohibido el uso de redes en lagunas, bocas y canales, con excepción de las atarrayas autorizadas para pesca de carnada

Capítulo Cuarto. De la Zonificación

Regla 59. Los usos y aprovechamientos que se pretendan realizar en el parque, estarán determinados de acuerdo a la siguiente zonificación:

Zona de Uso Restringido Punta Xcayal-Ensenada Xahuachol. Comprende el área localizada en la porción norte del polígono marino del parque a partir del Faro de Xcayal hasta el límite norte del parque, con una superficie de 3,829.22 Has., cuya ubicación se describe en el Plano de Zonificación anexo.

Zona de Uso Restringido Lagunas de Río Huach. Comprende un área localizada al norte dentro del área de lagunas situadas en zona aledaña al Río Hach, abarca una superficie de 1,637.22 Has., cuya ubicación se describe en el Plano de Zonificación anexo.

Zona de Uso Restringido Canal de Zaragoza: se delimita por un triángulo que tiene como uno de sus vértices la boca de entrada al Canal de Zaragoza con una superficie de 760.87 Has., cuya ubicación se describe en el Plano de Zonificación anexo.

Zona de Protección Bacalar Chico. Es un área localizada en la porción sur del polígono marino del parque, con una superficie de 689.4 Has. delimitada por las líneas rectas que unen los vértices: **I)** 18°11'34" N, 87°48'30" W; **II)** 18°11'08" N, 87°50'54" W y **III)** 18°09'45" N, 87°48'50" W, cuya descripción limítrofe se describe en el Plano de Zonificación anexo.

Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Marinos. Comprende la totalidad del polígono marino del parque exceptuando las Zonas de Uso Restringido (Punta Xcayal-Ensenada Xahuachol, Canal de Zaragoza y Bacalar Chico) Uso Público, Aprovechamiento Especial (agregación y reproducción de mero), con una superficie de 6,700.7 Has., cuya ubicación se describe en el Plano de Zonificación anexo.

Zona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Terrestres. Compreendida por el área terrestre del parque, con una superficie de 2,923.32 Has., con excepción de la Zona de Uso Restringido Río Huach, cuya ubicación se describe en el Plano de Zonificación anexo.

Zona de Aprovechamiento Especial (agregación y reproducción de mero). Es el área situada en la parte sur del polígono marino del parque, dentro de la zona de aprovechamiento sustentable, con una superficie de 82.47 Has. Con límites en las líneas que unen los vértices **I)** 18°20'54" N, 87°44'55" W; **II)** 18°20'42" N, 87°47'31" W; **III)** 18°20'15" N, 87°47'49" W y **IV)** 18°20'28" N, 87°48'15" W, cuya ubicación se describe en el Plano de Zonificación anexo.

Zona de Uso Público. Situada en la parte sur del polígono marino del parque, dentro de la zona de aprovechamiento sustentable, con una superficie de 907.85 Ha. y limitada al oeste por el límite del polígono del área y al norte, este y sur por las líneas rectas que unen los vértices: **I)** 18°15'55" N, 87°50'08" W; **II)** 18°15'48" N, 87°48'48" W; **III)** 18°13'54" N, 87°48'56" W y **IV)** 18°13'52" N, 87°50'27" W, cuya ubicación se describe en el Plano de Zonificación anexo.

Regla 60. Las actividades que se podrán realizar en el parque atendiendo a la zonificación del mismo, son las siguientes:

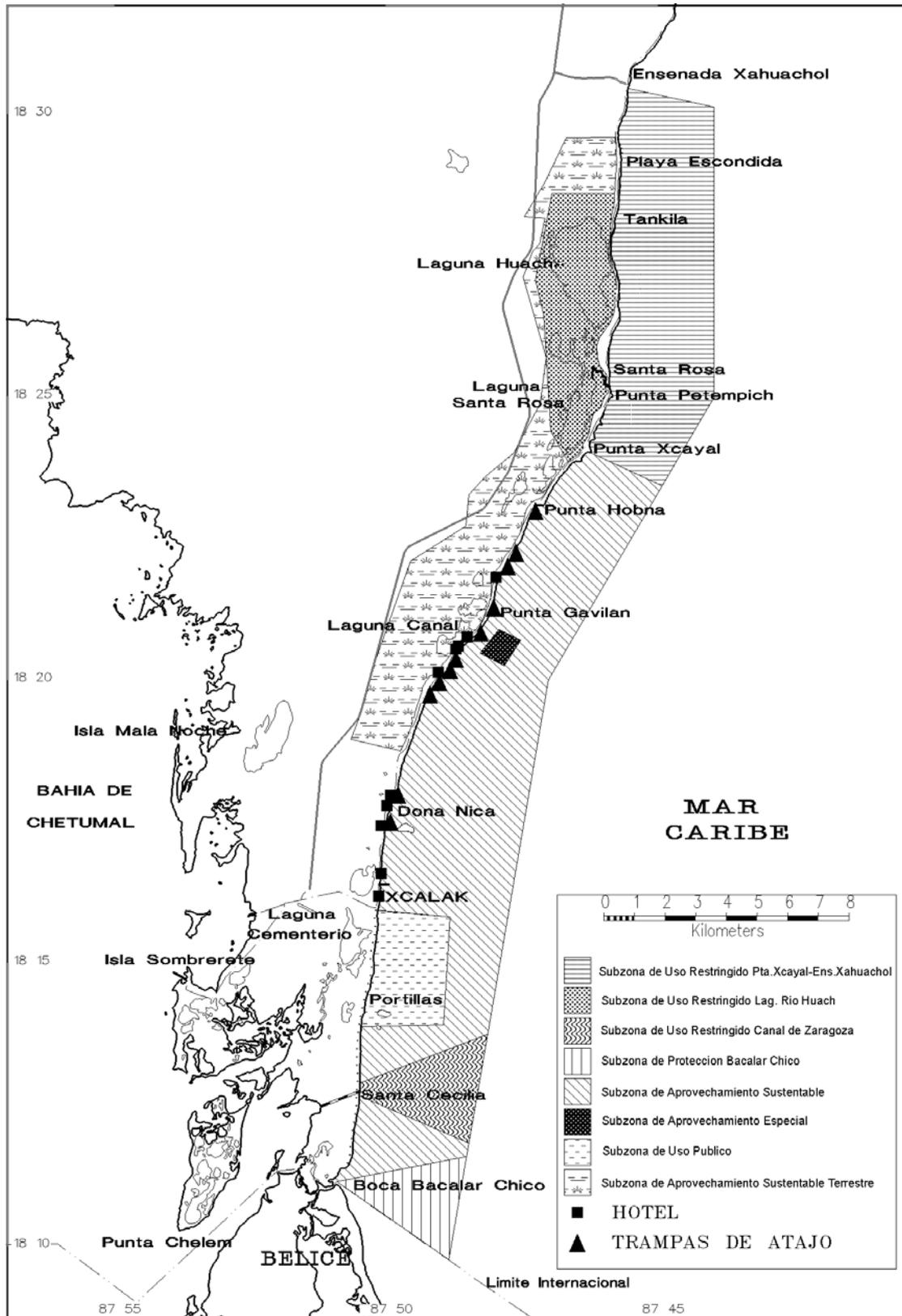
- a) Buceo libre.
- b) Buceo autónomo diurno.
- c) Buceo autónomo nocturno.
- d) Recorridos y/o visitas en embarcaciones motorizadas.
- e) Recorridos y/o visitas en embarcaciones no motorizadas.
- f) Embarcaciones en tránsito.
- g) Videograbación, fotografía y sonograbación comerciales.
- h) Investigación científica.
- i) Educación ambiental.
- j) Pesca cooperativada comercial de langosta del Caribe.
- k) Pesca tradicional con línea de mano.
- l) Pesca comercial.
- m) Pesca deportiva (de liberación).
- n) Restauración ecológica.
- o) Protección y conservación ecológica.
- p) Monitoreo ecológico.
- q) Fondeo de espera sin otra actividad asociada.
- r) Recorridos en senderos.

Regla 61. Con base en la regla anterior se establecen como áreas geográficas específicas para la realización de actividades dentro de la zonificación, las siguientes:

ZONIFICACION	ACTIVIDADES PERMITIDAS
Zona de uso restringido Xcayal-Ensenada Xahuachol	e, f, g, h, i, n, o, p, q
Zona de uso restringido Lagunas de Río Huach	e, g, h, i, n, o, p, r
Zona de uso restringido Canal de Zaragoza	f, g, h, n, o, p

Zona de protección Bacalar Chico	f, g, h, n, o, p
Zona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales marinos	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q
Zona de aprovechamiento especial, agregación y reproducción de mero	a, b, h, l, n, o, p
Zona de uso público	a, b, c, d, e, f, g, h, i, n, o, p, q
Zona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales terrestres	g, h, i, n, o, p, r

Mapa de Zonificación



Capítulo Quinto. De las Embarcaciones

Regla 62. El número máximo de embarcaciones para la prestación de servicios turísticos será de 40, 30 de la Sociedad Cooperativa de Servicios Turísticos y 10 privadas, que además, estará en función de su capacidad de transporte que, en su conjunto, no deberá exceder a 250 usuarios por día; en tanto que el programa de monitoreo que se establezca por límite de cambio aceptable permita establecer las bases necesarias para adecuar con precisión estas cifras.

Regla 63. Toda embarcación que ingrese al área natural protegida para realizar actividades, deberá llevar a bordo copia del permiso expedido por la SEMARNAT, a excepción de aquellas embarcaciones en tránsito.

Regla 64. Las embarcaciones que ingresen al parque deben funcionar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, de lo contrario se negará el acceso o se requerirá el retiro de la embarcación del parque, excepto en casos de emergencia.

Regla 65. Las embarcaciones con motor de base deberán contar con trampas para grasas u otros mecanismos similares que eviten que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites.

Regla 66. Las embarcaciones que tengan servicio de sanitarios deben contar con tanques contenedores apropiados para aguas residuales y los propietarios serán responsables de garantizar su adecuada disposición final.

Regla 67. Los desechos sólidos, líquidos, orgánicos e inorgánicos, distintos a los directamente asociados con los servicios sanitarios y generados por la tripulación, los usuarios o los pescadores, deberán ser colectados por la tripulación de la embarcación y dispondrán de ellos apropiadamente, depositándolos en los lugares autorizados por el Ayuntamiento para su recolección.

Regla 68. Sólo podrá permitirse la instalación de estructuras o equipos submarinos con la finalidad de realizar investigaciones científicas o monitoreos ecológicos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de las autoridades competentes.

Regla 69. Toda la infraestructura de apoyo actual y futura para las actividades pesqueras y turísticas deberá contar con los permisos, autorizaciones y/o concesiones correspondientes.

Regla 70. Las embarcaciones de uso particular en tránsito, de auxilio o rescate, así como las de uso oficial no requieren permiso para transitar dentro del Parque. Sin embargo, dentro de los polígonos de la zonificación del Parque, su uso deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas Administrativas.

Regla 71. Los artefactos o embarcaciones de apoyo empleados para disponer de las aguas residuales, en ningún caso podrán permanecer dentro del parque más allá del tiempo indispensable para cumplir con su operación inmediata.

Capítulo Sexto. De la Investigación Científica y la Educación Ambiental

Regla 72. Las actividades de colecta con fines de investigación científica y cualquier otra actividad de registro, medición, cuantificación o experimentación sobre especies biológicas, se permiten en toda el área del parque excepto en las zonas de protección, debiendo los investigadores sujetarse al cumplimiento de los términos establecidos en la autorización que para tal efecto expida la SEMARNAT.

Capítulo Séptimo. De las Prohibiciones

Regla 73. Dentro del parque queda prohibido:

- I. La instalación o construcción de cualquier tipo de infraestructura temporal o permanente, tanto en la porción terrestre como en la acuática sin el permiso correspondiente.
- II. Realizar cualquier tipo y tamaño de fogatas, sin la autorización correspondiente.
- III. Extraer, mover, deteriorar o dañar las embarcaciones encalladas o naufragadas, así como extraer partes de las mismas u objetos que estén o hayan estado dentro de ellas sin las atribuciones legales correspondientes.
- IV. El hundimiento, varadura o encallamiento intencional de embarcaciones, artefactos navales, estructuras, equipo o cualquier otro tipo de objeto con el fin de crear arrecifes artificiales, sin las autorizaciones correspondientes.
- V. Cortar, destruir, mutilar, desmontar o chapear la vegetación existente en el parque sin la autorización de la SEMARNAT.
- VI. La colecta de ejemplares, productos o restos de flora y fauna terrestre o acuática, ya sean vivos o muertos, enteros o partes de ellos, nidos y huevos, exceptuando los casos en que exista el permiso correspondiente, emitido por la SEMARNAT.
- VII. Confinar, cazar, pescar, comercializar, capturar, molestar, dañar o transportar de un lugar a otro, ejemplares de flora y fauna terrestre o acuática, partes de ellos, nidos o huevos o no liberar a la captura durante la pesca deportivo-recreativa de liberación, por parte de los usuarios, exceptuando los casos en que se cuente con los permisos correspondientes.
- VIII. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, tóxicos, drogas, estimulantes o cualquier compuesto o sustancia ilegal.
- IX. La introducción de especies de fauna y flora no nativas.
- X. Aproximarse a menos de 30 metros de nidos, agrupaciones o individuos de aves o reptiles; y realizar actividades que causen alteraciones o perturbación a los mismos, excepto cuando se trate de actividades de investigación científica y se cuente con los permisos correspondientes.
- XI. Utilizar dardos o compuestos químicos y cualquier otro equipo, sustancia o método que dañe a los organismos de la flora y fauna silvestre, terrestre o acuática, o efectuar cualquier actividad que ponga en riesgo o altere los ecosistemas y sus elementos.
- XII. Realizar cualquier tipo de fumigación sin el permiso de la Secretaría Estatal de Salud.
- XIII. Verter o descargar en el mar, lagunas, humedales o canales: aguas residuales, aceites, grasas, combustibles, así como abandonar o depositar desechos sólidos, líquidos o cualquier otro tipo de sustancia, con excepción de los desechos orgánicos de productos pesqueros capturados en el parque.
- XIV. El anclado en el parque, fuera de las zonas de fondeo de espera. En situaciones de emergencia, se procurará anclarse en zonas con fondo arenoso libres de corales, responsabilizándose de que la embarcación quede fija al fondo, para evitar el garreo del ancla.
- XV. Cualquier actividad de limpieza de las embarcaciones turísticas, así como de reparación y abastecimiento de combustible de las mismas, o cualquier otra actividad que pueda alterar el equilibrio ecológico del parque. En caso de emergencia, la reparación de motores que pueda tener como consecuencia derrame de combustibles o aceites, deberá realizarse por lo menos a una distancia de 500 m fuera de las zonas arrecifales.
- XVI. El achicamiento de sentinas dentro del parque, con excepción de situaciones de emergencia.
- XVII. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen la formación de fangos y limos dentro del parque sin el permiso correspondiente.

- XVIII.** Durante la realización de actividades acuáticas queda prohibido pararse, asirse o tocar los arrecifes, usar guantes, arrastrar equipo sobre formaciones coralinas, así como remover sedimentos del fondo marino.
- XIX.** Durante el desarrollo de las actividades turísticas, se prohíbe alimentar, perseguir, acosar, molestar o remover de cualquier forma a los organismos terrestres o marinos.
- XX.** Usar bronceadores o bloqueadores solares que no sean biodegradables o no indiquen que sí lo son.
- XXI.** Las actividades pesqueras sin el permiso correspondiente.
- XXII.** Desembarcar usuarios, prestadores de servicios, conductores y tripulación de los prestadores de servicios en zonas no designadas para tal fin, salvo en casos de emergencia, reportándose para tal efecto por radio de banda marina al personal del parque.
- XXIII.** Usar o transportar cualquier tipo de desecho o residuo considerado por la normatividad ambiental como peligroso conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- XXIV.** El uso de altavoces, radios (A.M., F.M.), grabadoras, reproductores de discos compactos o equipo de sonido dentro del ANP de manera perceptible en un radio mayor de 50 m a partir de la fuente emisora.
- XXV.** A los usuarios, conductores, tripulación de los prestadores de servicios y a los prestadores de servicios, el acceso a los canales o lagunas del parque, sin el permiso correspondiente.
- XXVI.** Portar, usar o transportar armas de fuego, municiones o explosivos de cualquier tipo, exceptuando al personal de las autoridades que así lo requieran para el ejercicio de sus funciones dentro del parque.
- XXVII.** Durante las temporadas de agregación reproductiva de especies de escama, queda prohibido el uso de redes y de arpón para su captura.
- XXVIII.** Realizar actividades de remolque recreativo, así como utilizar tablas de vela, tablas de oleaje, embarcaciones menores biplaza, canoas y kayaks sobre las formaciones coralinas.
- XXIX.** Afianzarse a cualquier tipo de señalización o a boyas que no sean de amarre.
- XXX.** La alteración o erradicación de los pastos marinos.
- XXXI.** La colecta de materiales y restos arqueológicos e históricos sin la autorización correspondiente.
- XXXII.** Se prohíbe el uso de embarcaciones tipo motocicletas de agua, también denominadas "Jet Ski" o "Wave Runner".
- XXXIII.** Se prohíbe la alimentación artificial de cualquier organismo marino o terrestre, en cualquiera de sus modalidades.

Capítulo Octavo. Supervisión y Vigilancia

Regla 74. La inspección y vigilancia para el cumplimiento de las Reglas Administrativas corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, Estatal o Municipal.

Regla 75. El personal del parque deberá informar a la PROFEPA, a las Capitanías de Puerto, a la SEMAR, a la SDN y demás instancias competentes, de aquellos hechos o actos que puedan tipificarse como violaciones, infracciones y/o delitos, de conformidad con las leyes aplicables y sus reglamentos y con el presente documento.

Regla 76. El personal de la SEMARNAT que realice labores de conservación, inspección y vigilancia deberá brindar en todo momento ejemplo de civilidad, respeto, buen comportamiento y prestancia en la atención al público y en el desarrollo de sus actividades. Igualmente deberá portar la identificación oficial que para tal efecto le sea expedida.

Capítulo Noveno. Sanciones y Recursos

Regla 77. Las violaciones al presente instrumento, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, en la Ley de Pesca y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 78. Las personas físicas o morales que sean sancionadas, podrán inconformarse con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Capítulo V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, por parte de empresas comerciales de autos usados, residentes en dichas zonas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 6 del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora; 4o. del Decreto que modifica a los diversos relativos al esquema arancelario en la región fronteriza y en la franja fronteriza norte; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que las empresas comerciales de autos usados que operan bajo el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, sólo podrán importar vehículos automotores usados, de cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realice la importación;

Que los vehículos deberán ser similares a los de las marcas de fabricación nacional, y su valor no deberá exceder de 12,000.00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América), y

Que habiendo escuchado la opinión de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE FABRICANTES, MARCAS Y TIPOS DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y AUTOBUSES USADOS QUE PODRAN SER IMPORTADOS Y DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA, POR PARTE DE EMPRESAS COMERCIALES DE AUTOS USADOS, RESIDENTES EN DICHAS ZONAS

ARTICULO PRIMERO.- Se expide la lista de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados correspondientes a cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realice la

importación, cuyo valor no exceda de U.S. \$12,000.00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América), que podrán importarse al amparo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 1999; y en el Decreto que modifica a los diversos relativos al esquema arancelario en la región fronteriza y en la franja fronteriza Norte, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2002, en los términos siguientes:

- I. Fabricantes, marcas y tipos de automóviles usados, incluso unidades denominadas Van para el transporte de pasajeros, correspondientes a cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realice la importación.

FABRICANTE	MARCA	INCLUYEN
American Motors Co.	American	Todas sus líneas, tipos y series.
	Jeep	Todas sus líneas, tipos y series. ¹
Chrysler Co.	Dodge	Todas sus líneas, tipos y series.
	Plymouth	Todas sus líneas, tipos y series.
	Chrysler	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Town & Country.
	Eagle	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Premier.
Ford Motor Co.	Ford	Todas sus líneas, tipos y series.
	Mercury	Todas sus líneas, tipos y series.
General Motors Co.	Buick	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Electra 350, Electra Park Avenue, Riviera y Reatta.
	GMC	Todas sus líneas, tipos y series.
	Oldsmobile	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Tornado y Serie 98.
	Chevrolet	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Corvette.
	Pontiac	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Fiero y Firebird.
Nissan	Nissan/Datsun	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: serie ZX.
Volkswagen	Volkswagen	Todas sus líneas, tipos y series.
Audi	Audi	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: 5000.
Toyota	Toyota	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Celica/Supra.
Acura	Acura	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Legend.
Daihatsu	Daihatsu	Todas sus líneas, tipos y series.
Honda	Honda	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Prelude.
Hyundai	Hyundai	Todas sus líneas, tipos y series.
Isuzu	Isuzu	Todas sus líneas, tipos y series.

¹ Incluye los Jeeps con capota dura.

Mazda	Mazda	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: RX7-Rotary, RX7-Turbo, Rotary y 929.
Mitsubishi	Mitsubishi	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Sigma, Montero y Diamante.
Renault	Renault	Todas sus líneas, tipos y series.
Subaru	Subaru	Todas sus líneas, tipos y series.
Suzuki	Suzuki	Todas sus líneas, tipos y series.
Yugo	Yugo	Todas sus líneas, tipos y series.
Geo	Geo	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Geo Tracker.

- II. Fabricantes y marcas de camiones, incluso unidades denominadas Van para el transporte de efectos, y autobuses usados, correspondientes a cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realice la importación.

FABRICANTE	MARCA	INCLUYEN
American Motors Co.	Jeep	Todas sus líneas, tipos y series.
Chrysler Co.	Plymouth	Todas sus líneas, tipos y series.
	Dodge	Todas sus líneas, tipos y series.
Ford Motor Co.	Ford	Todas sus líneas, tipos y series.
General Motors Co.	Chevrolet	Todas sus líneas, tipos y series.
	GMC	Todas sus líneas, tipos y series.
Honda	Honda	Todas sus líneas, tipos y series.
International	International	Todas sus líneas, tipos y series.
Mazda	Mazda	Todas sus líneas, tipos y series.
Subaru	Subaru	Todas sus líneas, tipos y series.
Nissan	Nissan/Datsun	Todas sus líneas, tipos y series.
Toyota	Toyota	Todas sus líneas, tipos y series.
Volkswagen	Volkswagen	Todas sus líneas, tipos y series.
Hino	Hino	Todas sus líneas, tipos y series.
Isuzu	Isuzu	Todas sus líneas, tipos y series.
Iveco	Iveco	Todas sus líneas, tipos y series.
Mitsubishi	Mitsubishi	Todas sus líneas, tipos y series.
Navistar	Navistar	Todas sus líneas, tipos y series.
Navistar/ International	Navistar/ International	Todas sus líneas, tipos y series.
Suzuki	Suzuki	Todas sus líneas, tipos y series.
UD	UD	Todas sus líneas, tipos y series.

ARTICULO SEGUNDO.- La lista referida en el artículo anterior sólo será aplicable en los términos del artículo 5 del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, y en consecuencia se excluye a:

- I. Las limusinas, los convertibles, los propulsados por motor diferente a gasolina y los considerados de lujo y deportivos señalados en las excepciones de la fracción I del artículo primero del presente Acuerdo, y

- II. Los camiones para el transporte de efectos con peso bruto vehicular superior a 11 toneladas propulsados por motor de cualquier tipo de combustible, los camiones para el transporte de efectos con peso bruto vehicular inferior o igual a 11 toneladas propulsados por motor diferente a gasolina, así como los tractocamiones y los autobuses integrales para el transporte foráneo de pasajeros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y tendrá vigencia hasta que la Secretaría de Economía publique un nuevo Acuerdo.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, y el diverso que lo modifica, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2003 y 7 de junio de 2004, respectivamente.

México, D.F., a 5 de octubre de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles y camiones comerciales, ligeros y medianos usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, por parte de las personas físicas residentes en dichas zonas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 137 bis de la Ley Aduanera; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de junio de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, la cual establece en el artículo 137 bis 1, que las personas físicas que acrediten su residencia en la franja fronteriza Norte, así como en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, podrán efectuar la importación definitiva de vehículos automotores usados, siempre y cuando estén destinados a permanecer en estos lugares;

Que el artículo 137 bis 4 de la citada Ley establece que los vehículos que podrán importarse deberán ser similares a los de las marcas de fabricación nacional, de conformidad con la lista que publique la Secretaría de Economía en el **Diario Oficial de la Federación**, dentro del tercer trimestre de cada año, y

Que habiendo escuchado la opinión de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE FABRICANTES, MARCAS Y TIPOS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES COMERCIALES, LIGEROS Y MEDIANOS USADOS QUE PODRAN SER IMPORTADOS Y DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA, POR PARTE DE LAS PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN DICHAS ZONAS

ARTICULO PRIMERO.- Se da a conocer la lista de fabricantes, marcas y tipos de automóviles y camiones comerciales, ligeros y medianos correspondientes a cinco o más años-modelo anteriores a la

fecha en que se realice la importación, cuyo valor no exceda de U.S. \$12,000.00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América), que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, por parte de las personas físicas residentes en dichas zonas, de conformidad con la Ley Aduanera, en los términos siguientes:

- I. Fabricantes, marcas y tipos de automóviles usados, incluso unidades denominadas Van para el transporte de pasajeros, correspondientes a cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realice la importación.

FABRICANTE	MARCA	INCLUYEN
American Motors Co.	American	Todas sus líneas, tipos y series.
	Jeep	Todas sus líneas, tipos y series. ¹
Chrysler Co.	Dodge	Todas sus líneas, tipos y series.
	Plymouth	Todas sus líneas, tipos y series.
	Chrysler	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Town & Country.
	Eagle	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Premier.
Ford Motor Co.	Ford	Todas sus líneas, tipos y series.
	Mercury	Todas sus líneas, tipos y series.
General Motors Co.	Buick	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Electra 350, Electra Park Avenue, Riviera y Reatta.
	GMC	Todas sus líneas, tipos y series.
	Oldsmobile	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Tornado y Serie 98.
	Chevrolet	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Corvette.
	Pontiac	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Fiero y Firebird.
Nissan	Nissan/Datsun	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: serie ZX.
Volkswagen	Volkswagen	Todas sus líneas, tipos y series.
Audi	Audi	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: 5000.
Toyota	Toyota	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Celica/Supra.
Acura	Acura	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Legend.
Daihatsu	Daihatsu	Todas sus líneas, tipos y series.
Honda	Honda	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Prelude.
Hyundai	Hyundai	Todas sus líneas, tipos y series.
Isuzu	Isuzu	Todas sus líneas, tipos y series.
Mazda	Mazda	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: RX7-Rotary, RX7-Turbo, Rotary y 929.
Mitsubishi	Mitsubishi	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Sigma, Montero y Diamante.

¹ Incluye los Jeeps con capota dura.

Renault	Renault	Todas sus líneas, tipos y series.
Subaru	Subaru	Todas sus líneas, tipos y series.
Suzuki	Suzuki	Todas sus líneas, tipos y series.
Yugo	Yugo	Todas sus líneas, tipos y series.
Geo	Geo	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Geo Tracker.

- II. Fabricantes y marcas de camiones usados, incluso unidades denominadas Van para el transporte de efectos, correspondientes a cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realice la importación.

FABRICANTE	MARCA	INCLUYEN
American Motors Co.	Jeep	Todas sus líneas, tipos y series.
Chrysler Co.	Plymouth	Todas sus líneas, tipos y series.
	Dodge	Todas sus líneas, tipos y series.
Ford Motor Co.	Ford	Todas sus líneas, tipos y series.
General Motors Co.	Chevrolet	Todas sus líneas, tipos y series.
	GMC	Todas sus líneas, tipos y series.
Honda	Honda	Todas sus líneas, tipos y series.
Internacional	International	Todas sus líneas, tipos y series.
Mazda	Mazda	Todas sus líneas, tipos y series.
Subaru	Subaru	Todas sus líneas, tipos y series.
Nissan	Nissan/Datsun	Todas sus líneas, tipos y series.
Toyota	Toyota	Todas sus líneas, tipos y series.
Volkswagen	Volkswagen	Todas sus líneas, tipos y series.
Hino	Hino	Todas sus líneas, tipos y series.
Isuzu	Isuzu	Todas sus líneas, tipos y series.
Iveco	Iveco	Todas sus líneas, tipos y series.
Mitsubishi	Mitsubishi	Todas sus líneas, tipos y series.
Navistar	Navistar	Todas sus líneas, tipos y series.
Navistar/Internacional	Navistar/Internacional	Todas sus líneas, tipos y series.
Suzuki	Suzuki	Todas sus líneas, tipos y series.
UD	UD	Todas sus líneas, tipos y series.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, los vehículos listados podrán importarse a través de las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación: 8703.21.99, 8703.22.01, 8703.23.01, 8703.24.01, 8704.31.03, 8704.31.99, 8704.32.02, 8704.32.03 y 8704.32.04, según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- La lista referida en el artículo primero del presente Acuerdo, sólo será aplicable en los términos del artículo 137 bis 4 de la Ley Aduanera, y en consecuencia se excluye a:

- I. Las limusinas, los convertibles, los propulsados por motor diferente a gasolina y los considerados de lujo y deportivos señalados en las excepciones de la fracción I del artículo primero del presente Acuerdo, y
- II. Los camiones para el transporte de efectos con peso bruto vehicular superior a 8,864 kilogramos, propulsados por motor de cualquier tipo de combustible y los camiones para el transporte de efectos con peso bruto vehicular inferior o igual a 8,864 kilogramos, propulsados por motor diferente a gasolina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y tendrá vigencia hasta que esta Secretaría publique un nuevo Acuerdo dentro del tercer trimestre de 2005.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles y camiones comerciales, ligeros y medianos usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, por parte de las personas físicas residentes en dichas zonas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2003.

México, D.F., a 5 de octubre de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

RESOLUCION preliminar de la primera revisión a la resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, en lo relativo a los cambios de situación de las empresas ConAgra, Inc. y ConAgra Beef Company.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA PRIMERA REVISION A LA RESOLUCION PUBLICADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE RESOLVIO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE BOVINO, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 Y 0202.30.01 DE LA ENTONCES TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, EN LO RELATIVO A LOS CAMBIOS DE SITUACION DE LAS EMPRESAS CONAGRA, INC. Y CONAGRA BEEF COMPANY.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo 1a. Rev. R 12/04, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 28 de abril de 2000, la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución final del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó lo siguiente:

A. Se declaró concluido el procedimiento sobre las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de TIGI, en los siguientes términos:

a. Sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada producidas y exportadas directamente por Excel Corporation y sus divisiones (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats); IBP, Inc.; Sun Land Beef Company, Inc.; Sam Kane Beef Processors, Inc. y H&H Meat Products Company, Inc.

b. Imponer una cuota compensatoria de \$0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

B. Se declaró concluida la investigación para las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la TIGI, en los siguientes términos:

a. Sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada:

i. Producidas y exportadas directamente por las empresas Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Beef) e IBP, Inc.

ii. Exportadas por Sam Kane Beef Processors, Inc. y por Northern Beef Industries, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso e de este inciso.

b. Imponer una cuota compensatoria de \$0.03 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por la empresa Farmland National Beef Packing Company, L.P.

c. Imponer una cuota compensatoria de \$0.11 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc.; H&H Meat Products Company, Inc.; y Agri-West International, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso e de este inciso.

d. Imponer una cuota compensatoria de \$0.16 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas directamente por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso e de este inciso.

e. Imponer una cuota compensatoria de \$0.80 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

C. Se declaró concluida la investigación para las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, en los siguientes términos:

a. Sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

i. Producidas y exportadas directamente por Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats) y Farmland National Beef Packing Company, L.P.

ii. Exportadas por Northern Beef Industries Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

b. Imponer una cuota compensatoria de \$0.13 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por IBP, Inc.

c. Imponer una cuota compensatoria de \$0.12 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportada por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

d. Imponer una cuota compensatoria de \$0.15 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones exportadas directamente por Sam Kane Beef Processors, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

e. Imponer una cuota compensatoria de \$0.25 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por Sun Land Beef Company, Inc. siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este subinciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

f. Imponer una cuota compensatoria de \$0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

i. Exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc. y San Angelo Packing Company, Inc.

ii. Exportadas por H&H Meat Products Company, Inc.; Agri-West International, Inc.; y CKE Restaurants, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.

g. Imponer una cuota de \$0.63 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

D. En las importaciones de productos cárnicos referidos en los incisos A, B y C, deberá demostrarse de manera indubitable ante la autoridad aduanera mediante certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, que cumple con la clasificación "select" o "choice", y que no han transcurrido más de 30 días desde la fecha de sacrificio, conforme al certificado de la planta respectiva. En caso de no cumplirse con alguno de estos requisitos, se aplicarán las cuotas compensatorias previstas en los incisos A, subinciso b, B, subinciso e y C, subinciso g.

E. Se declaró concluido el procedimiento para las importaciones de lenguas, hígados y demás despojos comestibles de bovino, clasificadas en las fracciones arancelarias 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la TIGI sin imponer cuota compensatoria.

F. No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne en canales o cortes tipo "Prime" y "Angus", clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable ante la autoridad aduanera, que los productos cumplen con esta clasificación mediante certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América o por la American Angus Association, según corresponda.

G. No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne de ternera en canales o cortes, denominada "Bob Veal" y "Special Fed Veal", clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI. Lo anterior, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable ante la autoridad aduanera que los productos cumplen con esta clasificación, y se declare en el pedimento de importación que tal producto se refiere a ternera y que las mercancías provienen de las empresas Berliner & Marx Inc. (USDA # 00007), Swissland Packing Company (USDA # 01851), Strauss Veal (USDA # 02444) y Provimi Veal Corporation (USDA # 08984 y USDA # 08984 A). Para acreditar que el producto proviene de alguna de las empresas mencionadas, podrá exhibir el certificado de origen de la mercancía, en el cual se indique el nombre del productor estadounidense y se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora. En ésta se deberá consignar que dicha mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad; o certificado sanitario de exportación, expedido por la agencia FSIS del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, en el cual se consigne el nombre de la empresa productora; o una carta expedida por la empresa productora, en papel membretado, en la que se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora en la que se consigne que la mercancía es producida por la misma y que conoce las

sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad, acompañada de una copia de la factura de venta expedida por la empresa.

H. No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne clasificada como "kosher" en canales o cortes, que ingrese por las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable ante la autoridad aduanera, que los productos cumplen con esta clasificación y provienen de las empresas Agriprocessors (USDA # 4653), Alle Processing Corporation (USDA #788 y #1698) y Bessin Corporation (USDA # 48). Para acreditar que el producto proviene de alguna de las empresas mencionadas, se podrá exhibir el certificado de origen de la mercancía, en el cual se indique el nombre del productor estadounidense y se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora. En ésta se deberá consignar que dicha mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad; o certificado sanitario de exportación, expedido por la agencia FSIS del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, en el cual se consigne el nombre de la empresa productora; o una carta expedida por la empresa productora, en papel membretado, en la que se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora en la que se consigne que la mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad, acompañada de una copia de la factura de venta expedida por la empresa.

I. Las importaciones de carne en canal, carne deshuesada y sin deshuesar, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, provenientes de la empresa ConAgra, Inc., quedaron sujetas al pago de las cuotas compensatorias señaladas en los incisos A, subinciso b, B, subinciso e y C subinciso g, independientemente de la empresa que exporte dichos productos.

Recurso de revocación

3. El 10 de octubre de 2000, la Secretaría publicó en el DOF la resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas ConAgra, Inc., Monfort, Inc. (ConAgra Beef Company), Choice One Foods, Inc., ConAgra Poultry Company, Inc. y Monfort Food Distribution Company, en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución.

Cuota compensatoria definitiva

4. En la resolución a que se hace referencia en el punto anterior, la Secretaría determinó lo siguiente:

A. Se revocan los puntos 180, 373 de la resolución final sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia y en consecuencia se modifican las cuotas compensatorias establecidas en el punto 659 de la misma quedando de la siguiente manera:

ConAgra, Inc. (cuyo nombre comercial es ConAgra Fresh Meats):

a. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de \$0.017 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne sin deshuesar clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la TIGI, producidas y exportadas directamente por ConAgra, Inc.

b. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne deshuesada clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, producidas y exportadas directamente por ConAgra, Inc., o producidas por ConAgra, Inc. y exportadas por Northern Beef Industries, Inc.

ConAgra Beef Company

a. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne en canal clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la TIGI, producidas y exportadas directamente por ConAgra Beef Company.

b. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de los demás cortes sin deshuesar clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la TIGI, producidas y exportadas directamente por ConAgra Beef Company, o producidas por ConAgra Beef Company y exportadas por Sam Kane Beef Processors, Inc. y Northern Beef Industries, Inc.

c. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne deshuesada clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, producidas y exportadas directamente por ConAgra Beef Company, o producidas por ConAgra Beef Company y exportadas por Northern Beef Industries, Inc.

Monfort Food Distribution Company, Choice One Foods, Inc. y ConAgra Poultry Company.

B. Las importaciones de carne en canal, carne en cortes sin deshuesar y deshuesada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, provenientes de las empresas Monfort Food Distribution Company, Choice One Foods, Inc. y ConAgra Poultry Company, están sujetas al pago de las cuotas compensatorias señaladas en los puntos 651 inciso B, 652 inciso E y 653 inciso G de la resolución final de la investigación sobre discriminación de precios, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000.

C. Las cuotas compensatorias a que se refieren los puntos 652 incisos C y D, 653 inciso C, D, E y F subinciso b, de la resolución final de la investigación antidumping de carne y despojos comestibles de bovino, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000, se aplicarán a las importaciones de carne en cortes deshuesada y sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, según corresponda, producida por ConAgra, Inc. y/o ConAgra Beef Company, en los casos que dichas mercancías sean exportadas por las empresas señaladas en dichos puntos.

D. Las cuotas compensatorias a que se refieren los incisos anteriores se aplicarán de conformidad con lo señalado en el punto 654 de la resolución final de la investigación sobre discriminación de precios, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000.

5. Durante la sustanciación del recurso de revocación señalado en el punto anterior, la empresa Monfort, Inc., informó a esta Secretaría a través de escritos de fecha 30 de agosto y 13 de septiembre de 2000, su cambio de denominación social por el de ConAgra Beef Company, mismo que surtió efectos legales el 10 de agosto de 2000, el cual le fue reconocido por esta autoridad durante el mismo recurso.

Empresas comparecientes

6. En el procedimiento mencionado en el punto 3 de esta Resolución comparecieron las siguientes empresas recurrentes:

ConAgra, Inc., Monfort, Inc. (posteriormente ConAgra Beef Company), Choice One Foods, Inc., ConAgra Poultry Company, Inc. y Monfort Food Distribution Company.

Información sobre el producto

7. De acuerdo a la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, los productos objeto de revisión tienen la siguiente descripción:

Carne en canal

A. Las solicitantes de la investigación antidumping señalaron que la carne en canal del bovino se define como el animal sacrificado y limpio, lo que incluye el esqueleto con los músculos concomitantes, libre de grasa, piel, cabeza, patas, vísceras, sangre, otros fluidos, pulmones, corazón, tráquea, esófago e hígado.

B. La NOM-FF-78-1991 define a la canal de bovino como el cuerpo del animal sacrificado, desangrado y sin piel, separado de la cabeza a nivel de la articulación occipito-atloidea, de las extremidades anteriores a nivel de la articulación carpometacarpiana y de las posteriores a nivel de la tarsometacarpiana, con la cola amputada dejando sólo dos vértebras caudales. Este cuerpo está abierto a lo largo de la línea media ventral incluyendo el tórax y el abdomen, sin vísceras cavitatorias, excepto los riñones, quedando el diafragma adherido sin genitales.

Cortes sin deshuesar

A. La canal entera es dividida en dos partes y usualmente se le puede reducir en cuartos identificándose como cuartos delanteros y cuartos traseros, pierna o piña, lomo o full loin y de los cuartos delanteros se obtienen piezas básicas en cortes como: pecho, diezmillo, chambarete y costillar, mientras que de los cuartos traseros se obtiene pierna, lomo y falda.

B. Los cortes sin deshuesar están constituidos por la pierna o piña, lomo delantero y lomo trasero, costillar y costilla cargada, pata delantera, pecho y agujas cortas.

Cortes deshuesados

A. Cada uno de los cortes primarios sin deshuesar mencionados en el punto anterior se seccionan obteniéndose diferentes cortes como: pierna, lomo o full loin, costillar, diezmillo, pata delantera, pecho, falda y agujas cortas.

B. De estos cortes deshuesados básicos se obtienen cortes específicos: de la pierna se obtienen bola, cuete, chambarete, copete, contra, centro de cara y empuje; del lomo se obtiene aguayón, filete, costilla de asado y entrecot deshuesado; del costillar se obtiene ribeye lip on, ribeye gota y ribeye roll; del diezmillo se obtiene diezmillo deshuesado, espaldilla y asado de paleta; de la pata delantera se obtiene chambarete deshuesado; del pecho se obtiene el pecho deshuesado; de la falda se obtiene falda, suadero y conchita y de las agujas cortas se obtienen fajitas.

C. La carne refrigerada es la fresca manipulada o almacenada con un rango de temperatura promedio de -1° a -4° centígrados para prevenir el deterioro y la contaminación por microorganismos; la carne congelada difiere únicamente de la refrigerada en tanto que ésta ha sido preservada a una temperatura de congelamiento. Aunque la temperatura de congelamiento es de -2.22° centígrados, ésta es normalmente conservada a -28° centígrados.

Inicio de la investigación

8. El 12 de mayo de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el inicio de la revisión de oficio a la resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, por considerar que existían elementos suficientes para analizar si existió un cambio en las circunstancias por las que se emitió la resolución que resolvió el recurso de revocación interpuesto por las empresas ConAgra, Inc., Monfort, Inc. (ConAgra Beef Company), Choice One Foods, Inc., ConAgra Poultry Company, Inc. y Monfort Food Distribution Company, en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping, en lo referente a las empresas Conagra, Inc., y Conagra Beef Company.

Convocatoria y notificaciones

9. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó y notificó a los productores nacionales, importadores y exportadores, a las personas físicas y/o morales de que tuvo conocimiento, y a quienes pudieran tener interés jurídico en el resultado de esta revisión, para que comparecieran ante la Secretaría a manifestar lo que a su derecho conviniera.

Empresas comparecientes

10. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en el punto anterior, comparecieron las empresas exportadoras Conagra, Inc. y Conagra Beef Company, quienes señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Montes Urales número 470, 1er. piso, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

11. Asimismo, con fecha 16 de junio de 2004, compareció quien dijo ser representante de las empresas Sun Land Beef Company, Inc., Packerland Parking Company, Inc. y Murco Foods, Inc., sin acreditar su representación y el supuesto interés jurídico de estas empresas de participar en el presente procedimiento.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

12. Mediante escritos del 21 de junio y 12 de agosto de 2004, Conagra Beef Company y Conagra, Inc., presentaron los siguientes argumentos y medios de prueba:

A. En la resolución publicada en el DOF del 10 de octubre de 2000 la Secretaría revocó los puntos 180 y 373 de la resolución final y se establecieron diversas cuotas compensatorias a las exportaciones de carne de bovino a las empresas ConAgra, Inc. y ConAgra Beef Company.

B. Conagra Beef Company cambió su denominación social a partir del 11 de julio de 2002 para adoptar la de Swift Beef Company.

C. Swift Beef Company como sociedad ejerció el derecho que le otorga la legislación societaria aplicable para modificar su denominación social. Al ser una sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, la Ley Societaria aplicable a Swift Beef Company es la Delaware General Corporation Law, que en su sección 102(a)(1), establece que el certificado de constitución de toda sociedad constituida en el Estado de Delaware debe contener el nombre o denominación social y que dicha denominación debe permitir diferenciar a cada sociedad de los nombres o denominaciones adoptadas por otras sociedades.

D. La sección 242(a)(1) de la misma ley menciona que las sociedades tienen derecho de modificar su certificado de constitución y uno de los elementos que pueden ser sujetos de modificación es el cambio en su nombre o denominación social.

E. Durante el recurso de revocación contra la resolución final de la investigación antidumping mencionada, se notificó el cambio de denominación de Monfort, Inc., por el de Conagra Beef Company, hecho que fue reconocido por la Secretaría.

F. Los motivos principales por los cuales se adoptó el cambio de denominación de Conagra Beef Company a Swift Beef Company fueron una reestructura corporativa y la separación entre productos alimenticios frescos, como los productos de carne de ganado bovino y porcino, y los alimentos procesados para consumo final producidos por Conagra.

G. Con excepción de los cambios sufridos por Swift Beef Company en cuanto a su denominación social, no existen cambios en cuanto a manejo de administración y forma en que lleva a cabo su proceso productivo.

H. Con respecto a la administración de Swift Beef Company, sus funcionarios son los mismos y con algunas excepciones, siguen cumpliendo las mismas funciones antes y después de los cambios sufridos. Esto quiere decir que no ha sufrido cambios que pudieran resultar en una modificación en las políticas de precios.

I. Conagra, Inc., con su división Conagra Fresh Meats operaba dos plantas productoras ubicadas en Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska. La División Conagra Fresh Meats pasó del ámbito de Conagra, Inc. a Conagra Beef Company como una decisión de negocios con el ánimo de reunir en una sola entidad legal las operaciones de las plantas productoras de carne de bovino.

J. Los productos empacados en las plantas de Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska que operaban bajo la división Conagra Fresh Meats quien se convirtió en Swift Fresh Meats, ahora caen en el ámbito de Swift Beef Company y han sido exportados a México con documentos que los identifican como originarios de dichas plantas para efectos de que mantengan el mismo tratamiento en materia de cuotas compensatorias recibido por Conagra Fresh Meats; lo anterior fue realizado con el ánimo de evitar cualquier conclusión sobre el aprovechamiento indebido del tratamiento recibido por Conagra Beef Company.

K. Los productos empacados en las plantas de Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska exportados a México con posterioridad a la publicación de la resolución del recurso, han sido sujetos del pago de las cuotas compensatorias residuales establecidas en la resolución definitiva publicada el 28 de abril de 2000, ya que dichos productos no reciben grado select, ni choice.

L. Conagra, Inc. también cambió su denominación a Conagra Foods, Inc., para tener una denominación asociada con la industria alimenticia y facilitar su identidad ante los mercados de capitales. Los documentos a través de los cuales se transmite la propiedad de las plantas de Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska a favor de Conagra Beef Company fueron celebrados por Conagra, Inc., ya bajo la denominación de Conagra Foods, Inc.

M. Los funcionarios que tienen a su cargo la administración de Conagra Beef Company son los mismos que han venido prestando servicios antes y después de los cambios antes señalados.

13. Con el propósito de demostrar lo anterior, Conagra, Inc., y Conagra Beef Company presentaron lo siguiente:

A. Certificado de existencia de Swift Beef Company expedido por el Secretario del Estado de Delaware del 15 de junio de 2004, con traducción al español.

B. Certificado de autenticidad del acta en donde consta el cambio de denominación de ConAgra Beef Company a Swift Beef Company, expedido por el Secretario del Estado de Delaware del 15 de junio de 2004, al que se anexa copia del Acta Modificatoria del Acta Constitutiva de Conagra Beef Company, del 11 de julio de 2002.

C. Certificado de Autenticidad de las copias de los estatutos y las reformas aprobadas por el accionista único el 19 de septiembre de 2002, expedido por el Vicepresidente, Consejero General y Secretario de Swift Beef Company.

D. Certificado de Autenticidad de las copias de las resoluciones adoptadas por el accionista único y por el Consejo de Administración de Swift Beef Company, en virtud de las cuales se designó a los Consejeros y al Secretario de la misma, del 19 de septiembre de 2002 y 4 de abril de 2003, expedido por el Vicepresidente, Consejero General y Secretario de Swift Beef Company.

E. Poder especial otorgado por Swift Beef Company a favor de los licenciados Mario Jorge Yáñez Vega, Bernardo Carlos Ledesma Uribe, Juan Francisco Torres Landa Rufo, Sergio Arturo Tiburcio, Francisco González de Cossío Guadalajara, Nuria Celeste González Romeau, José Hernández Estrada, Julio Planas Vidal, Anna Paola Simón Gálvez, Yani Roser Contreras Oliver, Daniela Estrella Carrasco, Ana María Guadalupe Morales de Velasco y Brenda Audrey Rigel Salgado, para pleitos y cobranzas, apostillado.

F. Copia de las secciones 102(a)(1) y 242(a)(1) de la Delaware General Corporation Law, con traducción al español.

G. Prospecto de Swift & Company y S & C Holdco 3, Inc., para el intercambio de obligaciones preferentes.

H. Certificado de autenticidad que acredita el nombre y cargo de los funcionarios de Swift Beef Company, a junio de 2002, octubre de 2002 y 15 de junio de 2004, expedido por el Vicepresidente Jurídico y Secretario de Swift Beef Company, con traducción al español.

I. Permisos de Inspección (Grant of Inspection) expedidos por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América con relación a las plantas de Swift Beef Company ubicadas en Greeley, Colorado; Cactus, Texas; Grand Island, Nebraska; Hyrum, Utah; Nampa, Idaho y Omaha, Nebraska, que incluyen los nombres bajo los cuales podrán ser dirigidos los negocios.

J. Acta Constitutiva de ConAgra, Inc.

K. Certificado de reformas para acreditar el cambio de nombre de ConAgra Inc. a ConAgra Foods, Inc., expedido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware, con traducción al español.

L. Certificado de autenticidad de los estatutos de la compañía, expedido por el Vicepresidente Ejecutivo, Director Financiero y Secretario de ConAgra, Inc.

M. Certificado de autenticidad para acreditar la resolución del Consejero (sic) de Administración relativa al número y status de funcionarios de Conagra, Inc., expedido por el Secretario Adjunto de ConAgra Inc.

N. Certificado de autenticidad para acreditar la resolución del Consejero (sic) de Administración relativa a la designación de funcionarios de la compañía, expedido por el Secretario Adjunto de ConAgra Inc.

O. Certificado de autenticidad para acreditar el poder otorgado a favor de los señores Eduardo Sequeiros T., Juan Francisco Torres Landa Rufo, Mario Jorge Yáñez Vega, Carlos Ramos Miranda, Francisco González de Cossío, Arturo Tiburcio Tiburcio y Ernesto Algaba Reyes, expedido por el Vicepresidente Ejecutivo, Director Financiero y Secretario de ConAgra, Inc.

P. Certificado de autenticidad para acreditar los documentos referentes a la transmisión de las plantas ubicadas en Omaha, Nebraska y Nampa, Idaho, de ConAgra Foods, Inc., a favor de ConAgra Beef Company, expedido por el Vicepresidente y Tesorero de ConAgra, Inc.

Q. Copia certificada de la cédula profesional número 1767637, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

R. Copia de Título profesional de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México.

CONSIDERANDO

Competencia

14. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping, 5 fracción VII y 68 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, 99, 100 y 108 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE, y 1, 2, 4, 6 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la misma Secretaría.

Legislación aplicable

15. Para efectos del presente procedimiento de revisión son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Información desestimada

16. Esta Secretaría no tomó en cuenta el escrito presentado por quien dijo ser representante de las empresas Sun Land Beef Company, Inc., Packerland Parking Company, Inc. y Murco Foods, Inc., a que hace referencia el punto 11 de esta Resolución, por no haber acreditado en este procedimiento su personalidad como representante legal de las mismas, ni la legal existencia de éstas, y tampoco acreditó contar con título y cédula profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, y 51 y 85 de la Ley de Comercio Exterior, no pudiéndose notificar personalmente esta determinación al interesado por no haber señalado en su escrito domicilio para oír y recibir notificaciones.

Análisis

17. El objeto de esta revisión es el determinar si es procedente reconocer el cambio de denominación social de las empresas Conagra, Inc. a Swift Fresh Meats, y Conagra Beef Company a Swift Beef Company, para efecto de seguir aplicando las cuotas compensatorias en la forma en la que se determinó en los puntos resolutivos de la resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Del análisis de la información presentada por Conagra, Inc. y Conagra Beef Company, la Secretaría concluye que es necesario continuar con el procedimiento y agotar las etapas procesales subsecuentes, con objeto de que esta autoridad corrobore y analice debidamente la información y pruebas presentadas por Conagra, Inc., y Conagra Beef Company, así como las que pudieran presentar otras partes interesadas y las que se allegue la misma autoridad para emitir su determinación final.

RESOLUCION

18. Se declara la continuación del presente procedimiento de revisión y se confirma la aplicación de las cuotas compensatorias a las empresas Conagra, Inc. y Conagra Beef Company, en la forma que se señala en los puntos resolutivos de la resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, para efectos de que esta autoridad se allegue de más elementos para emitir su resolución final.

19. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales correspondientes.

20. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

21. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO EL C. JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. GONZALO ARMIENTA CALDERON, MIGUEL ANGEL VICTORIA MUÑOZ, OSCAR J. LARA ARECHIGA Y JOSE LUIS LOPEZ URANGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.

- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; la asesoría y consultoría; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales; la promoción de una cultura tecnológica, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable; fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de febrero de 2004.
- VI. Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004, contiene, en relación a impulsar la generación de más y mejores empleos, mediante el desarrollo de una nueva cultura empresarial que promueve el crecimiento cualitativo de la micro, pequeña y mediana empresa.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004 y sus correlativos del año próximo pasado, así como 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto V del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2004.046 de fecha 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía,

cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME" a su cargo.

- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 65 fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Sinaloa.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 1, 2 3, 65 fracción, XXIII Bis y 69 de la Constitución Política, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, del Estado de Sinaloa, el C. Juan S. Millán Lizárraga, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Gonzalo Armienta Calderón, Miguel Angel Victoria Muñoz, Oscar J. Lara Aréchiga y José Luis López Uranga, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Económico, Secretario de Administración y Finanzas y Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Insurgentes y Lázaro Cárdenas, 2o. piso sin número, colonia Centro Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, con código postal 80129.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de

la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 2, 3, 65 fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Sinaloa, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Sinaloa;

- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- V. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VI. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- VIII. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- IX. La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- X. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";
- XI. Fomentar una cultura de procedimientos y prácticas que contribuyan a la incursión de "MIPYMES" en el mercado extranjero;
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" a que se refiere el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Sinaloa.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas o proyectos específicos, acuerdan que podrán suscribir actas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Sinaloa.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME" la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a los acuerdos por lo que se establecen las reglas de operación e indicadores de evaluación para su otorgamiento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** o aquellos que impliquen sus modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éstos.

APORTACION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2004, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizarán una aportación conjunta en partes iguales e inicial de \$12'000,000.00 (doce

millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2004 y \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal del Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal, aportaciones que serán destinadas a los programas y proyectos del Estado de Sinaloa con base en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

FONDO PYME

SEXTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los programas y proyectos que sean elegidos conforme a las reglas de operación y demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las solicitudes de apoyo a los programas y los proyectos serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, a través del Subcomité Técnico Estatal que se señala más adelante y el Consejo Directivo del "FONDO PyME", de acuerdo a las facultades y obligaciones que a cada uno le corresponde.

SEPTIMA.- Para tal efecto, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional, cuya revisión y evaluación será realizada directamente por esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través de las unidades administrativas que correspondan.

OCTAVA.- Para ejecutar las acciones inherentes a la revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas con respecto a las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y operar el Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado y social del Estado de Sinaloa, para apoyar los mejores programas y proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros.

NOVENA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 15 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las solicitudes de apoyo respecto a los programas y proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas.

Sin embargo, en el caso que no se identifiquen o presenten programas o proyectos sujetos a los apoyos previstos en el "FONDO PyME" en la fecha límite señalada, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

DECIMA.- Para la atención de las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por interesados y

organismos intermedios de carácter local que sean aprobadas por el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las partes acuerdan que se deberá de suscribir un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que corresponda con éstos, con el objeto de establecer las obligaciones a su cargo, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME", las disposiciones que deriven de éstas y las demás determinaciones que indique el propio Consejo Directivo.

DECIMA PRIMERA.- Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los programas y proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", indicadas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete. Sin embargo, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo, en los plazos y condiciones previstos en dichas reglas de operación, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" podrá proceder a su cancelación.

DECIMA SEGUNDA.- Conforme al convenio de adhesión o instrumento jurídico que corresponda, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada programa o proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2004 y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a coordinarse con la delegación en el Estado de la Secretaría con el fin de recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los programas o proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Sinaloa, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2004 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de Sinaloa cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Sinaloa de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL

ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las “MIPYMES”.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los programas o proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberá incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa

con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO” asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los programas o proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los programas o proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA” se designa a:

El Delegado en el Estado de Sinaloa de la Secretaría de Economía, con domicilio en la calle Benito Juárez número 58 poniente, piso 2, colonia Centro, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en Insurgentes y Lázaro Cárdenas, colonia Centro Sinaloa, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Sinaloa.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2004.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los dos días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sinaloa, **Juan S. Millán Lizárraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, **Gonzalo M. Armienta Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Miguel Angel Victoria Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR MEDIO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, TOMAS YANEZ BURELO, LIC. FERNANDO CALZADA FALCON Y DR. JORGE ABDO FRANCIS, SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, DE FINANZAS Y DE CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "EJECUTIVO ESTATAL", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, EL LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; la asesoría y consultoría; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales; la promoción de una cultura tecnológica, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable; fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para: la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica 2003 (COMPITE) y, la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur 2003 (PMS); en lo sucesivo denominados como los "PROGRAMAS", así como el Acuerdo por el que se establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 25 de abril y 8 de mayo ambos de 2003, y 27 de febrero de 2004, respectivamente.

DECLARACIONES

1. POR LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2004 y sus correlativos del año próximo pasado, así como 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto V del apartado de antecedentes del presente Convenio.

- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2004.046 de fecha 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME” y los “PROGRAMAS” a su cargo.
- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el “EJECUTIVO ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. POR EL “EJECUTIVO ESTATAL” QUE:

- 2.1. El Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior; es parte integrante de la Federación; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular; y se ejerce por medio de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Ejecutivo Estatal, en el Gobernador del Estado, conforme a los artículos 41, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 42, 52 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y las demás disposiciones federales y/o estatales relativas y aplicables.
- 2.2. El C. Lic. Manuel Andrade Díaz, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Acuerdo, así como para auxiliarse de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 51 fracción XI, 52 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, 12, 26 fracciones I, III, VIII y XI; 27, 29, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.3. La Secretaría de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo y entre sus atribuciones está la de intervenir en todo lo relacionado a los asuntos de carácter jurídico, que atañen al Poder Ejecutivo Estatal, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los poderes federales, con los poderes locales, con los ayuntamientos de la entidad y las autoridades de otras entidades federativas; de conformidad por lo previsto por los artículos 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

El 1 de enero de 2002, el Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar fue designado Secretario de Gobierno, por el Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado de Tabasco, personalidad con la que comparece y que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna por lo que cuenta con plenas facultades para suscribir el presente documento.

- 2.4. La Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, cuyas atribuciones entre otras son las de regular, instrumentar, conducir, supervisar, difundir y evaluar la política y los programas hacendarios de la entidad, en materia de administración tributaria, ingresos, gasto público y procuración fiscal; así como conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, de igual forma analizar y, en su caso, reestructurar los créditos adquiridos como deudor directo u obligado solidario, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

El 23 de marzo de 2002, el Lic. Fernando Calzada Falcón fue designado por el titular del Poder Ejecutivo, Secretario de Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y, por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

- 2.5. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y entre sus atribuciones está, la de regular, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y programas de promoción y fomento económico, con base en la legislación y normatividad estatal y federal aplicable; así como ejercer por delegación del Ejecutivo, las atribuciones y funciones que esas materias contengan los Convenios firmados entre el Gobernador y la Administración

Pública Federal, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 26 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

El 23 de marzo de 2002, el C. Tomás Yáñez Burelo, fue designado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretario de Desarrollo Económico y Turismo nombramiento que no le ha sido revocado y, por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada.

- 2.6.** La Secretaría de Contraloría, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y le corresponde expedir, difundir, actualizar, sistematizar y supervisar la normatividad estatal, así como observar las de índole Federal, en los casos previstos en la Ley, que regule los instrumentos y procedimientos de control, evaluación y auditoría gubernamental a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública; y participar en coordinación con las dependencias competentes, en las acciones de profesionalización de servicio público, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

El 9 de febrero de 2004, el Dr. Jorge Abdó Francis, fue designado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Contraloría, nombramiento que no le ha sido revocado y, por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

- 2.7.** Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tabasco.
- 2.8.** Señala como domicilio para efectos del presente Convenio; el situado en el Palacio de Gobierno del Estado, sito en la calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como el 1o., 9o., 42, 51 fracción XI y XVI y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 9, 12, 26 fracciones I, III, VIII y XI, 27, 29, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" para promover el desarrollo económico en el Estado de Tabasco, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tabasco;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Promover la creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- XI. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";
- XII. Fomentar una cultura de procedimientos y prácticas que contribuyan a la incursión de "MIPYMES" en el mercado extranjero;
- XIII. Apoyar el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIV. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Tabasco.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" determinen la necesidad de elaborar los programas o proyectos específicos, acuerdan que podrán suscribir adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, constituido el 12 de marzo de 2003 y, en su caso, en los subcomités integrados en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan informar periódicamente al citado Consejo Estatal, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Tabasco.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", convienen expresamente en sujetarse a los acuerdos por lo que se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación para su otorgamiento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** o aquellos que impliquen sus modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éstos.

APORTACION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2004, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizarán una aportación conjunta en partes iguales e inicial de \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$1'300,000.00 (un millón

trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004; y \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL", con base en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal, aportaciones que serán destinadas a los programas y proyectos del Estado de Tabasco, con base en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEXTA.- Con relación a los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" señala que tiene un monto destinado a los mismos, conforme a lo siguiente:

Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 (cifras en millones de pesos)
PMS	100.0
COMPITE	18.9

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas reglas de operación e indicadores de evaluación para el otorgamiento de cada uno de los "PROGRAMAS", así como a los manuales de operación y procedimientos que establecen conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios a los proyectos que sean atendidos en el país; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

Por su parte, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos para los proyectos que sean sujetos de apoyos de los "PROGRAMAS", con base en los convenios específicos que sean suscritos con las entidades que tienen a su cargo su ejecución y desarrollo.

FONDO PyME

SEPTIMA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los programas y proyectos que sean elegidos conforme a las reglas de operación y demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las solicitudes de apoyo a los programas y los proyectos serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, a través del Subcomité Técnico Estatal que se señala más adelante y el Consejo Directivo del "FONDO PyME", de acuerdo a las facultades y obligaciones que a cada uno le corresponde.

OCTAVA.- Para tal efecto, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional, cuya revisión y evaluación será realizada directamente por esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través de las unidades administrativas que correspondan.

NOVENA.- Para ejecutar las acciones inherentes a la revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas con respecto a las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y operar el Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado y social del Estado de Tabasco, para apoyar los mejores programas y proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros.

DECIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 15 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las solicitudes de apoyo respecto a los programas y proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas.

Sin embargo, en el caso que no se identifiquen o presenten programas o proyectos sujetos a los apoyos previstos en el "FONDO PyME" en la fecha límite señalada, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

UNDECIMA.- Para la atención de las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, o bien, aquellos presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local que sean aprobadas por el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las partes acuerdan que se deberá de suscribir un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que corresponda con éstos, con el objeto de establecer las obligaciones a su cargo, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME", las disposiciones que deriven de éstas y las demás determinaciones que indique el propio Consejo Directivo.

DUODECIMA.- Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los programas y proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", indicadas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, estará sujeto a que el "EJECUTIVO ESTATAL", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete. Sin embargo, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo, en los plazos y condiciones previstos en dichas reglas de operación, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" podrá proceder a su cancelación.

DECIMOTERCERA.- Conforme al convenio de adhesión o instrumento jurídico que corresponda, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada programa o proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2004 y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMOCUARTA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMOQUINTA.- Las partes acuerdan que todos los programas o proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Tabasco, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

DECIMOSEXTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2004 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tabasco para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004.

PROGRAMAS

DECIMOSEPTIMA.- Las partes, con base en la cláusula segunda de este Convenio, acuerdan promover coordinadamente el fomento para la competitividad de las "MIPYMES" a través de la capacitación y consultoría, así como el desarrollo regional del Estado de Tabasco, para ello el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a identificar y hacer del conocimiento de la "SECRETARIA" las necesidades de capacitación y consultoría por sector productivo, así como las áreas o zonas susceptibles de ser consideradas como polos de desarrollo para proyectos productivos y de inversión.

La identificación e informe a que se refiere la presente cláusula, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DECIMOCTAVA.- Con el objeto, de incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las "MIPYMES" así como para promover la igualdad de condiciones y lograr su permanencia y consolidación, el "EJECUTIVO ESTATAL" podrá acordar con el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), unir esfuerzos y, en su caso, aportar recursos adicionales a los de la "SECRETARIA" para que las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Tabasco accedan a los servicios de capacitación y consultoría especializada para fomentar su competitividad, en los términos del último párrafo de la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación.

DECIMONOVENA.- En caso que el "EJECUTIVO ESTATAL" participe conjuntamente con el Programa Marcha Hacia el Sur (PMS), éste se compromete a identificar y hacer del conocimiento del mismo, de conformidad con los criterios establecidos de común acuerdo por ambos, los municipios seleccionados como Polos de Desarrollo ubicados dentro del Estado de Tabasco, con el fin de coordinar y conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo económico del Estado, a través de la conservación y la generación de empleo permanente en calidad y cantidad que permita impulsar la igualdad de condiciones y oportunidad para la población.

En su caso, el "EJECUTIVO ESTATAL", identificará, promoverá y canalizará proyectos de inversión al área de promoción del "PMS" para ser evaluados.

PLANEACION E INFORMACION

VIGESIMA.- Con el fin de que el Estado de Tabasco cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "EJECUTIVO ESTATAL" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "EJECUTIVO ESTATAL" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Tabasco de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "EJECUTIVO ESTATAL", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento

económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "EJECUTIVO ESTATAL" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la CIPI.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA QUINTA.- La "SECRETARIA" conviene con el "EJECUTIVO ESTATAL" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio y para cumplir con lo anterior, el 12 de marzo de 2003 se conformó el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tabasco en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los programas o proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" y/o los "PROGRAMAS" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "EJECUTIVO ESTATAL", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los programas o proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los programas

o proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

El Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado de Tabasco, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1129, colonia García, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.

Por parte del "EJECUTIVO ESTATAL" se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1504 altos, Centro Administrativo de Gobierno, colonia Tabasco 2000, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tabasco.

CONVENCIONES GENERALES

TRIGESIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2004.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los doce días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.-

El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Humberto Lastra Bastar**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, **Tomás Yáñez Burelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón**.- Rúbrica.-

El Secretario de Contraloría, **Jorge Abdó Francis**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-012-SCFI-2004 y PROY-NMX-Y-015-SCFI-2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos para Animales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en la calle Watteau número 70, 1er. piso, colonia Nonoalco Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03700, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-Y-012-SCFI-2004	ALIMENTOS PARA ANIMALES-HARINA DE SANGRE-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-Y-012-SCFI-1999).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la harina	

de sangre utilizada como fuente de proteína y como otro tipo de nutrimentos en alimentos balanceados para animales, misma que se obtiene del procesamiento de sangre de mataderos tanto de aves como de otras especies mayores.	
PROY-NMX-Y-015-SCFI-2004	ALIMENTOS PARA ANIMALES-HARINA DE PESCADO CON SOLUBLES DESTINADA A LA ALIMENTACION DE ANIMALES-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-Y-015-1966).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la harina de pescado con solubles utilizada como fuente de proteína y otro tipo de nutrimentos en alimentos balanceados para animales, misma que se obtiene del procesamiento de los residuos pesqueros de plantas procesadoras de pescado, para ser comercializadas en el territorio nacional.	

México, D.F., a 24 de septiembre de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

REVISION de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, expediente: MEX-USA-00-1904-02, en el que se resuelve la petición incidental de Sun Land Beef Company, Inc.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

REVISION DE LA RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE BOVINO, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EXPEDIENTE: MEX-USA-00-1904-02, EN EL QUE SE RESUELVE LA PETICION INCIDENTAL DE SUN LAND BEEF COMPANY, INC.

ANTECEDENTES

Por escrito presentado el 24 de marzo de 2004 ante la Sección Mexicana del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte el representante legal acreditado de Sun Land Beef Company, Inc., presentó petición incidental en términos de lo dispuesto por la regla 76 (a) y (b) de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, haciendo valer dos agravios:

PRIMERO.- Que la decisión del Panel omite analizar y resolver la reclamación respecto del cálculo del margen de discriminación de precios de sus exportaciones.

SEGUNDO.- Que la Decisión del Panel cita una orden que no se encuentra contenida en el expediente de la revisión.

CONSIDERANDO

Este Panel es competente para resolver la petición incidental referida por disposición expresa de las Reglas 2, 61, 63, y 76 (6) (a) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del TLCAN, y 1904.14 de este último ordenamiento.

El primer agravio debe desecharse, pues contrario a lo afirmado por la incidentista, este Panel sí resolvió el punto en cuestión que se reclama como omitido, tal y como aparece en los párrafos 11 a fojas 44 y 11.56 a fojas 58 de la Decisión de 15 de marzo de 2004.

Este Panel decidió estudiar en su conjunto todos los agravios similares hechos valer, por aquellos participantes, que de manera similar en sus memoriales se quejaron de lo que se identificó por este Panel, como tema IV de la Decisión Final, pues no existe disposición legal que constriña a este Panel a estudiar separadamente cada uno de los argumentos de cada uno de los participantes, ya que al ser un solo tema, se abarcó la totalidad de sus motivos de inconformidad,¹ tanto es así que se le incluyó como una más de las empresas que hicieron valer tal cuestión².

¹ Séptima Epoca. Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Volumen 70 Cuarta Parte. Página 13. AGRAVIOS EN LA APELACION. ESTUDIO CONGRUENTE DE LOS, EN LA SENTENCIA. Registro 241, 574.

² Ver Decisión Final página 44.

El Panel decidió su manejo en la forma señalada, y concluyó que fuera devuelto para que la Autoridad Investigadora calculara el margen de dumping adoptando las medidas necesarias compatibles con el análisis realizado.

Al respecto, este Panel hace suyo el criterio sostenido por la H. Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece: es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos puede causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos. Ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etcétera; lo que importa es el dato sustancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija.³

A mayor abundamiento, el artículo 1904.14 del TLCAN, establece que las reglas procesales de este Panel, son de naturaleza procesal “en grado de apelación judicial” el cual al ser relacionado con los principios de concentración, economía procesal, claridad y concisión de los fallos y con las reglas de la lógica, revela que la segunda instancia de un proceso, sin importar si su apertura tuvo origen en la inconformidad de uno o varios participantes.

Toda “revisión en grado de apelación judicial”, jurídicamente debe sustanciarse en un procedimiento unitario compuesto de una secuencia ordenada de actos, para concluir normalmente con una resolución, en la cual se estudian y resuelven todas las cuestiones planteadas legalmente por el recurrente único o los distintos recurrentes.

Ciertamente, para lograr el objeto de la “revisión en grado de apelación judicial” de este Panel, fijado en el artículo 1904.14 mencionado, se requiere la unidad apuntada y la resolución única, pues sólo así queda

el Panel, como lo haría un tribunal de alzada, en aptitud legal y lógica de determinar si confirma o devuelve, (el Tribunal de Alzada sería el de si confirma, modifica o revoca) la resolución impugnada, luego de haberse ocupado de los diferentes motivos de inconformidad expuestos por cada uno de los apelantes contra la misma resolución, pues de seguir procedimientos separados o emitir formalmente sendas resoluciones, se puede llegar a una contradicción real o aparente.

Verbigracia, si los resultados de esos “fallos” fueran: a) se confirma la resolución recurrida, por desestimar la apelación de una parte; b) se modifica la misma al acoger parcialmente la apelación de un tercero legitimado, y c) la resolución recurrida se devuelve por estimar fundado el recurso interpuesto por otra participante.

El artículo 1904 del TLCAN prevé la posibilidad de pluralidad de participantes, mas no la de multiplicidad de procedimientos o de resoluciones para resolver sendas impugnaciones interpuestas contra una misma resolución definitiva dictada sobre cuotas antidumping y compensatorias, con una sola revisión que se lleve a cabo ante un solo Panel binacional.

De igual manera las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del TLCAN, establecen en distintos artículos (2, 6, 7, 39, 40, 42, 57 y demás relativos); aluden, de algún modo a un solo procedimiento y a una sola decisión del Panel, y en ningún artículo de las Reglas se usa el plural cuando se alude a su decisión; y los principios procesales enunciados se ven satisfechos plenamente con la unidad y totalmente contrariados con la pluralidad, pues se reduce el número de actuaciones, evidentemente baja el costo general de la alzada y es menor la actividad del Panel y de las partes, e indudablemente se gana en claridad y concisión, al no resultar reiterativo el fallo único.⁴

Por cuanto hace al segundo de sus agravios, es de señalarse que el punto 4.11 de la Decisión Final que emitió este Panel, es una actuación incorrecta y, con fundamento en el artículo 75 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, debe precisarse y corregirse para quedar en los siguientes términos:

El Punto 4.11 dice:

“4.11. En 11 de septiembre de 2002, el Panel tuvo por desistida la petición incidental a la que se refiere el punto que antecede.”

³ Séptima Epoca. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 48 Cuarta Parte. Página: 15. AGRAVIOS, EXAMEN DE LOS.

⁴ Octava Epoca. Instancia: Cuarto Tribunal Colegiado en Material Civil del Primer Circuito. Fuente: Seminario Judicial de la Federación. Tomo: VII, Marzo de 1991. Tesis: I.4o. C.J/38. Página:85. APELACIONES DISTINTAS CONTRA UNA RESOLUCIÓN. DEBEN DECIDIRSE EN UNA SOLA SENTENCIA.

El punto 4.11 de la Decisión del Panel Binacional de 15 de marzo de 2004 debe decir:

“Durante la audiencia celebrada ante este Panel el 29 de agosto de 2002, IBP y Sund Land por conducto de su representante Lic. Eduardo David García, de manera verbal se desistió de la petición a la que se refiere el punto 4.10 anterior, tal como consta en la grabación que durante la misma se llevó a cabo y en su posterior transcripción. Por consiguiente, quedó sin materia la mencionada petición incidental.”

Por lo antes considerado este Panel emite la siguiente:

ORDEN

PRIMERO.- Por cuanto al primer agravio interpuesto por la empresa Sund Land Beef Company, Inc., se declara improcedente y, por tanto, deberá estarse a lo resuelto por este Panel, en los puntos 11 y 11.56 a foja 44 y 58 respectivamente de su Decisión Final.

SEGUNDO.- En relación con el segundo agravio, ha lugar a realizar la corrección que solicita, la cual debe quedar en los términos antes precisados.

Firmado en original por:	Expedida el 27 de septiembre de 2004
<u>Lisa B. Koteen</u>	<u>23 de septiembre de 2004</u>
Rúbrica.	Fecha
<u>Cynthia C. Lichtenstein</u>	<u>24 de septiembre de 2004</u>
Rúbrica.	Fecha
<u>Ruperto Patiño Manffer</u>	<u>23 de septiembre de 2004</u>
Rúbrica.	Fecha
<u>Jorge Alberto Silva Silva</u>	<u>27 de septiembre de 2004</u>
Rúbrica.	Fecha
<u>Eduardo Magallón Gómez</u>	<u>22 de septiembre de 2004</u>
Presidente.	Fecha
Rúbrica.	

ACLARACION al punto 11.8 de la decisión final del panel sobre la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, con número de expediente MEX-USA-00-1904-02, publicada el 2 de abril de 2004.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

ACLARACION AL PUNTO 11.8 DE LA DECISION FINAL DEL PANEL SOBRE LA REVISION DE LA RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE BOVINO, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE MEX-USA-00-1904-02, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 2 DE ABRIL DE 2004.

CONSIDERANDO

Que la Regla 75 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Capítulo XIX del TLCAN, faculta al Panel para que en cualquier momento durante el procedimiento de revisión pueda corregir una orden o decisión en que aparezcan errores mecanográficos o que resulten de un descuido accidental o de una imprecisión o una omisión.

Toda vez que se ha encontrado una imprecisión hecha al momento de la redacción de la Decisión emitida por este Panel el 15 de marzo de 2004, se hace de oficio la siguiente corrección:

El párrafo 11.8 dice:

“11.8 Esta es la razón por la cual las empresas interesadas sostienen que están recibiendo una cuota ilegal, que es mayor que el margen de dumping calculado para cada uno de los productos sujetos a la investigación.³⁹ Este efecto es particularmente agudo en el caso de CKE Restaurants, Inc., quien exporta solamente carne adquirida de los comerciantes mencionados en la investigación, y quienes recibieron una cuota compensatoria de 0.07 dólares americanos por kilogramo legal siempre y cuando la carne haya sido producida por cualquiera de las empresas mencionadas en el punto 653.⁴⁰ A menos que CKE Restaurants, Inc., pueda proporcionar las certificaciones requeridas (y obviamente dado que su producto es carne de hamburguesa congelada para restaurantes de comida rápida, ellos no mantienen datos de la fecha de sacrificio y no tienen ninguna razón económica para hacerlo), bajo el punto 654, la cuota compensatoria aplicada a su producto será de 0.07 dólares por kilogramo legal, en caso contrario, será de 0.63 dólares americanos por kilogramo legal⁴¹.”

³⁹ Memorial de IBP et al del 11 de diciembre de 2000.

⁴⁰ Ver punto 653 (E), inciso b, de la Resolución Definitiva.

⁴¹ Id. p. 653 (G).

El párrafo 11.8 de la Decisión del Panel Binacional de 15 de marzo de 2004, debe decir:

“11.8 Esta es la razón por la cual las empresas interesadas sostienen que están recibiendo una cuota ilegal, que es mayor que el margen de dumping calculado para cada uno de los productos sujetos a la investigación.³⁹ Este efecto es particularmente agudo en el caso de CKE Restaurants, Inc., quien exporta solamente carne adquirida de los comerciantes mencionados en la investigación, y quienes recibieron una cuota compensatoria de 0.07 dólares americanos por kilogramo legal siempre y cuando la carne haya sido producida por cualquiera de las empresas mencionadas en el punto 653.⁴⁰ A menos que CKE Restaurants, Inc., pueda proporcionar las certificaciones requeridas (y obviamente dado que su producto es carne de hamburguesa congelada para restaurantes de comida rápida, ellos no mantienen datos de la fecha de sacrificio y no tienen ninguna razón económica para hacerlo), bajo el punto 654, la cuota compensatoria aplicada a su producto será de 0.63 dólares por kilogramo legal. Por lo tanto no reciben la cuota compensatoria de 0.07 dólares por kilogramo legal pues no pueden proporcionar el certificado.”

³⁹ Memorial de IBP et al del 11 de diciembre de 2000.

⁴⁰ Ver punto 653 (E), inciso b, de la Resolución Definitiva.

Por lo antes considerado este Panel emite la siguiente:

ORDEN

UNICO.- Téngase por hecha la corrección que se realiza, misma que debe quedar en los términos antes precisados.

Firmado en original por:

Lisa B. Koteen

Rúbrica.

Cynthia C. Lichtenstein

Rúbrica.

Ruperto Patiño Manffer

Rúbrica.

Jorge Alberto Silva Silva

Rúbrica.

Expedida el 23 de septiembre de 2004

15 de septiembre de 2004

Fecha

17 de septiembre de 2004

Fecha

17 de septiembre de 2004

Fecha

17 de septiembre de 2004

Fecha

Eduardo Magallón Gómez
El Presidente.
Rúbrica.

14 de septiembre de 2004
Fecha

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Copamex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Talleres Gráficos de México.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. OIC/ARQ/005/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA COPAMEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 60 primero y penúltimo párrafo en relación con la fracción IV del último artículo en mención, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 28 de septiembre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número SAN.P./005/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Comercializadora Copamex, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Marisol Mondragón Ugalde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Imprintor, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Talleres Gráficos de México.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. OIC/ARQ/004/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPRENTOR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 60 primero y penúltimo párrafo en relación con la fracción IV del último artículo en mención, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 28 de septiembre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número SAN.P./008/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Imprintor, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2004.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Marisol Mondragón Ugalde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uniforme y Calzado Risars, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 08/114/OIC/R/1542/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA UNIFORME Y CALZADO RISARS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 26, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 08/114/OIC/R/1522/04 que se dictó en el expediente número PE/09/04, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Uniforme y Calzado Risars, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Oscar René Martínez Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Constructora Mart Got, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0022/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA MART GOT, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 en correlación con el artículo 41 fracción VI y 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 20 de septiembre de 2004, dentro del expediente número CI-S-PEP-0023/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructora Mart Got, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones y Obras Públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nimex Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Consejo de Recursos Minerales.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 10/100/007/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA NIMEX AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 14 de septiembre de 2004, que se dictó en el expediente 00012/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Nimex Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Nimex Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca, Hgo., a 30 de septiembre de 2004.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Claudia Elena Capetillo López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Vimex Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Talleres Gráficos de México.- Area de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. OIC/ARQ/003/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA VIMEX MEXICANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 60 primero y penúltimo párrafo en relación con la fracción IV del último artículo en mención, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 22 de septiembre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número SAN.P./007/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Vimex Mexicana, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se

realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Marisol Mondragón Ugalde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Panorama Editorial, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Area de Responsabilidades.- Expediente PAP/02/2004.

CIRCULAR OICIPN/PAP/02/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PANORAMA EDITORIAL, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, artículos 1, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante **Diario Oficial de la Federación** del día doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento de lo ordenado mediante resolución de fecha 22 de septiembre del presente año, que se dictó en el expediente PAP/02/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Panorama Editorial, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en este órgano de difusión, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas, con dicha empresa,

de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como

la obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jesús Alberto Guerrero Rojas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Oximedic, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-004/2004.- Oficio 00641/30.15/4551/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OXIMEDIC, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio en relación con el artículo segundo del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003 por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y se adiciona la Ley de Planeación; 1, 2 y 64 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, reformado por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio de 2003; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/4539/2004 de fecha 1 de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-004/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Oximedic, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se

realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de octubre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **José Eduardo Ortega y Carreón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Construcciones Icar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Expediente PSL-010/2003.- Oficio 16/005/0.1.-1328/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ICAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 63 numeral III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutiveo tercero de la resolución de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, que dictó esta titularidad en el expediente número PSL.-010/2003, se hace de su conocimiento que se dejó sin efectos la resolución de fecha treinta de junio de dos mil cuatro, emitida por el Titular del Area de Responsabilidades y Quejas de este Organó Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, y en consecuencia las sanciones que le fueron impuestas a la empresa Construcciones Icar, S.A. de C.V., con R.F.C. CIC8605275GA, a partir de la fecha de la primera de las resoluciones citadas, toda vez que se acreditó que en el procedimiento incoado en contra de la empresa de mérito, se vulneraron en su perjuicio las formalidades esenciales del procedimiento al no haberle notificado el inicio del procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.- El Titular del Organó Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, **Mario René Escárcega Leos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140767, de fecha 24 de febrero de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60210 de fecha 26 de marzo de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Tetameche", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: David Arellano González

AL SUR: Alfredo Castro Baldenebro

AL ESTE: José Inés Soto Gámez

AL OESTE: Jesús Plascencia Fuentes

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 30 de marzo de 2004.- El Perito Deslindador, **Alejandro Rodríguez Higuera**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mañoza, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Jaumave, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MAÑOZA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JAUMAVE, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147990, de fecha 18 de noviembre de 2003, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 94, de fecha 21 de abril de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Mañoza", con una superficie de aproximada de

200-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas, promovido por Francisco Ruiz Gutiérrez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terreno nacional

AL SUR: Ejido Paso Real de Guerrero

AL ESTE: Predios Ojo de Agua, Los Tanques, La Papa y San Isidro

AL OESTE: Ejido Paso Real de Guerrero

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas,

en el periódico de información local La Voz de Tula, de Tula, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en bulevar Tamaulipas (8) número 1946, Fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Tamps.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 30 de abril de 2004.- El Comisionado, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140757, de fecha 24 de febrero de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60211 de fecha 26 de marzo de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Tetameche", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 3-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Cirilo Sarabia Siqueiros

AL SUR: José Luis Acosta Cota

AL ESTE: Juana Cota Castro

AL OESTE: Rogelio Uriarte Uriarte

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos

de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio, esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 30 de marzo de 2004.- El Perito Deslindador, **Alejandro Rodríguez Higuera**-Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cuatro Amigos, con una superficie de 1-86-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141442, de fecha 25 de marzo de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60308 de fecha 19 de mayo de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Los Cuatro Amigos", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 1-86-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Lote número 15, en posesión que es o fue de Brígido Alarcón

AL SUR: Lote número 11, que es o fue de Camerina Domínguez Morgan

AL ESTE: Camino vecinal

AL OESTE: Zona federal marítimo terrestre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio, esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 21 de mayo de 2004.- El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Punta San Miguel, con una superficie de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141469, de fecha 25 de marzo de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60308 de fecha 19 de mayo de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Punta San Miguel", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 2-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jesús Rendón Noriega

AL SUR: Lote de Emilia Ramírez Quiñónez

AL ESTE: Derecho de vía del Ferrocarril del Pacífico

AL OESTE: Zona federal marítimo terrestre del Océano Pacífico

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 21 de mayo de 2004.- El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Dos Puntos, con una superficie de 1-50-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141435, de fecha 25 de marzo de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60308 de fecha 19 de mayo de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Los Dos Puntos", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 1-50-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Lote número 28, en posesión de Javier Patrón Romero

AL SUR: Lote número 25, en posesión de Javier Patrón Romero

AL ESTE: Camino vecinal

AL OESTE: Zona federal marítimo terrestre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio, esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 21 de mayo de 2004.- El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escondida, con una superficie de 104-21-90 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ESCONDIDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146584, de fecha 30 de

septiembre de 2003, expediente sin número, autorizó con folio número 06119 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1371, de fecha 4 de junio de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Escondida", con una superficie de 104-21-90 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Felipe García Mondragón
AL SUR: Marta Araceli Márquez Puente
AL ESTE: Ejido Pénjamo y Pablo Villa Rosales
AL OESTE: Empresa Maya Dragón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de junio de 2004.- El Perito Deslindador, **Gabino Pue Uribe**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

REGLAMENTO Interior de la Comisión Ejecutiva de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION EJECUTIVA DE TURISMO. (Aprobado por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Turismo, el 25 de noviembre de 2003).

El Subsecretario de Operación Turística y Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. y 7o. de la Ley Federal de Turismo; 7o. del Reglamento de la Ley Federal de Turismo, y 7o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva de Turismo fue creada por virtud del artículo 6o. de la Ley Federal de Turismo, como un órgano colegiado intersectorial que tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría de Turismo considere oportuno poner a su consideración.

Que de conformidad con el artículo 7o. de la misma Ley, la Comisión Ejecutiva de Turismo es presidida por el titular de la Secretaría de Turismo; está integrada por los subsecretarios que designen los titulares de las dependencias y sus equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal; y

participarán las principales organizaciones sectoriales de turismo, conforme lo establezcan las disposiciones reglamentarias, y

Que el artículo 7o. del Reglamento de la Ley Federal de Turismo establece que la integración y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Turismo quedarán señalados en el Reglamento Interior que dicho órgano colegiado expida.

En virtud de lo anterior, hago constar que en la segunda sesión ordinaria del año 2003, celebrada el día 25 de noviembre, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Turismo tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. y 7o. de la Ley Federal de Turismo y 7o. de su Reglamento, se aprueba en sus términos el Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Turismo que consta de veintiocho artículos y, para su mayor difusión, se instruye al Secretario Técnico para tramitar su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Turismo que se aprueba entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Turismo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 27 de noviembre del 2001.”

En cumplimiento de los acuerdos tomados por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Turismo en su segunda sesión ordinaria del año 2003, se publica, para su mayor difusión, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION EJECUTIVA DE TURISMO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o. El presente instrumento tiene por objeto reglamentar la integración y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Turismo y de sus grupos de trabajo.

ARTICULO 2o. La Comisión Ejecutiva de Turismo es un órgano de integración intersectorial, en el que participan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conjuntamente con representantes de los sectores social y privado relacionados con la industria turística.

ARTICULO 3o. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- La Comisión: la Comisión Ejecutiva de Turismo.
- El Presidente: el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Turismo.
- La Secretaría: la Secretaría de Turismo.
- El Secretario Técnico: el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Turismo.
- El Prosecretario: el Prosecretario de la Comisión Ejecutiva de Turismo.
- El Pleno: los miembros de la Comisión reunidos en sesión formal.
- Los grupos de trabajo: la reunión de representantes o miembros de la Comisión en grupos determinados por competencias y por materias, integrados para el estudio de los asuntos encomendados.

ARTICULO 4o. La Comisión establecerá los mecanismos que permitan conocer y analizar las acciones políticas y programas de las autoridades federales, estatales y municipales que inciden en la actividad turística, así como las propuestas e inquietudes de los prestadores de servicios turísticos, principalmente las relacionadas con la facilitación de la actividad turística, a través de la simplificación administrativa y la desregulación bajo el marco de una mejora regulatoria.

ARTICULO 5o. La Comisión Ejecutiva de Turismo se encuentra facultada para conocer, atender, opinar y resolver sobre:

I. Los criterios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas que incidan en asuntos de la materia;

II. Conocer de los problemas que puedan generarse en perjuicio de la industria turística, derivados de la propia actividad y de las disposiciones emitidas por otras dependencias o entidades;

III. Conocer, rendir y atender los informes sobre el Programa Nacional de Facilitación Turística e impulsar su instrumentación y desarrollo mediante la coordinación de las autoridades involucradas en el mismo, y

IV. Los demás asuntos que la ley y las disposiciones reglamentarias le asignen, así como las propias de su naturaleza y objeto.

ARTICULO 6o. La Comisión será presidida por el titular de la Secretaría y estará integrada por:

I. Un subsecretario, subprocurador o, en su caso, el comisionado o titular tratándose de entidades paraestatales y órganos desconcentrados, de cada una de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: secretarías de Turismo; Hacienda y Crédito Público; Defensa Nacional; Gobernación; Relaciones Exteriores; Marina; Comunicaciones y Transportes; Economía; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Educación Pública; Desarrollo Social; Trabajo y Previsión Social; del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.; de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Procuraduría Federal del Consumidor, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Migración.

II. Los representantes de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio; del Consejo Nacional Empresarial Turístico; de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados; de la Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo; de la Cámara Nacional de Aerotransporte; de la Confederación Nacional de Asociaciones de Agencias de Viajes; de la Federación de Asociaciones de Organizadores Cinegéticos de México; de la Federación Mexicana de Caza; de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles; de la Asociación Mexicana de Restaurantes; de la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes; de la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos; de la Asociación Mexicana de Pesca; de la Asociación Mexicana de Profesionales en Ferias, Exposiciones y Convenciones; de la Asociación Mexicana de Marinas Turísticas; de la Asociación Nacional de Arrendadores de Vehículos; de la Asociación Nacional de Cadenas de Hoteles; de la Asociación de Inversionistas en Hoteles y Empresas Turísticas; de la Asociación Mexicana de Turismo de Aventura y Ecoturismo; de la Asociación Nacional de Ganaderos Diversificados; de Profauna; de Club Safari México y de la Asociación Mexicana de Empresas para la Atención de Cruceros Turísticos.

ARTICULO 7o. Por cada integrante propietario de la Comisión podrá designarse un suplente exclusivamente para cubrir las ausencias temporales de aquél. El suplente no podrá tener un nivel inferior al de director general, director general adjunto, o su equivalente en el caso de dependencias y sus equivalencias para los demás integrantes.

ARTICULO 8o. A solicitud de cualquiera de los integrantes podrá invitarse a participar en las sesiones de la Comisión a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, organismos privados y del sector social, cuando se trate de temas de su competencia, especialidad o interés.

Los invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO 9o. La Comisión contará con un Secretario Técnico y un Prosecretario, que serán quienes ocupen los cargos de Subsecretario y Director General dentro de la Secretaría de Turismo.

CAPITULO II

Funciones del Presidente

ARTICULO 10. Son funciones del Presidente de la Comisión:

I. Presidir las sesiones de la Comisión;

II. Convocar a las sesiones de manera directa o por conducto del Secretario Técnico;

III. Dar cuenta al titular del Poder Ejecutivo Federal sobre los acuerdos que se tomen en asuntos de especial trascendencia para el país;

IV. Invitar de manera directa o por conducto del Secretario Técnico, a los gobernadores de las entidades federativas y a otros representantes de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, y a miembros de los sectores social y privado a las sesiones, en los casos que los temas a tratar así lo ameriten;

V. Solicitar a los integrantes de la Comisión la información necesaria para el mejor funcionamiento de la misma;

VI. En su caso, firmar las actas de las sesiones de la Comisión;

VII. Rendir de manera directa o por conducto del Secretario Técnico el informe anual de labores al Pleno de la Comisión, y

VIII. Las demás que la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones le confieran.

ARTICULO 11. El Presidente propondrá y adoptará, en su caso, las medidas que considere necesarias para cumplir con los objetivos, funciones y acuerdos del Pleno de la Comisión. Asimismo, podrá solicitar en todo momento informes a los grupos de trabajo acerca de los avances de las tareas encomendadas.

CAPITULO III

Funciones del Secretario Técnico

ARTICULO 12. Son funciones del Secretario Técnico:

I. Preparar el orden del día y la documentación correspondiente, para la celebración de las sesiones de la Comisión;

II. Dar trámite a la convocatoria realizada por el Presidente;

III. Elaborar las actas de cada sesión celebrada y enviarlas a los integrantes de la Comisión;

IV. En su caso firmar las actas de las sesiones de la Comisión;

V. Procurar el despacho y ejecución de los acuerdos tomados e informar al Presidente sobre el avance de las acciones correspondientes;

VI. Auxiliar al Presidente en la organización y desarrollo de las sesiones;

VII. Realizar las tareas que le encomiende el Presidente y el Pleno de la Comisión;

VIII. Impulsar y coordinar, en su caso, las juntas de los grupos de trabajo, previstas en el capítulo VI del presente Reglamento, y

IX. En general, realizar las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

ARTICULO 13. El Secretario Técnico se auxiliará del Prosecretario para el desarrollo, atención y seguimiento de los trabajos derivados de las sesiones de la Comisión Ejecutiva de Turismo y de los diversos grupos de trabajo.

CAPITULO IV

Funciones de los integrantes de la Comisión

ARTICULO 14. Son funciones de los integrantes de la Comisión:

I. Exponer en las sesiones los asuntos, problemas y criterios sobre cuestiones de naturaleza turística, así como el grado de avance que en la dependencia o entidad que representa, guarde el Programa Nacional de Facilitación Turística;

II. Proponer los mecanismos de coordinación de acciones necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;

III. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión, en su caso;

IV. Despachar los asuntos acordados de su competencia;

V. Evaluar anualmente el resultado de sus actividades, para en su caso rendir el informe correspondiente al Pleno de la Comisión, y

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión y para el mejor cumplimiento de las atribuciones señaladas.

CAPITULO V

Funcionamiento

ARTICULO 15. La Comisión en Pleno deberá sesionar ordinariamente por lo menos dos veces al año. Sesionará en forma extraordinaria cuando hubiere algún asunto de especial interés y trascendencia para el sector turístico que lo amerite.

ARTICULO 16. La Comisión sesionará, previa convocatoria, con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha señalada para la sesión.

La convocatoria deberá contener el orden del día, lugar y fecha en donde se celebrará la sesión.

En el caso de convocarse a sesión extraordinaria, el Presidente de la Comisión, bajo su responsabilidad, podrá disponer la simplificación de la convocatoria y las citaciones a la misma.

ARTICULO 17. Será necesaria la asistencia a las sesiones de la Comisión, de cuando menos la mayoría simple de los integrantes de la Comisión, para desahogar los puntos del orden del día.

ARTICULO 18. Si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, y en la reunión se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, con los miembros presentes aun sin el quórum establecido.

ARTICULO 19. Una vez verificado el quórum se procederá a dar lectura al orden del día y, en su caso, al acta de la sesión anterior, para su aprobación y firma correspondiente; continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día para su discusión, resolución y/o acuerdo correspondiente.

ARTICULO 20. El Pleno de la Comisión podrá solicitar el estudio y el desahogo de un tema al grupo de trabajo que corresponda o que se constituya en ese momento en los términos previstos por el capítulo VI del presente Reglamento.

Si se turna algún tema a un grupo de trabajo, éste quedará obligado a presentar el dictamen correspondiente en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión para su conocimiento y resolución a través del Secretario Técnico, salvo que el Presidente señale un plazo distinto.

ARTICULO 21. Los proyectos, proposiciones o estudios, se podrán discutir y definir por acuerdo del Pleno, en lo general o en lo particular, si así lo amerita el caso.

ARTICULO 22. Las decisiones y acuerdos de la Comisión serán adoptados por el voto mayoritario de los miembros presentes. Para el caso de empate, el Presidente de la Comisión gozará de voto de calidad para tomar las decisiones.

Para efectos de la votación, cada una de las representaciones que integran la Comisión contará con un voto, independientemente del número de sus integrantes.

ARTICULO 23. De cada sesión ordinaria o extraordinaria el Secretario Técnico, a través del Prosecretario, elaborará un proyecto de acta misma que se someterá a consideración de los integrantes, en caso de que los miembros de la Comisión tuvieran observaciones, las harán llegar al Secretario Técnico, a través del Prosecretario para que, en su caso, sean incluidas en el acta definitiva, la cual será publicada en el sitio de Internet de la Secretaría de Turismo.

Una vez aprobada un acta por la Comisión en Pleno, bajo lo señalado en el párrafo que precede, podrá ser firmada por el Presidente y el Secretario Técnico y en caso de que se considere pertinente,

por los miembros de la Comisión, y podrá ordenarse su publicación total o parcial en el **Diario Oficial de la Federación**.

CAPITULO VI

De los grupos de trabajo

ARTICULO 24. El Presidente podrá proponer al Pleno la creación de grupos de trabajo que estime conveniente establecer con carácter temporal o permanente, para el estudio de asuntos específicos o por materias determinadas. Los grupos de trabajo se constituirán para atender un asunto o cuestión específica.

De manera permanente se contará al menos con los siguientes grupos de trabajo:

- Turismo Náutico (marinas),
- Cruceros Turísticos,
- Turismo de Negocios,
- Turismo en Zonas Culturales,
- Transportación Turística y Carretero,
- Turismo de aventura y ecoturismo,
- Turismo Cinegético,
- Pesca Deportiva,
- Hospedaje e Inversión Turística.

ARTICULO 25. Los grupos de trabajo tendrán por objeto:

I. Constituir un marco participativo y de consulta para el análisis, estudio y proposición de soluciones sobre los asuntos específicos que se les encomienden;

II. En su caso elaborar los programas necesarios para cumplir con su objetivo y someterlos a consideración de la Comisión;

III. Estudiar y emitir el dictamen correspondiente sobre los asuntos que se les hubieren encomendado.

ARTICULO 26. Los grupos de trabajo serán coordinados por el Secretario Técnico y el Prosecretario.

El Coordinador designado es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se tomen en el seno de cada grupo de trabajo.

ARTICULO 27. Para la operación de los grupos de trabajo, se convocará a las autoridades y representantes de los sectores privado y social que resulten directamente involucrados con los asuntos a tratar, en niveles que resulte más conveniente para el mejor desahogo de los temas.

Para convocar a una sesión de cualquier grupo de trabajo, se deberán enviar invitaciones por escrito, con anticipación suficiente, considerando las ciudades de residencia de los convocados y el lugar en el que se desarrollará la sesión que corresponda.

De las sesiones de los grupos de trabajo se levantará una relación de los acuerdos relevantes, para su seguimiento.

Los resultados concluyentes de los grupos de trabajo, que representen una mejora importante para el sector turístico, serán informados en el Pleno de la Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 28. Los grupos de trabajo, a través del Prosecretario, podrán someter a consideración del Pleno de la Comisión Ejecutiva, cualquier asunto, cuando las soluciones que éste recomiende, rebasen la competencia de sus integrantes.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Operación Turística y Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Turismo, **Emilio Goicoechea Luna**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

OFICIO número 03860 de seis de octubre de dos mil cuatro, por el que se da a conocer la propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece ternas de candidatos para ocupar el cargo de Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.- Oficio 03860.

SEÑOR LICENCIADO
DIEGO FERNANDEZ DE CEVALLOS RAMOS
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
PRESENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto Séptimo del Acuerdo Plenario General 5/2004 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el trece del mismo mes y año, y a fin de que esa Honorable Cámara de Senadores esté en aptitud de hacer las designaciones correspondientes, en términos de los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, fracción XXI, y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que ante las ausencias definitivas de los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de la Suprema Corte remitirá las propuestas que en terna propondrá a la Cámara de Senadores, o en su caso, a la Comisión Permanente; aprobadas por el Pleno de la Suprema Corte, para cada uno de los cargos de Magistrados a elegir, indicando la Sala para la que se propone cada una de ellas; y considerando que el 31 de octubre de 1996, el Senado de la República nombró a los Magistrados integrantes de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo periodo concluirá el 30 de octubre de 2004; envío a Usted las trece ternas de candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte propone para la designación de Magistrados de las Salas Regionales.

SALA REGIONAL GUADALAJARA, 1a. CIRCUNSCRIPCION

1. ESPINOZA HOYO OMAR
2. CORZO CORRAL NOE
3. HERNANDEZ GILES ARTURO DE JESUS

1. TRONCOSO AVILA JACOB
2. COVARRUBIAS DUEÑAS JOSE DE JESUS
3. LUNA GUERRA FLORENCIA DE LAS MERCEDES

1. PARTIDA SANCHEZ EUGENIO ISIDRO GERARDO
2. SILVA RODRIGUEZ JACINTO
3. FLORES PARTIDA EDUARDO

SALA REGIONAL MONTERREY, 2a. CIRCUNSCRIPCION

1. BECERRA ROJASVERTIZ RUBEN ENRIQUE
2. RAMIREZ MEJIA SAMUEL HIRAM
3. CARMONA GRACIA CARLOS

1. GALINDO BECERRA EDUARDO
2. VELASCO NAJAR GEORGINA EMILIA

3. GALINDO CENTENO BEATRIZ EUGENIA

1. VARGAS BACA CARLOS

2. CHAN COTA ENRIQUE

3. REYES ESCALERA GEORGINA

SALA REGIONAL XALAPA, 3a. CIRCUNSCRIPCION

1. GARCIA ALVAREZ YOLLI

2. BARQUIN ALVAREZ MANUEL

3. MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO

1. LOPEZ VALENCIA VIRGINIA

2. CRUZ RICARDEZ JULIO CESAR

3. MUÑOZ TAGLE JUDITH YOLANDA

Nota: Para esta Sala se proponen solamente dos ternas en virtud de que el nombramiento del Magistrado Héctor Solorio Almazán, adscrito a la misma, vence hasta el día 12 de septiembre de 2007.

SALA REGIONAL DISTRITO FEDERAL, 4a. CIRCUNSCRIPCION

1. DOMINGUEZ BALBOA HUGO

2. PEREZ DE LOS REYES MARCO ANTONIO

3. ARANA MIRAVAL EDUARDO

1. RICO IBARRA ANTONIO

2. ZARAZUA MARTINEZ ANGEL

3. ARANKOWSKY GARCIA JORGE ALFREDO

1. SILVA ADAYA JUAN CARLOS

2. PENAGOS LOPEZ PEDRO ESTEBAN

3. CEREZO VELEZ JOSE FELIX

Nota: En el caso de esta Sala existe solicitud de la Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Magistrada adscrita a la Sala Regional de Toluca, para cambiar su adscripción a la Sala Regional del Distrito Federal; misma que se acompaña al presente oficio para los efectos a que haya lugar.

SALA REGIONAL TOLUCA, 5a. CIRCUNSCRIPCION

1. MORALES PAULIN CARLOS AXEL

2. CARDENAS CAMACHO ALEJANDRO

3. MACEDO BARCEINAS AIDE

1. FLORES TREJO FERNANDO GUADALUPE

2. FAVELA HERRERA ADRIANA MARGARITA

3. ROJAS BONILLA AURORA

Nota: Para esta Sala se proponen solamente dos ternas, en virtud de que el nombramiento de la Magistrada María Macarita Elizondo Gasperín, adscrita a la misma, vence hasta el día 16 de abril de 2008.

Junto con esta propuesta de ternas, para mejor información de esa H. Cámara de Senadores, me permito remitir los siguientes documentos que orientaron la votación de los señores Ministros:

1. Expediente personal original de cada uno de los treinta y nueve candidatos.

2. Examen original calificado, que presentaron los propios candidatos.
3. Grabación en 4 Discos en formato DVD, de las comparecencias de todos ellos ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo programa permite acceder de manera directa a la comparecencia que se desee.

Asimismo, remito los resultados de la votación realizada en la Sesión Pública solemne celebrada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 5 de octubre del presente, en la que aparecen los votos obtenidos por cada uno de los 39 candidatos.

Le envío un cordial saludo, y le expreso las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 6 de octubre de 2004.- El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.- CERTIFICA: Que este oficio número 03860 de hoy, seis de octubre de dos mil cuatro, que contiene la propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de trece ternas de candidatos para ocupar el cargo de Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fue remitido en la misma fecha a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Pleno en su Sesión Privada celebrada ayer.- México, Distrito Federal, seis de octubre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.- CERTIFICA: Que esta copia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para las publicaciones ordenadas en el Punto Sexto del Acuerdo Plenario 5/2004 de nueve de agosto del año en curso en el que se determinó el procedimiento para seleccionar a los candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Pleno en su Sesión Privada celebrada ayer.- México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.2874 M.N. (ONCE PESOS CON DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de octubre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 7 de octubre de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.89, 3.46 y 3.47, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.85, 3.38 y 3.37, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 7 de octubre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 202526)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de octubre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de octubre de 2004.

Fecha	Valor (Pesos)
11-octubre-2004	3.471541
12-octubre-2004	3.471968
13-octubre-2004	3.472395
14-octubre-2004	3.472822
15-octubre-2004	3.473249
16-octubre-2004	3.473676
17-octubre-2004	3.474103
18-octubre-2004	3.474531
19-octubre-2004	3.474958
20-octubre-2004	3.475385
21-octubre-2004	3.475813

22-octubre-2004	3.476240
23-octubre-2004	3.476667
24-octubre-2004	3.477095
25-octubre-2004	3.477523

México, D.F., a 7 de octubre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de septiembre de 2004 es de 110.602 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.83 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de agosto de 2004, que fue de 109.695 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante septiembre fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, primaria, preparatoria, secundaria, cebolla, gas doméstico y vivienda propia. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: huevo, servicios turísticos en paquete, cerveza, manzana, aguacate, plátanos y pollo en piezas.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2004, es de 110.704 puntos. Este número representa un incremento de 0.18 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de septiembre de 2004, que fue de 110.500 puntos.

México, D.F., a 7 de octubre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno, mediante el cual se establece como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el doce de octubre del presente año, en la inteligencia de que en ese día no correrán términos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN EL PLENO DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión del nueve de diciembre de dos mil tres, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2o. del Calendario Oficial y 8 fracción V del Reglamento Interior de Tribunal se establecieron los días de

suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil cuatro, durante los cuales no correrán términos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el quince de diciembre de dos mil tres.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior del propio Tribunal, el Pleno fijará los días de descanso obligatorios procurando hacerlos coincidir con el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Que el Poder Judicial de la Federación resolvió suspender las labores el día doce de octubre del año en curso, durante el cual no correrán términos, en consecuencia, es conveniente que en igual sentido se dicte el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se establece como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el día doce de octubre del presente año, en la inteligencia de que en ese día no correrán términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Laboral Burocrático.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, **Patricia E. Morales Pinto**, CERTIFICA: Que en este Acuerdo mediante el cual se fija como día de suspensión de labores el doce de octubre de dos mil cuatro, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del cinco de octubre del propio año, por unanimidad de diez votos de los señores Magistrados: licenciados Alfredo Farid Barquet Rodríguez, José Arturo Luis Pueblita Pelisio, Gustavo Rodríguez Junquera, Jorge Alberto Hernández Castellón, Eduardo R. Cardoso Valdés, Martha Segovia Cázares, Lorenzo Eduardo Cuevas Ayala, Manuel Felipe Remolina Roqueñi, Mario Emilio Garzón Chapa y José Juan Renato Estrada Zamora.- México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO
Representante Legal de Robnex, S.A. de C.V. o Robnex, S.A. de C.V.
Por este conducto se hace de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por Oliva Ramírez Cortez, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 21 de junio de 2004 en el Toca

605/2004/1 que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva pronunciada el 15 de abril de 2004, por el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, en el expediente número 443/2003 del juicio ordinario civil, seguido por Ramírez Cortez Oliva en contra de Robnex, S.A. de C.V. y/o Robnex, S.A. de C.V., a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.
México, D.F., a 2 de septiembre de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 201143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
Sección Amp. Principal II-384/2004

EDICTO

En el Juicio de Amparo número II-384/2004, promovido por la licenciada Teresa de Jesús Alonso Almeida, apoderada jurídica general para pleitos y cobranzas de Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango, y una autoridad más, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Durango, Durango, a dos de julio del dos mil cuatro... emplácese únicamente por edictos al tercero perjudicado Guadalupe Agustín Rodarte Castro, con fundamento en los artículos 30 fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, los que serán a costa de la parte quejosa, y que deberán contener una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le hace saber que la licenciada Teresa de Jesús Alonso Almeida, apoderada Jurídica General para Pleitos y Cobranzas de Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfin, promueve demanda de amparo contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango y otra autoridad, a quien reclama la diligencia de embargo practicada el día veintisiete de febrero de dos mil tres, en el Juicio Laboral número 277/88, promovido por Fernando Castro Rodarte en contra de Depósito de Huevo, Guadalupe Agustín Rodarte Castro, y Héctor Rodarte Castro. En tal virtud, publíquense por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a Guadalupe Agustín Rodarte Castro, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo de emplazamiento...

Así lo acordó y firma el licenciado Esteban Alvarez Troncoso, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango, ante la Secretaria licenciada Rosana López Flores, que autoriza y da fe. Doy fe. Dos firma ilegibles".

La suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fielmente con su original que obra en el Juicio de Amparo número II-384/2004, promovido por la licenciada Teresa de Jesús Alonso Almeida, apoderada jurídica general para pleitos y cobranzas de Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, y se certifica hoy día de su fecha de conformidad con el artículo 3o fracción II de la Ley de Amparo para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Durango, Durango, a dos de julio de dos mil cuatro.

La Secretaria del Juzgado
Lic. Rosana López Flores
Rúbrica.
(R.- 291198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de México
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil Toluca
EDICTO

Hago saber: Toca Suplementario de Amparo 799/02-2.- Acuerdo.- Hilda Juliana Llanas Caballero, promovió Juicio de Amparo por medio de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ente el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en Toluca, México, señalando como acto reclamado la sentencia dictada en el Toca de apelación número 799/02 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ordenándose emplazar a los terceros perjudicados en acatamiento al requerimiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito; Centro de Atención Terapéutica Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente le represente, así como a Jorge Alberto Soriano del Moral y María Adela Fernández Casas, al primero de los mencionados en el domicilio ubicado en calle Guillermo Prieto número 609 de esta Ciudad de Toluca, México, y para los demás en el domicilio ubicado en Paseo San Pedro número 140, Segunda Sección, Club de Golf San Carlos, Metepec, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor... Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles". Publíquese por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber la instauración del Juicio de Garantías número 556/2004 y el derecho que tienen a apersonarse al mismo, dentro del término de diez días, si lo creyeren conveniente.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

Lic. Roberto Cuervas Legorreta
Rúbrica.
(R.- 201501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Luis Jaime y Jaime, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Sección Amparos
Mesa V
Juicio de Amparo 475/2004
EDICTO

En el Juicio de Amparo 475/2004, promovido por Laura Olivia Moctezuma Durán, en representación de Jorge Moctezuma Durán, contra actos del Juez Vigésimo del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal y otra, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Luis Jaime y Jaime, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de diez de septiembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarlo al presente Juicio de Garantías por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico "Excélsior"; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 10 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alan Velázquez Contreras

Rúbrica.

(R.- 201688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial DE la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Jose Enrique Serna Quintero

En los autos del Juicio de Amparo número 821/2004-I, promovido por Refugio Martínez Delgado, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en esta propia fecha (trece de septiembre de dos mil cuatro), dentro del Juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a usted a Juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "Se reclaman, el embargo trabado, así como la petición de desposeerme, rematar y adjudicar y las ordenes de entregar a terceras personas el lote de terreno, propiedad del suscrito Refugio Martínez Delgado que mencionare en el capítulo de antecedentes, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que bajo el expediente número 2342/97 se tramita ante el Juzgado Responsable que promueve Sergio A. González Hernandez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada Bienes Raices Garcol Gobe S.A. de C.V. contra los señores Jose Enrique Serna Quintero y Juan A. Rams González... " haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre de 2004.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado

Lic. Claudia Rocio Vargas Fuentes

Rúbrica.

(R.- 201777)

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. y subsidiarias (la Compañía) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros de ciertas subsidiarias consolidadas, que representan el 38% y 47% de los activos totales y el 32% y 31% de las ventas netas consolidadas, en 2003 y 2002, respectivamente, fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a tales subsidiarias.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes y los informes de los otros auditores proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2003 la Compañía adoptó anticipadamente las disposiciones del Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" (C-15). El efecto principal en el ejercicio 2003 por la aplicación de este principio, fue un castigo al valor del crédito mercantil y de las marcas, lo que provocó una disminución en sus valores de \$2,078,557,899; una disminución en el pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido de \$244,584,000 y un cargo a los resultados del ejercicio de \$1,833,973,899, que se presenta en el rubro "Efecto al inicio del ejercicio por cambio en principio de contabilidad", debido a que el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros estimados de dichos activos al 1 de enero de 2003, es menor a su valor en libros a esa misma fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestro examen y en los informes de otros auditores a los que se hace referencia anteriormente, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

8 de marzo de 2004.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Walter Fraschetto

Rúbrica.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A los señores accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera consolidada que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2003.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como resultado de mi revisión, tengo la siguiente observación:

A partir del 1 de enero de 2003 la Compañía adoptó anticipadamente las disposiciones del Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de la larga duración y su disposición" (C-15). El efecto principal en el ejercicio 2003 por la aplicación de este principio, fue un castigo al valor del crédito mercantil y de las marcas, lo que provocó una disminución en sus valores de \$2,078,557,899; una disminución en el pasivo

por Impuesto Sobre la Renta diferido de \$244,584,000 y un cargo a los resultados del ejercicio de \$1,833,973,899, que se presenta en el rubro "Efecto al inicio del ejercicio por cambio en principio de contabilidad" en el estado de resultados, debido a que el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros estimados de dichos activos al 1 de enero de 2003, es menor a su valor en libros a esa misma fecha.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera consolidada, presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información consolidada presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

8 de marzo de 2004.

Comisario

C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas

Rúbrica.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

Activo	2003	2002
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 1,757	\$ 2,486
Cuentas y documentos por cobrar-neto	4,342	3,873
Inventarios-neto	1,006	970
Pagos anticipados	95	148
Total del activo circulante	7,200	7,477
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto	15,898	16,555
Inversión en acciones de asociadas y obligaciones	537	832
Crédito mercantil-neto	3,772	5,448
Marcas y derechos de uso-neto	2,549	3,164
Otros activos-neto	559	727
Total	<u>\$ 30,515</u>	<u>\$ 34,203</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos de instituciones financieras	\$ 239	\$ 193
Porción circulante de la deuda a largo plazo	449	187
Cuentas por pagar a proveedores	2,059	2,025
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	2,204	2,450
Cuentas por pagar a partes relacionadas	170	172
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	285	278
Total del pasivo circulante	5,406	5,305
Deuda a largo plazo	8,270	12,105
Obligaciones laborales al retiro y previsión social	744	694
Impuesto Sobre la Renta diferido	338	1,149
Total del pasivo	14,758	19,253
Capital contable		
Capital social	6,824	6,824
Reserva para recompra de acciones	647	647
Utilidades retenidas	14,059	13,348
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(4,138)	(4,214)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	(2,028)	(2,028)
Capital contable mayoritario	15,364	14,577
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	393	373
Total del capital contable	<u>15,757</u>	<u>14,950</u>
Total	<u>\$ 30,515</u>	<u>\$ 34,203</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003,
excepto utilidad por acción que se expresa en pesos)

	2003	2002
Ventas netas	\$ 46,663	\$ 44,350
Costo de ventas	<u>21,773</u>	<u>20,763</u>
Utilidad bruta	24,890	23,587
Gastos de operación		
Distribución y venta	17,842	17,080
Administración	<u>3,733</u>	<u>3,524</u>
Utilidad de operación	3,315	2,983
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados, neto	888	625
Pérdida cambiaria, neta	246	303
Ganancia por posición monetaria	<u>(338)</u>	<u>(314)</u>
	796	614
Otros gastos, neto	<u>207</u>	<u>543</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta, Participación de los Trabajadores en las Utilidades y participación en los resultados de compañías asociadas	2,312	1,826
Impuesto Sobre la Renta	824	590
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	290	258
Participación en los resultados de compañías asociadas	<u>29</u>	<u>55</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria y del efecto al inicio del ejercicio por cambio en principio de contabilidad	1,227	1,033
Partida extraordinaria	1,606	-
Efecto al inicio del ejercicio por cambio en principios de contabilidad, neto	<u>(1,834)</u>	<u>-</u>
Utilidad neta consolidada del año	<u>\$ 999</u>	<u>\$ 1,033</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 964</u>	<u>\$ 1,003</u>
Utilidad neta minoritaria	<u>\$ 35</u>	<u>\$ 30</u>
Utilidad por acción		
Utilidad antes de partida extraordinaria y del efecto al inicio del ejercicio por cambio en principio de contabilidad	<u>\$ 1.02</u>	<u>\$ 0.85</u>
Partida extraordinaria	<u>\$ 1.36</u>	<u>\$ -</u>
Efecto al inicio del ejercicio por cambio en principio de contabilidad, neto	<u>\$ (1.56)</u>	<u>\$ -</u>
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$ 0.82</u>	<u>\$ 0.85</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación, (000's)	<u>1,175,000</u>	<u>1,175,821</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Capital social	Reserva para recompra de acciones	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	Capital contable mayoritario	Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	Total del capital contable
Saldos al 1 de enero de 2002	\$ 6,824	\$ 1,693	\$ 11,575	\$ (4,277)	\$ (2,028)	\$ 13,787	\$ 301	\$ 14,088
Traspaso a la reserva para recompra de acciones	-	(1,044)	1,044	-	-	-	-	-
Dividendos decretados	-	-	(274)	-	-	(274)	-	(274)
Dividendos pagados a los accionistas minoritarios de subsidiarias	-	-	-	-	-	-	(51)	(51)
Disminución de capital por recompra de acciones	-	(2)	-	-	-	(2)	-	(2)
Incremento de interés minoritario	-	-	-	-	-	-	96	96
Saldos antes de utilidad integral	6,824	647	12,345	(4,277)	(2,028)	13,511	346	13,857
Utilidad neta consolidada del año	-	-	1,003	-	-	1,003	30	1,033
Efectos de actualización del año	-	-	-	320	-	320	(3)	317
Efecto de conversión del año	-	-	-	(257)	-	(257)	-	(257)
Utilidad integral	-	-	1,003	63	-	1,066	27	1,093
Saldos al 31 de diciembre de 2002	6,824	647	13,348	(4,214)	(2,028)	14,577	373	14,950
Dividendos decretados	-	-	(253)	-	-	(253)	-	(253)
Disminución de interés minoritario	-	-	-	-	-	-	(12)	(12)
Saldos antes de utilidad integral	6,824	647	13,095	(4,214)	(2,028)	14,324	361	14,685
Utilidad neta consolidada del año	-	-	964	-	-	964	35	999
Efectos de actualización del año	-	-	-	135	-	135	(3)	132
Efecto de conversión del año	-	-	-	(59)	-	(59)	-	(59)
Utilidad integral	-	-	964	76	-	1,040	32	1,072
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 6,824</u>	<u>\$ 647</u>	<u>\$ 14,059</u>	<u>\$ (4,138)</u>	<u>\$ (2,028)</u>	<u>\$ 15,364</u>	<u>\$ 393</u>	<u>\$ 15,757</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Operación		
Utilidad antes de partida extraordinaria y del efecto al inicio del ejercicio por cambio en principios de contabilidad	\$ 1,227	\$ 1,033
Más (menos) partidas que no requieren (generan) la utilización de recursos- Depreciación y amortización	1,489	1,443
Amortización de crédito mercantil, marcas y derechos de uso	284	446
Participación en los resultados de compañías asociadas	(29)	(55)
Impuesto Sobre la Renta a largo plazo	-	(17)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>33</u>	<u>(462)</u>
	<u>3,004</u>	<u>2,388</u>
Cambios en activos y pasivos de operación		
(Aumento) disminución en		
Cuentas y documentos por cobrar	552	(629)
Inventarios	(141)	(185)
Pagos anticipados	52	(60)
Obligaciones laborales al retiro y previsión social	291	396
Aumento (disminución) en		
Cuentas por pagar a proveedores	34	197
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	(244)	1,326
Cuentas por pagar a partes relacionadas	<u>(2)</u>	<u>103</u>
	<u>542</u>	<u>1,148</u>
Recursos generados por la operación	3,546	3,536
Financiamiento		
Préstamos de instituciones financieras	45	(74)
Deuda a largo plazo	(3,573)	6,927
Dividendos decretados	(253)	(325)
Recompra de acciones	-	(2)
(Disminución) incremento de la inversión de accionistas minoritarios	<u>(12)</u>	<u>96</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	(3,793)	6,622
Inversión		
Disminución en la inversión en acciones de asociadas y otras	268	22
Adquisiciones de inmuebles, maquinaria y equipo, neto de bajas	(678)	(927)
Otros activos	(72)	(123)
Crédito mercantil	-	(828)
Adquisición de activos propiedad de George Weston, Ltd.	-	<u>(6,686)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(482)</u>	<u>(8,542)</u>
Efectivo y valores temporales		
(Disminución) aumento	(729)	1,616
Saldo al inicio del año	<u>2,486</u>	<u>870</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 1,757</u>	<u>\$ 2,486</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

1. La Compañía

Grupo Bimbo, S.A. de C.V. y subsidiarias (Bimbo o la Compañía) se dedican principalmente a la fabricación, distribución y venta de pan, galletas, pasteles, dulces, chocolates, botanas, tortillas y alimentos procesados.

La Compañía opera en distintas áreas geográficas que son: México, Estados Unidos de América (EUA), Centro y Sudamérica (OLA).

2. Bases de presentación

a. Consolidación de estados financieros-Los estados financieros consolidados incluyen los de Grupo Bimbo, S.A. de C.V. y los de sus subsidiarias, de las cuales, las más importantes se muestran a

continuación:

Subsidiaria	Participación	Actividad
Bimbo, S.A. de C.V.	97%	Panificación
Barcel, S.A. de C.V.	97%	Dulces y botanas
BBU, Inc. (E.U.A.)	100%	Panificación
Bimbo Argentina, S.A.	100%	Panificación
Ideal, S.A. (Chile)	100%	Panificación
Plus Vita Alimentos, LTDA (Brasil)	100%	Panificación

Los saldos y operaciones intercompañías importantes, han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

La inversión en asociadas se valúa conforme al método de participación. Las obligaciones convertibles en capital se valuaban al costo de adquisición hasta el 19 de julio de 2003.

Durante 2003 y 2002, las ventas netas de Bimbo, S.A. de C.V. y Barcel, S.A. de C.V., que se encuentran en México, representaron aproximadamente el 68% y 66%, respectivamente, de las ventas netas consolidadas.

b. Adquisiciones y desincorporaciones-El 4 de marzo de 2002, la Compañía adquirió a través de su subsidiaria Bimbo Bakeries USA, Inc., el negocio de panificadoras George Weston Ltd. en el oeste de EUA en 610 millones de dólares. Dicha adquisición incluye cinco plantas en los estados de Texas, Colorado, California y Oregon, así como la marca de pan Oroweat y un sistema de distribución directo con unas 1,300 rutas aproximadamente. Asimismo, con esta operación, también se tiene acceso a marcas y productos líderes en el mercado estadounidense como Entenmann's, Thomas y Boboli.

El 5 de junio de 2003, la Compañía anunció la desinversión en el negocio de empaques flexibles, como parte de su estrategia de concentración en sus negocios básicos, con lo cual, se vendió la participación accionaria que se tenía en Novacel, S.A. de C.V. (Novacel) en 90 millones de dólares. Novacel continuará abasteciendo parte importante de las envolturas flexibles que utiliza la Compañía.

La mayoría de las obligaciones convertibles en capital que se tenían de COCAPE, S.A. de C.V. fueron capitalizadas el 19 de julio de 2003, pasando ésta a ser asociada.

El 22 de julio de 2003, la Compañía adquirió el 30% de las acciones de Pierre, L.L.C. (constituida en los Estados Unidos de Norteamérica), la cual es tenedora de las acciones de Compañía de Alimentos Fargo, S.A. (principal competidor de la Compañía en Argentina).

c. Conversión de estados financieros de subsidiarias-Para consolidar los estados financieros de las subsidiarias extranjeras que operan en forma independiente de la Compañía (ubicadas en EUA y varios países de Latinoamérica y que representan el 34% de las ventas netas consolidadas en 2003 y 2002 y el 43% y 47% de los activos totales en 2003 y 2002, respectivamente), se aplican las mismas políticas contables de la Compañía, por lo cual se actualizan por la inflación del país en que operan y se expresan en moneda de poder adquisitivo al cierre del ejercicio y posteriormente, todos los activos y pasivos se convierten al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio. El capital social se convierte al tipo de cambio de la fecha en que se efectuaron las aportaciones, las utilidades retenidas al tipo de cambio de cierre del ejercicio en que se obtuvieron y los ingresos, costos y gastos al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa. Los efectos de conversión se presentan en el capital contable.

Grupo Bimbo, S.A. de C.V., a través de su subsidiaria BBU, Inc., que se encarga de la operación en EUA, ha designado ciertos financiamientos obtenidos en dólares americanos, para efectuar la compra de esta subsidiaria como cobertura de su inversión, con lo cual, los préstamos se consideran asignados para efectos contables a esta subsidiaria y por lo tanto, no generan resultados cambiarios en pesos. Dichos efectos ascendieron a \$115 y \$480 en 2003 y 2002, respectivamente, y se registraron como un crédito al resultado por conversión. El efecto monetario de dichos financiamientos, se determinó utilizando el índice de inflación de los EUA, de acuerdo con los lineamientos del Boletín B-15 "Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras".

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras incluidos en los estados financieros consolidados de 2002, se actualizan en moneda constante del país en que opera la subsidiaria y se convierten a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio del último ejercicio presentado.

d. Utilidad integral-La utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta consolidada del año, más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2003 y 2002, las otras partidas de utilidad integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable, los efectos de conversión de entidades extranjeras y el resultado de la inversión de los accionistas minoritarios.

e. Reclasificaciones-Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2002 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2003.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Cambios en políticas contables-La administración de la Compañía adoptó en forma anticipada las disposiciones del Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual establece, los criterios generales que permiten la identificación, valuación y, en su caso, el registro de las pérdidas por deterioro o baja de valor en los activos de larga duración, tangibles e intangibles, incluyendo el crédito mercantil. El efecto del año por el deterioro observado en el crédito mercantil y las marcas ascendió a \$2,079, importe que se presenta en el estado de resultados consolidado como "Efecto al inicio del ejercicio por cambio en principio de contabilidad", originando una reducción de impuestos del ejercicio de \$245.

A partir del 1 de enero de 2003, entró en vigor el nuevo Boletín C-8 "Activos intangibles" que establece que los costos preoperativos que no se identifiquen como de desarrollo, se deben registrar como un gasto del periodo. El saldo por amortizar de los costos preoperativos capitalizados hasta el 31 de diciembre de 2002, conforme al Boletín C-8 anterior, se continuará amortizando de acuerdo a lo establecido en dicho boletín. La aplicación del Boletín C-8 no tuvo efectos importantes en la información financiera.

A partir del 1 de enero de 2003, también entró en vigor el nuevo Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" (C-9), que establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones, cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión. La aplicación del Boletín C-9 no tuvo efectos importantes en la información financiera.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación-La Compañía actualiza los estados financieros de las entidades nacionales y extranjeras en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas que estaban en pesos de poder adquisitivo del cierre de ese año. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables, al estar todas expresadas en pesos constantes.

Las tasas anuales de inflación de los países en donde opera la Compañía, son las siguientes:

	%	
	2003	2002
Argentina	3.65	40.95
Brasil	9.30	12.53
Colombia	6.49	6.94
Costa Rica	9.86	9.68
Chile	1.07	2.82
EUA	1.87	2.37
El Salvador	2.51	2.79
Guatemala	5.90	6.01
Honduras	6.79	8.09
Perú	2.48	1.52
México	3.97	5.70
Uruguay	10.18	25.94
Nicaragua	6.53	3.87
Venezuela	27.04	31.24

c. Inversiones temporales-Se valúan al costo de adquisición, más rendimientos devengados.

d. Inventarios y costo de ventas-Los inventarios se valúan a costos promedio que son similares a su valor de reposición al cierre del ejercicio, sin exceder su valor de realización. El costo de ventas se presenta al costo real, que es similar al costo de reposición al momento de su venta.

e. Inmuebles, maquinaria y equipo-Se registran al costo de adquisición o construcción y se actualizan mediante factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La depreciación se calcula con base a la vida útil remanente de los activos. El promedio de la vida útil al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es:

	Años promedio
Edificios	22
Equipo de fabricación	9
Vehículos	7
Equipo de oficina	6
Equipo de cómputo	3

f. Instrumentos financieros derivados-Los instrumentos financieros derivados que actualmente utiliza la Compañía, son básicamente contratos de cobertura de materias primas y contratos para cubrir su exposición a las variaciones en tipo de cambio y las tasas de interés. La Compañía no realiza operaciones con instrumentos financieros derivados con carácter especulativo.

Los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, se valúan utilizando el mismo criterio de valuación de los activos o pasivos cubiertos, y los efectos de su valuación se reconocen en los resultados, netos de los costos, gastos o ingresos provenientes de los activos o pasivos, cuyos riesgos están siendo cubiertos en el ejercicio en que se devengan. Los activos o pasivos financieros que generan dichos instrumentos, se presentan en el balance general, dentro del rubro de pasivos o activos cuyos riesgos están siendo cubiertos.

Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía tiene contratados futuros, utilizados para reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios internacionales del trigo. Los efectos correspondientes se registran como parte de la compra que están cubriendo.

g. Crédito mercantil-Es el exceso del costo sobre el valor contable de subsidiarias en la fecha de adquisición. Se actualiza aplicando el INPC y se amortiza en línea recta, en un plazo no mayor a 20 años. La amortización en 2003 y 2002 ascendió a \$284 y \$446, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2003, el crédito mercantil está formado principalmente por la adquisición de subsidiarias en el extranjero, siendo los más importantes: Mrs. Baird's Bakeries, Inc., Productos de Leche Coronado, S.A. de C.V., Plus Vita, Ltd., así como los activos adquiridos en 2002, en el oeste de EUA, propiedad de George Weston, Ltd.

h. Marcas y derechos de uso-Derivado de la adquisición del negocio de George Weston, Ltd. en el oeste de EUA en marzo de 2002, la Compañía adquirió la marca de pan Oroweat, así como un sistema de distribución directo con aproximadamente 1,300 rutas. Asimismo, adquirió los derechos de uso de las marcas Entenmann's, Thomas y Boboli. Dichos derechos se actualizan aplicando el índice de inflación de EUA y hasta el 31 de diciembre de 2002 se amortizaron en línea recta, en un plazo no mayor a 20 años. A partir del 1 de enero de 2003 y siguiendo las disposiciones del nuevo Boletín C-8, las marcas ya no se amortizan.

i. Obligaciones laborales al retiro-El pasivo por primas de antigüedad y pensiones, se registra conforme se devenga, y es calculado por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios, a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía. Las indemnizaciones se cargan a los resultados cuando se toma la decisión de pagarlas.

j. Deterioro de activos de larga duración en uso-La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra considerando el importe del valor en libros que excede el valor mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo, si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados, que en términos porcentuales en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales.

k. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades-Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, incluyendo, en su caso, el beneficio de las pérdidas fiscales por

amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que va a generar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que tal situación vaya a cambiar, de tal manera que los pasivos o beneficios no se materialicen.

El Impuesto al Activo pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

l. Insuficiencia en la actualización del capital contable-Se integra principalmente, del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la ganancia (o pérdida) por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios por encima o por debajo de la inflación.

m. Reconocimiento de ingresos-Los ingresos por ventas se reconocen en el momento en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los productos a los clientes que los adquieren, lo cual generalmente ocurre cuando se embarcan al cliente y éste asume responsabilidad sobre los mismos.

A partir del 1 de enero de 2002, la Compañía descuenta de las ventas los gastos de mercantilización, de acuerdo al criterio adoptado por el "Emerging Issues Task Force" (EITF) (01-09) de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos (US GAAP por sus siglas en inglés), por supletoriedad a los PCGA.

n. Resultado por posición monetaria-El resultado por posición monetaria, que representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación, se calcula aplicando factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta.

o. Utilidad por acción-La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el ejercicio.

4. Cuentas y documentos por cobrar

	2003	2002
Clientes y agencias	\$ 2,201	\$ 2,334
Reserva para cuentas de cobro dudoso	<u>(162)</u>	<u>(96)</u>
	2,039	2,238
Documentos por cobrar	112	118
Impuesto Sobre la Renta por recuperar por pérdida en venta de acciones	1,022	-
Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos por recuperar	743	879
Deudores diversos	410	638
Funcionarios y empleados	<u>16</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 4,342</u>	<u>\$ 3,873</u>

5. Inventarios

	2003	2002
Materias primas, envases y envolturas	\$ 504	\$ 418
Ordenes en proceso	12	7
Productos terminados	308	355
Anticipos a proveedores	139	104
Otros almacenes	1	51
Reserva de inventarios	<u>(3)</u>	<u>(2)</u>
	961	933
Materias primas en tránsito	<u>45</u>	<u>37</u>
	<u>\$ 1,006</u>	<u>\$ 970</u>

6. Inmuebles, maquinaria y equipo

	2003	2002
Edificios	\$ 5,770	\$ 6,236
Equipo de fabricación	13,756	13,489
Vehículos	5,367	5,161
Equipo de oficina	134	131
Equipo de cómputo	<u>909</u>	<u>863</u>
	25,936	25,880
Menos-Depreciación acumulada	<u>(12,086)</u>	<u>(11,437)</u>
	13,850	14,443
Terrenos	1,583	1,368
Construcciones en proceso y maquinaria en tránsito	<u>465</u>	<u>744</u>
	<u>\$ 15,898</u>	<u>\$ 16,555</u>

7. Inversión en acciones y obligaciones

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la inversión en asociadas y obligaciones convertibles en capital, se integra como sigue:

Asociadas	%	2003	2002
Novacel, S.A. de C.V.	42	\$ -	\$ 310
Artes Gráficas Unidas, S.A. de C.V.	15	60	49
Beta San Miguel, S.A. de C.V.	8	183	183
La Moderna, S.A. de C.V.	3	72	78
Bismark Acquisition, L.L.C.	30	36	-
Pierre, L.L.C.	30	14	-
COCAPE, S.A. de C.V.	11	57	-
Otras	Varios	<u>115</u>	<u>116</u>
Total de asociadas		537	736
Obligaciones convertibles en capital de COCAPE, S.A. de C.V.		-	<u>96</u>
		<u>\$ 537</u>	<u>\$ 832</u>

8. Deuda a largo plazo

Préstamo sindicado-El 11 de octubre de 2001, la Compañía contrató un Crédito Sindicado por 400 millones de dólares americanos, en el cual participa Chase Manhattan Bank como Agente Administrador junto con un Sindicato Bancario integrado por otras 16 instituciones financieras. Dicho Crédito Sindicado estaba constituido por dos partes. La primera de ellas, por 125 millones de dólares americanos, con vencimiento en octubre de 2004, de los cuales 63 millones de dólares americanos fueron liquidados de manera anticipada el pasado 20 de marzo de 2003 y el saldo restante fue liquidado el pasado 22 de septiembre de 2003, por el cual la Compañía debía pagar intereses a la tasa LIBOR más 0.85 puntos porcentuales durante todo el plazo vigente. La segunda parte consta de 275 millones de dólares americanos, de los cuales se liquidaron de manera anticipada 138 millones de dólares el 24 de noviembre de 2003. El saldo restante deberá ser amortizado en 5 exhibiciones semestrales a partir de octubre de 2004. La tasa de interés que debe pagar la Compañía es LIBOR más 0.95 puntos porcentuales durante los primeros tres años, LIBOR más 1 punto porcentual durante el cuarto año y finalmente LIBOR más 1.05 puntos porcentuales durante el quinto año. El saldo de este crédito al 31 de diciembre de 2003 es de 137 millones de dólares americanos con una tasa de interés de 2.12% anual.

	2003	2002
--	------	------

	\$ 1,539	\$ 4,422
--	----------	----------

Certificados bursátiles-La Compañía llevó a cabo cuatro emisiones de certificados bursátiles (pagaderas a su vencimiento) para refinanciar deuda a corto plazo contratada para la adquisición de ciertos activos en el oeste de los EUA, dichas emisiones se estructuran como sigue:

- Bimbo 02-Emitidos el 17 de mayo de 2002 por \$2,750, con vencimiento en mayo de 2007, con una tasa de interés variable de Cetes a 182 días, más 92 puntos base, que al 31 de diciembre de 2003 equivalía al 6.28% anual.

- Bimbo 02-2-Emitidos el 17 de mayo de 2002 por \$750, con vencimiento en mayo de 2012, con una tasa de interés fija de 10.15%.

- Bimbo 02-3-Emitidos el 2 de agosto de 2002 por \$1,150, con vencimiento en agosto de 2009, con una tasa de interés fija de 11%.

- Bimbo 02-4-Emitidos el 2 de agosto de 2002 por \$1,850, con vencimiento en agosto de 2008, con una tasa de interés de Cetes de 182 días, más 97 puntos base, que al 31 de diciembre de 2003 equivalía al 6.81% anual.

	6,500	6,968
--	-------	-------

Préstamos directos-El 2 de febrero de 1996, la Compañía contrató un financiamiento con el IFC por 140 millones de dólares americanos, integrado por 3 pagarés. Los pagarés "A" y "B" devengan intereses a una tasa fija anual de 8.74% y el pagaré "C" una tasa variable de LIBOR a 6 meses, pagaderos semestralmente. El plazo de financiamiento es a 12 años mediante 11 amortizaciones anuales de capital a partir de febrero de 1998 para los pagarés "A" y "B" y 10 años para el pagaré "C". Este último pagaré fue liquidado anticipadamente el pasado 12 abril de 2002. Por lo anterior, el saldo de este préstamo al 31 de diciembre de 2003 es de 59 millones de dólares americanos.

	663	783
--	-----	-----

Otros-Algunas subsidiarias tienen contratados otros préstamos directos, con

	<u>17</u>	<u>119</u>
--	-----------	------------

vencimientos que van del 2005 al 2009 y generan intereses a diversas tasas.

	8,719	12,292
Menos-Porción circulante de la deuda a largo plazo	<u>(449)</u>	<u>(187)</u>
Deuda de largo plazo	<u>\$ 8,270</u>	<u>\$ 12,105</u>
Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2003, son como sigue		
2005	\$ 754	
2006	751	
2007	2,883	
2008	1,983	
2009 y siguientes	<u>1,899</u>	
	<u>\$ 8,270</u>	

En los contratos de préstamo se establecen ciertas obligaciones de hacer y de no hacer para los acreditados; adicionalmente requieren que, con base en los estados financieros consolidados, se mantengan determinadas razones y proporciones financieras. Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en los contratos de crédito.

“Swap” de divisas-Se contrataron 3 swaps de monedas en los que la Compañía transforma deuda en pesos a dólares. El primer Swap inicia el 6 de octubre de 2003 y vence el 10 de noviembre de 2005. Al vencimiento del mismo, la Compañía deberá vender la cantidad nominal de 20 millones de dólares americanos a un precio de \$11.1150 pesos por dólar americano. Durante la vigencia de esta operación, se llevan a cabo intercambio de intereses, pagando la Compañía una tasa variable en dólares de LIBOR de 6 meses más 365 puntos base, recibiendo una tasa fija en pesos de 10.15%.

El segundo Swap inicia el 1 de septiembre de 2003 y vence el 1 de agosto de 2007. Al vencimiento del mismo, la Compañía deberá vender la cantidad nominal de 75 millones de dólares americanos a un precio de \$11.00 pesos por dólar americano. Durante la vigencia de esta operación, se llevan a cabo intercambios de intereses, pagando la Compañía una tasa variable en dólares de LIBOR de 6 meses más 340 puntos base, recibiendo una tasa fija en pesos de 11.00%.

El tercer Swap, dividido en tres operaciones, inicia en los primeros días de septiembre de 2003 y vence el 3 de agosto de 2009. Al vencimiento del mismo, la Compañía deberá vender la cantidad nominal de 75 millones de dólares americanos a un precio ponderado de \$11.00 pesos por dólar americano. Durante la vigencia de esta operación, se llevan a cabo intercambios de intereses, pagando la Compañía una tasa variable ponderada en dólares de LIBOR de 6 meses más 302 puntos base, recibiendo una tasa fija ponderada en pesos de 11.00%.

Asimismo, la Compañía también contrató dos Swaps de divisas por un monto total de 75 millones de dólares americanos, con el objeto de disminuir los riesgos inherentes a su deuda denominada en dólares americanos. Dichos Swaps se contrataron el 26 de noviembre y el 2 de diciembre de 2002, con un vencimiento el 17 de febrero de 2004. Al vencimiento, la Compañía adquirirá la cantidad nominal de 75 millones de dólares americanos, a un precio ponderado pactado al inicio de la operación de \$10.1130 pesos por dólar americano. Durante la vigencia de esta operación, se llevarán a cabo intercambios de intereses variables, pagando la Compañía una tasa ponderada variable en pesos de TIIE de 28 días más 86.7 puntos base, recibiendo una tasa ponderada variable de LIBOR de 3 meses más 95 puntos base. El pasado 29 de enero de 2003, fueron terminados anticipadamente estos dos Swaps de divisas. Durante la vida de estos instrumentos, se registró un activo por un monto total de 75 millones de dólares y un pasivo por un monto total de \$758 (equivalente a los 75 millones de dólares a un tipo de cambio ponderado de \$10.1130 pesos por dólar americano). El resultado de dicha terminación anticipada generó un ingreso de \$63.

“Swaps” de tasas de interés-En relación a la cuarta emisión de certificados bursátiles por un monto de \$1,850, se llevaron a cabo cuatro Swaps de tasas de interés por un monto de \$1,000 que fijan, a partir de agosto de 2002 y hasta agosto de 2005, la tasa de Cetes de 182 días más 97 puntos base. Con esto, la Compañía debe pagar una tasa fija total ponderada por los cuatro instrumentos de 10.9350%.

En relación con la primera emisión de certificados bursátiles llevada a cabo en mayo de 2002, por un monto de \$2,750, la Compañía contrató un Swap de tasas de interés para fijar el costo de la emisión en tasa variable, mitigando así los riesgos implícitos en las tasas nominales. Dicha operación fija la tasa variable de dicho instrumento en 10.38%.

Con la misma intención de mitigar la volatilidad en las tasas de interés denominadas en dólares, el 14 y 16 de enero de 2002 se realizaron tres operaciones de Swap de tasa de interés por un monto total de 200 millones de dólares, fijando así el costo financiero relacionado al crédito sindicado contratado el 11 de octubre de 2001. Estos tres Swaps fijan la tasa LIBOR de 3 meses en dólares. El inicio de las operaciones fue el 16 de febrero de 2002 y su fecha de vencimiento es el 16 de agosto de 2005. La estructura ponderada final de las tasas fijas en dólares que debe pagar la Compañía es la siguiente:

De febrero de 2002 a febrero de 2003	2.65%
De febrero de 2003 a febrero de 2004	4.48%
De febrero de 2004 a febrero de 2005	5.23%
De febrero de 2005 a agosto de 2005	5.37%

"Forwards" de divisas-La Compañía realiza compra y venta de divisas para satisfacer necesidades relacionadas a su operación, así como con fines propios de la administración de posición cambiaria activa y pasiva. Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía tiene registrada una compra de 90 millones de dólares a futuro (Forwards) con vencimiento en enero de 2004.

9. Obligaciones laborales al retiro y previsión social

a. México-La Compañía tiene planes para pagos por jubilación y por muerte o invalidez total para su personal no sindicalizado y para pagos por prima de antigüedad para todo su personal, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de trabajo. El pasivo relativo y el costo anual de beneficios, se calculan por actuario independiente, conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo son:

	2003	2002
Obligación por beneficios actuales	<u>\$ (2,309)</u>	<u>\$ (2,218)</u>
Obligación por beneficios proyectados	<u>\$ (2,822)</u>	<u>\$ (2,727)</u>
Activos del plan (fondo en fideicomiso)	<u>3,057</u>	<u>3,075</u>
Situación del fondo	235	348
Partidas pendientes de amortizar		
Servicios anteriores y modificaciones al plan	(20)	22
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	599	671
Pasivo de transición	<u>(494)</u>	<u>(481)</u>
Activo neto proyectado (incluido en otros activos)	<u>\$ 320</u>	<u>\$ 560</u>
El costo neto del periodo se integra por:		
Costo de servicios del año	\$ 170	\$ 162
Amortización del pasivo de transición	(27)	(28)
Amortización de variaciones en supuestos	17	8
Costo financiero del año	117	109
Menos-Rendimiento de los activos del fondo	<u>(148)</u>	<u>(141)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 129</u>	<u>\$ 110</u>
Las tasas reales utilizadas en los cálculos actuariales son:		
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	5.0%	5.0%
Incremento de sueldos	1.5%	1.5%
Rendimiento de los activos del plan	4.5%	4.5%

b. EUA-La Compañía tiene establecidos tres planes de pensiones (los Planes de Pensiones) que cubren a los empleados elegibles. La política de fondeo de la Compañía es la de hacer contribuciones discrecionales. Durante 2003, la Compañía efectuó contribuciones por \$90 a los Planes de Pensiones.

En la siguiente tabla se muestran los montos reconocidos para el plan de pensiones y la situación del fondo mostrada en el balance general al 31 de diciembre de 2003 y 2002

	2003	2002
Obligación por beneficios actuales	<u>\$ 1,310</u>	<u>\$ 1,086</u>
Obligación por beneficios proyectados	<u>\$ 1,360</u>	<u>\$ 1,289</u>
Activos del plan	<u>(775)</u>	<u>(685)</u>
Déficit de los activos del plan sobre la obligación por beneficios proyectados	585	604
Pérdida actuarial neta por amortizar	(361)	(370)
Pasivo adicional	<u>141</u>	<u>195</u>
Pasivo neto proyectado	365	429
Previsión social	<u>379</u>	<u>265</u>
Obligaciones laborales y previsión social	<u>\$ 744</u>	<u>\$ 694</u>
El costo neto del periodo se integra por:		
Costo de servicios del año	\$ 71	\$ 73
Costo financiero del año	79	88
Rendimiento de los activos del plan	(80)	(87)
Pérdida por demandas y arreglos	-	56
Amortización de servicios por amortizar	-	1
Pérdida neta reconocida en el periodo	-	1
Costo neto del periodo	<u>\$ 70</u>	<u>\$ 132</u>

A continuación se muestra un resumen de los supuestos utilizados:

Promedio ponderado de las tasas de descuento	6.25%	6.75%
Tasa de incremento de sueldos	3.75%	3.75%
Rendimiento de los activos del plan	8.25%	8.25%

c. Otros países-Al 31 de diciembre de 2003, el pasivo neto por obligaciones laborales en otros países no es importante.

10. Capital contable

a. El capital contable al 31 de diciembre de 2003 se integra como sigue:

	Número de acciones	Valor nominal	Efecto de actualización	Total
Capital fijo				
Serie A	<u>1,175,800,000</u>	<u>\$ 1,902</u>	<u>\$ 4,922</u>	<u>\$ 6,824</u>
Total de acciones	<u>1,175,800,000</u>	1,902	4,922	6,824
Reserva para recompra de acciones		600	47	647
Utilidades retenidas		3,051	11,008	14,059
Insuficiencia en la actualización del capital contable		-	(4,138)	(4,138)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido		(1,747)	(281)	(2,028)
Interés minoritario		<u>379</u>	<u>14</u>	<u>393</u>
Total		<u>\$ 4,185</u>	<u>\$ 11,572</u>	<u>\$ 15,757</u>

El capital social está íntegramente suscrito y pagado y corresponde a la parte fija del capital social. La parte variable del capital nunca podrá exceder de diez veces el importe del capital mínimo fijo sin derecho a retiro y estará representada por acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y/o por acciones de voto limitado, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales serán denominadas con el nombre de la serie que determine su emisión. En ningún momento las acciones de voto limitado podrán representar más de 25% del capital social.

b. El 26 de marzo de 2002, se llevó a cabo una operación de compra de 89,069 acciones propias, que originaron una disminución a la reserva para recompra de acciones por \$2, mismas que se encontraban en tesorería.

c. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 12 de abril de 2002, se aprobó la cancelación de las 245,800,000 acciones recompradas existentes en tesorería. Por otro lado, en la misma asamblea, se aprobó que el monto máximo de la reserva para recompra de acciones fuera de \$647 (\$600 a valor nominal), mediante el traspaso nuevamente a las utilidades acumuladas de \$1,044.

d. Los dividendos pagados durante 2003 y 2002 ascendieron a:

Aprobados en asambleas del:	Pesos por acción	Valor nominal total	Valor al 31 de diciembre de 2003
30 de abril de 2003	<u>\$ 0.21</u>	<u>\$ 247</u>	<u>\$ 253</u>
12 de abril de 2002	<u>\$ 0.21</u>	<u>\$ 247</u>	<u>\$ 274</u>

e. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre son:

	2003	2002
Cuenta de capital de aportación	\$ 4,828	\$ 4,828
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta	<u>11,408</u>	<u>12,342</u>
Total	<u>\$ 16,236</u>	<u>\$ 17,170</u>

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el importe total de los saldos de las cuentas fiscales del capital contable según balance general adjunto.

11. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en millones de dólares americanos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 excluyendo EUA es:

	2003	2002
Activos monetarios	-	122
Pasivos monetarios	<u>(232)</u>	<u>(493)</u>
Posición pasiva, neta	<u>(232)</u>	<u>(371)</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ (2,607)</u>	<u>\$ (3,826)</u>

b. Como se indica en la nota 17, la Compañía tiene operaciones importantes en EUA.

c. Las operaciones en millones de dólares americanos fueron como sigue:

	2003	2002
Ventas de exportación	<u>92</u>	<u>65</u>
Compras de importación	<u>27</u>	<u>31</u>

d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron

como sigue:

	31 de diciembre de 2003	2002	8 de marzo de 2004
Dólar bancario	\$ 11.2360	\$ 10.3125	\$ 10.9393

12. Transacciones y saldos con partes relacionadas

a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2003	2002
Egresos por-		
Compra de materias primas y productos terminados	<u>\$ 3,114</u>	<u>\$ 1,698</u>
b. Los saldos netos por pagar a partes relacionadas son:		
	2003	2002
Frexport, S.A. de C.V.	\$ 24	\$ 11
Grupo Altex, S.A. de C.V.	<u>146</u>	<u>161</u>
	<u>\$ 170</u>	<u>\$ 172</u>

13. Otros gastos, neto

	2003	2002
Actualización de impuestos	\$ (28)	\$ (17)
Pérdida (utilidad) en venta de activo fijo	71	(79)
Ingresos diversos	(121)	(253)
Gastos relacionados con la venta de rutas en EUA	-	446
Amortización de crédito mercantil	284	446
Utilidad en venta de acciones	(29)	-
Otros	<u>30</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 207</u>	<u>\$ 543</u>

14. Entorno fiscal

Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades en México-Las compañías establecidas en México están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en precios constantes, así como la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

La tasa del ISR fue de 35% en 2002 y de 34% en 2003, la cual se reducirá en un punto porcentual por año hasta llegar al 32% en 2005. A partir de 2002 se eliminó la deducibilidad de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta por pago de dividendos a personas físicas o a residentes en el extranjero.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año, no existiendo IMPAC a pagar en 2003 y 2002 sobre una base consolidada. Cuando en algún ejercicio resulte IMPAC en exceso de ISR, se podrá acreditar contra dicho exceso el importe en el que el ISR hubiera excedido al IMPAC en los tres ejercicios inmediatos anteriores y cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

Grupo Bimbo, S.A. de C.V. causa el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo en forma consolidada con sus subsidiarias (excepto las extranjeras), en la proporción en que es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias al cierre del ejercicio. A partir del 1 de enero de 2002, la proporción se calcula de acuerdo a la participación accionaria promedio diaria que la sociedad controladora mantenga durante el ejercicio en sus subsidiarias. Los resultados fiscales de las subsidiarias y el de la controladora, se consolidan al 60% de la proporción antes mencionada. Los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo de la Compañía como de sus subsidiarias, se realizan como si no hubiera optado por la consolidación fiscal.

Impuesto Sobre la Renta en otros países-Las compañías subsidiarias establecidas en el extranjero, calculan el Impuesto Sobre la Renta sobre los resultados individuales de cada subsidiaria y de acuerdo con los regímenes específicos de cada país. EUA cuenta con autorización para la presentación de una declaración de Impuesto Sobre la Renta consolidada.

a. El Impuesto Sobre la Renta se integra como sigue:

	2003	2002
Causado	\$ 753	\$ 1,006

Diferido	71	(416)
	<u>\$ 824</u>	<u>\$ 590</u>

b. Los principales conceptos que originan el pasivo de Impuesto Sobre la Renta diferido al 31 de diciembre de 2003 y 2002 son los siguientes:

	2003	2002
Reserva para cuentas incobrables	\$ (18)	\$ (27)
Inventarios	134	172
Inmuebles, maquinaria y equipo e intangibles	1,644	1,895
Otras inversiones	(58)	(69)
Otras reservas	(273)	(126)
Pérdidas fiscales por amortizar	(961)	(640)
Impuesto al Activo por recuperar	(130)	(56)
Total pasivo	<u>\$ 338</u>	<u>\$ 1,149</u>

15. Partida extraordinaria

En el 4o. trimestre de 2003 se registró un ingreso inusual y no recurrente por \$1,606, proveniente de la sentencia favorable dictada en este periodo por el juicio promovido por la Compañía, en relación con el tratamiento de las pérdidas en enajenación de acciones señalado en el segundo párrafo de la fracción XVIII del artículo 25 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

16. Compromisos

Garantías y/o avales-Al 31 de diciembre de 2003, Grupo Bimbo, S.A. de C.V., junto con algunas de sus compañías subsidiarias, ha garantizado a través de cartas de crédito ciertas obligaciones comerciales ordinarias, así como algunos riesgos contingentes asociados a obligaciones laborales de algunas de sus compañías subsidiarias. El valor de dichas cartas de crédito sumado a aquellas emitidas para garantizar ciertas obligaciones de terceros, derivadas de contratos de suministro de largo plazo suscritos por la Compañía, asciende a \$101.6 millones de dólares americanos.

La Compañía ha garantizado algunas obligaciones contingentes de asociadas por un monto de \$29.9 millones de dólares. De la misma manera, existen a la fecha garantías o avales otorgados por la Compañía para garantizar obligaciones de terceros derivadas de la venta de activos en años anteriores por un monto de \$14 millones de dólares.

Gravámenes-Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía cuenta con una caución en efectivo por \$29.6 para garantizar ciertos pasivos de una de sus compañías asociadas.

17. Información por área geográfica

A continuación se presentan los principales datos por área geográfica en las que opera la Compañía por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002

	2003				Total
	México	EUA	OLA	Eliminaciones de consolidación	
Ventas netas	\$ 31,548	\$ 12,843	\$ 3,076	\$ (804)	\$ 46,663
Utilidad (pérdida) de operación	\$ 3,864	\$ (426)	\$ (141)	\$ 18	\$ 3,315
Utilidad neta consolidada	\$ 3,621	\$ (3,052)	\$ (216)	\$ 646	\$ 999
Depreciación y amortización	\$ 1,022	\$ 306	\$ 161	\$ -	\$ 1,489
Utilidad de operación, más depreciación y amortización (EBITDA)	\$ 4,886	\$ (120)	\$ 20	\$ 18	\$ 4,804
Activos totales	\$ 17,521	\$ 10,363	\$ 2,631	\$ -	\$ 30,515
Pasivos totales	\$ 9,546	\$ 4,470	\$ 742	\$ -	\$ 14,758
	2002				Total
	México	EUA	OLA	Eliminaciones de Consolidación	
Ventas netas	\$ 29,716	\$ 12,001	\$ 3,207	\$ (574)	\$ 44,350
Utilidad (pérdida) de operación	\$ 3,323	\$ 34	\$ (333)	\$ (41)	\$ 2,983
Utilidad neta consolidada	\$ 2,062	\$ (795)	\$ (658)	\$ 424	\$ 1,033
Depreciación y amortización	\$ 1,049	\$ 253	\$ 141	\$ -	\$ 1,443
Utilidad de operación, más depreciación y amortización (EBITDA)	\$ 4,372	\$ 287	\$ (192)	\$ (41)	\$ 4,426
Activos totales	\$ 17,900	\$ 13,495	\$ 2,808	\$ -	\$ 34,203
Pasivos totales	\$ 13,337	\$ 5,125	\$ 791	\$ -	\$ 19,253

18. Nuevo pronunciamiento contable

En mayo de 2003, el IMCP emitió el Boletín C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos" (C-12), de aplicación obligatoria para estados financieros de periodos que

inicien el 1 de enero de 2004, aunque se recomienda su aplicación anticipada. En el C-12 se reúne la normatividad que se encuentra en otros boletines emitidos por el IMCP respecto a la emisión de instrumentos financieros de deuda, de capital y combinados y se agregaron otras normas, para el reconocimiento contable de estos instrumentos. En consecuencia, el C-12 indica las diferencias básicas entre el pasivo y el capital contable, y establece las reglas para clasificar y valorar en el reconocimiento inicial, los componentes de pasivo y de capital de los instrumentos financieros combinados. El reconocimiento y valuación posterior de los componentes de pasivo y capital contable de los instrumentos financieros, queda sujeto a la normatividad previamente emitida en los boletines aplicables. La administración de la Compañía estima que este nuevo principio contable no tendrá efectos importantes en su situación financiera y resultados.

(R.- 202108)

PLANTAS Y EQUIPO INDUSTRIAL SHELL, S.A. DE C.V.**(EN LIQUIDACION)****BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2004**

Activo	
Circulante	0
	0
Fijo	0
	0
Total activo	0
Pasivo	
Compañías afiliadas	220,104
Cuentas por pagar	495
Total pasivo	220,599
Capital	
Capital social	17,072
Resultados acumulados	(237,671)
	(220,599)
Total pasivo y capital	0

PLANTAS Y EQUIPO INDUSTRIAL SHELL, S.A. DE C.V.**(EN LIQUIDACION)****ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

Total de ingresos	0.00
Gastos de administración	0.00
ISR e IA	495.16
Total de impuestos	495.16
Utilidad (perdida) neta	(495.16)

México, D.F. a 27 de septiembre de 2004.

Liquidador

C.P. Gerardo Martínez Ham

Rúbrica.

(R- 202183)

TENEDORA SHELL MEXICANA, S.A. DE C.V.**(EN LIQUIDACION)****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2004**

Activo	
Circulante	0
	0
Fijo	0
	0
Total activo	0
Pasivo	
Cuentas por pagar	4,311.52
Total pasivo	4,311.52
Capital	
Capital social	109,261,371.00
Resultados acumulados	(109,265,682.60)
Total pasivo y capital	(4,311.52)

TENEDORA SHELL MEXICANA, S.A. DE C.V.**(EN LIQUIDACION)****ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LIQUIDACION 2004**

Ingresos	
Otros ingresos	13,065.21
Gastos	
Provisión ISR	4,311.52
Utilidad del periodo de liquidación	8,753.69
México, D.F. a 27 de septiembre de 2004.	
Liquidador	
C.P. Gerardo Martínez Ham	
Rúbrica.	
(R- 202184)	

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Leónides Miranda Bello y José de Jesús Reyes Patiño.

Tijuana, Baja California, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

Juicio de Amparo número 103/2004, promovido por Delfino Jiménez Vargas, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente dicho acto en "...La privación de la propiedad y desposesión del terreno identificado como fracción "A" del predio mayor denominado Rancho El Cuervo, ubicado en Playas de Rosarito, Baja California; por auto de esta fecha se acordó emplazar a los diversos terceros perjudicados Leónides Miranda Bello y José de Jesús Reyes Patiño: por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y el periódico "Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las anteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día uno de abril de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 23 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en la ciudad de Tijuana

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 202188)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Judicial de Juárez
Huamantla, Tlax.

EDICTO

Convocarse personas creance con derecho a bienes de la sucesión intestamentaria de María Manuela Cleofas Sosa Sánchez denunciado por Tomás Rigoberto, Vito Modesto y Adolfo Hermilo todos de apellidos Sosa Sosa presentarse juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto expediente número 189/2004.

Atentamente

Huamantla, Tlax., a 23 de septiembre de 2004.

El Diligenciaro del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Juárez

Lic. osé Augusto López Hernández

Rúbrica.

(R.- 202206)

CORPORACION GALGO, S.A. DE C.V.

AVISO

Por asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 28 de septiembre de 2004, se acordó reducir el capital fijo en \$766,856.00 y el capital variable en \$1'715,077.00, por amortización.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.

Delegado Especial

C.P. Roberto Arrazola Márquez

Rúbrica.

(R.- 202212)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo de lo Civil
Secretaría "A"
EDICTO

Actor. Ledón Pérez Vladimir.
Demandado. Terranova Country Club, S.A. de C.V.
Juicio. Especial Mercantil.
Expediente 847/2003.

C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, licenciado Pedro de la Vega Sánchez por Ministerio de Ley, dictó una sentencia definitiva a la letra dice en los puntos resolutive de fecha.

México, Distrito Federal, a trece de abril de dos mil cuatro.

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía especial mercantil de cancelación y reposición de título, en que la parte actora León Pérez Vladimir, acreditó la procedencia de su reclamación.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación y reposición de la acción nominativa número 001100 Serie "B", totalmente suscrita y pagada, con valor nominal de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), expedida por Terranova Country Club, S.A. de C.V., de la misma forma y atendiendo a la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, deberá realizarse por una sola vez la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de un extracto del decreto de cancelación y realizado que esto sea, se previene a los suscriptores del documento que deberán otorgar al reclamante un duplicado de aquél, lo cual deberá realizarse dentro del término de cinco días, contados a partir de que el presente fallo sea legalmente ejecutable, atento a lo expuesto en el considerando tercero de este fallo.

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente a Terranova Country Club, S.A. de C.V., José Olguín Romo y María Antonieta Olguín Romo, el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- No se hace condena especial en gastos y costas en la presente instancia.

QUINTO.- Notifíquese y guárdese copia autorizada la presente resolución en el legajo de sentencias correspondientes.

Así, definitivamente juzgado lo resolvió y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, por ministerio de Ley, Pedro de la Vega Sánchez, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

C: SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 202231)

DISEÑO CORPORATIVO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el día 21 de junio de 2004, los accionistas de Diseño Corporativo Integral, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de disminuir el capital social de la empresa en su parte variable, en la cantidad de \$995,000.00 (novecientos noventa y cinco mil pesos, moneda nacional), lo que se hace saber para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente aviso será publicado por tres veces, con intervalos de diez días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2004.

Lic. León B. Alazraki Riverón

Rúbrica.

(R.- 202234)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil
EDICTO

En los autos del Juicio Especial de Inmatriculación, promovido por Dueñas Herrera Isaac Francisco, expediente 700/2004. La C. Juez 48o. de lo Civil de esta Capital dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil cuatro.- A sus autos el escrito de cuenta del promovente, como lo solicita se le tiene desahogando la prevención ordenada en auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso y se procede a proveer el escrito de demanda en los siguientes términos: se tiene por presentado a Isaac Francisco Dueñas Herrera, por su propio derecho promovido Juicio de Inmatriculación Judicial, mismo que se admite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255 del Código de Procedimientos Civiles, 3048, 3047, 3046 y demás relativos del Código Civil en consecuencia, hágase del conocimiento de los colindantes el objeto del presente juicio para que manifiesten dentro del término de tres días lo que a su derecho convenga, asimismo, córrase traslado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de Función Pública para que informe si el inmueble materia de este juicio es o no propiedad Federal, asimismo, córrase traslado al Gobierno del Distrito Federal, par que manifieste lo que a su derecho convenga. Se da vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete corriéndole traslado con un juego de copias exhibidas, asimismo, se le tiene manifestado lo señalado por el promovente en el tercer párrafo del escrito de fecha primero de los corrientes para que se realice la notificación a la Secretaría de la Reforma Agraria en los términos que indica. Asimismo, realícense las publicaciones de los edictos correspondientes en términos del artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito federal, Sección Boletín Registral y en el periódico El Universal, para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas. Asimismo, córrase traslado al C. Saturnino Dueñas Peña para los efectos legales a que haya lugar, en los domicilios señalados por el promovente en el escrito de demanda y guárdense en el seguro del Juzgado los documentos que se acompañan.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe. Y visto el contenido del escrito de demanda se previene al promovente para que proporcione los domicilios de la Secretaría de la Reforma Agraria, del Gobierno del Distrito Federal a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en líneas anteriores.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.

Para ser publicados por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín registral y el periódico "El Universal".

México, D.F., a 20 de septiembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Silvia Inés León Casillas

Rúbrica.

(R.- 202238)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos Contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos Contra la Propiedad Industrial
Mesa II

NOTIFICACION

CC. Locatarios del Tianguis Lindavista.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 80/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los Bienes de su Propiedad de fecha quince de junio de 2004, consistentes en: 1.- treinta y cinco bolsas para dama que ostentan falsificaciones de la marca Louis Vuitton, las que son de diferentes colores, por ser objetos de delito, mismos que fueron asegurados en el "Tianguis Lindavista", ubicado en avenida Lindavista y calle Matanzas, colonia Lindavista, en la Delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, Distrito Federal, con motivo del cumplimiento de la diligencia de inspección ministerial en dicho tianguis, en fecha seis de mayo del año dos mil cuatro. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del Reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta Mesa Instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alba Ixtlixóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2004.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IX-PI "a"

Lic. Marco Antonio Gallegos Castilleja

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

C. Efrén Romaniz Arce

Rúbrica.

C. Rómulo Jesús Nicolás Vega López

Rúbrica.

(R.- 202277)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales
Navojoa, Sonora
Of. No. 2521/04
A.P. 149/NAV/04

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

C. Aldo Renán Salazar Velásquez

Interesado o propietario legal del inmueble descrito en el cuerpo de la presente notificación
Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A constitucionales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. 2o. 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del siguiente inmueble:

Predio denominado "Yopori Norte" ubicado en coordenada geográfica: 26° 55' 55" Norte y 109° 19' 35" Oeste, en el Municipio de Navojoa, Sonora, con clave catastral 5202E5640414.

El inmueble antes descrito fue asegurado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 25 de mayo del año actual, dentro de la indagatoria 147/NAV/04, en contra de Ramón Valdez Valdez, Marco Antonio Murillo Aldama, Marina Valdez Moroyoqui, Amparo Lagarda Rey, Heriberta Moroyoqui Borbón, Elizabeth Lagarda Rey, Manuela Ruelas Armendáriz y María del Rosario Valdez Moroyoqui.

En la Comisión del Delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Dentro de dicha indagatoria se decretó su aseguramiento, por considerarse objeto e instrumento de delito y relacionados con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Navojoa, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia de acuerdo de aseguramiento, así como de la diligencia de fe ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el vehículo descrito causará abandono a favor de la Federación. (Cuando se trata de bienes muebles e inmuebles se le apercibe también de que no podrá enajenar o gravar los bienes).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Navojoa, Son., a 24 de junio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Sur

C. Lic. Apolinar Miranda Guzmán

Rúbrica.

(R.- 202279)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales
Navojoa, Sonora
Of. No. 2522/04
A.P. 149/NAV/04

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

C. José Nicodemus Salazar Zamorano

Interesado o propietario legal del inmueble descrito en el cuerpo de la presente notificación
Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A constitucionales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. 2o. 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del siguiente inmueble:

Predio denominado "Etchomocha" ubicado en coordenada geográfica: 26° 53' 32" Norte y 109° 12' 06" Oeste, en el Municipio de Navojoa, Sonora, con clave catastral 5202E5640094.

El inmueble antes descrito fue asegurado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 25 de mayo del año actual, dentro de la indagatoria 147/NAV/04, en contra de Ramón Valdez Valdez, Marco Antonio Murillo Aldama, Marina Valdez Moroyoqui, Amparo Lagarda Rey, Heriberta Moroyoqui Borbón, Elizabeth Lagarda Rey, Manuela Ruelas Armendáriz y María del Rosario Valdez Moroyoqui.

En la Comisión del Delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Dentro de dicha indagatoria se decretó su aseguramiento, por considerarse objeto e instrumento de delito y relacionados con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Navojoa, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia de acuerdo de aseguramiento, así como de la diligencia de fe ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el vehículo descrito causará abandono a favor de la Federación. (Cuando se trata de bienes muebles e inmuebles se le apercibe también de que no podrá enajenar o gravar los bienes).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Navojoa, Son., a 24 de junio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Sur

C. Lic. Apolinar Miranda Guzmán

Rúbrica.

(R.- 202282)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales
Navojoa, Sonora
Of. No. 2523/04
A.P. 149/NAV/04

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

Interesado o propietario legal del inmueble descrito en el cuerpo de la presente notificación
Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A constitucionales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. 2o. 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del siguiente inmueble:

Predio rústico conocido como "Rancho Las Tierritas" ubicado al Oeste del kilómetro 169 de la Carretera Internacional número 15, tramo ciudad Obregón Sonora-Navojoa Sonora. Ubicado en coordenada geográfica: 27° 09' 31" Norte - 109° 31' 07" Oeste.

El inmueble antes descrito fue asegurado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 25 de mayo del año actual, dentro de la indagatoria 147/NAV/04, en contra de Ramón Valdez Valdez, Marco Antonio Murillo Aldama, Marina Valdez Moroyoqui, Amparo Lagarda Rey, Heriberta Moroyoqui Borbón, Elizabeth Lagarda Rey, Manuela Ruelas Armendáriz y María del Rosario Valdez Moroyoqui.

En la Comisión del Delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Dentro de dicha indagatoria se decretó su aseguramiento, por considerarse objeto e instrumento de delito y relacionados con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Navojoa, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia de acuerdo de aseguramiento, así como de la diligencia de fe ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el vehículo descrito causará abandono a favor de la Federación. (Cuando se trata de bienes muebles e inmuebles se le apercibe también de que no podrá enajenar o gravar los bienes).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Navojoa, Son., a 24 de junio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Sur

C. Lic. Apolinar Miranda Guzmán

Rúbrica.

(R.- 202284)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica al C. Víctor Manuel de León Ortiz y/o Víctor Ortiz Silva y/o Vinicio Rivera Guzmán, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 7 de mayo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca como titular, cotitular o beneficiario, utilizando dichos nombres; así mismo, se le notifica que a nombre de Víctor Ortiz Silva, se le aseguró específicamente la cuenta número 1188766541 abierta en la Institución de Banca Múltiple BBVA Bancomer, S.A., así como a nombre de Vinicio Rivera Guzmán, se le aseguró en específico las cuentas bancarias números 0107587228 y 007400000010758 abiertas en la Institución de Banca Múltiple BBVA Bancomer, S.A., lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento, en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 202286)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. Emiliano Torres Betancour, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 7 de mayo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 202289)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica al C. Representante Legal de la empresa denominada Operación y Servicios de Exportación, S.A. de C.V., el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 7 de mayo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 202291)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. Representante Legal de la empresa denominada Autos y Camiones Universales, S.A. de C.V., el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 7 de mayo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca dicha empresa como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 202293)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. Ismael Cruz Serrano, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 7 de mayo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 202299)

PROMOTORA DE SERVICIOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS NO AMORTIZABLES DE PROMOTORA DE SERVICIOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.
(PST- I) SERIE L SUBSERIE 1004
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V. (PST- I), y la fracción 7 del artículo 228-R, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Servicios Terrestres (PST- I), de la Serie L y Subserie 1004 a la Asamblea General de Tenedores de la serie y Subserie descritas, que se celebrará el día 21 de octubre de 2004, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Hamburgo núm. 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA:

I. Ratificación de la fecha de vencimiento de la serie L y Subserie 1004 de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V. (PST- I).

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V. (PST- I), de la serie L y Subserie 1004, y designación de depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta, y en su caso, acuerdo respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V. (PST- I).

IV. Propuesta, y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V. (PST- I).

V. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación por parte de la asamblea, a la mecánica, metodología y pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea en el sentido de finiquitar y liberar de responsabilidad, una vez cumplidas todas las resoluciones de la Asamblea, a Promotora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V.; Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común; todos estos derivados de la emisión de la Serie L y Subserie 1004 de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V. (PST- I).

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221, en relación con el 228-S, de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar Las Tarjetas de Admisión correspondientes a sus títulos expedidos por el Representante Común.

México, D.F., a 7 de octubre de 2004.

Monex Grupo Financiero
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Representante Común de los Tenedores
Ing. Claudia B. Zermeño Inclán
Rúbrica.

(R- 202345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Se convocan Postores.

en los autos del Juicio Ordinario Civil 22/1998, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Rogelio Morales Jauregui, se señalaron las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de octubre del año en curso en curso, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Tamaulipas número setecientos uno esquina Sinaloa, colonia Petrolera, de esta ciudad la cual se verificara en este juzgado; teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'835,000.00 (un millón ochocientos treinta y cinco mil pesos), con reducción del diez por ciento, quedando en la cantidad de \$1,651,500.00 (un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n) la postura deberá formularse en términos del artículo 475, del código federal de procedimientos civiles.

Coatzacoalcos, Ver., a 27 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo
de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Porfirio Fuentes MENA
Rúbrica.

(R- 202350)

INMOBILIARIA SANCHEZ TABOADA, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE AGOSTO DEL 2004

Total activo	0.00
Suma total de activo	0.00
Total pasivo	0.00
Total capital	0.00
Suma total de pasivo y capital.	0.00

En términos del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días, y quedara en disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la ultima publicación.

México, D.F., a 25 de agosto de 2004.

Liquidador de la Sociedad

C.P. Sara Alba Franco Ballesteros

Rubrica.

(R- 202361)

INMOBILIARIA ESMERALDA CALIFORNIANA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE AGOSTO DEL 2004

Total activo	0.00
Suma total de activo	0.00
Total pasivo	0.00
Total capital	0.00
Suma total de pasivo y capital.	0.00

En términos del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días, y quedara en disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la ultima publicación.

México, D.F., a 25 de agosto de 2004.

Liquidador de la Sociedad

C.P. Sara Alba Franco Ballesteros

Rúbrica.

(R- 202362)

INMOBILIARIA LANGOSTA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE AGOSTO DEL 2004.

Total activo	0.00
Suma total de activo	0.00
Total pasivo	0.00
Total capital	0.00
Suma total de pasivo y capital.	0.00

En términos del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días, y quedara en disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la ultima publicación.

México, D.F., a 25 de agosto de 2004.

Liquidador de la Sociedad

C.P. Sara Alba Franco Ballesteros

Rúbrica.

(R- 202364)

SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, S.A. DE C. V
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2004
(cifras en pesos)

Activo	
Banco	143,342.17
Total de activo	143,342.17
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Reserva legal	10,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	621,000.06
Resultado del ejercicio	-537,657.89
Total de capital	143,342.17

Firma el liquidador de la empresa de Servicios de Transporte Aéreo, S.A. de C.V., nombrado conforme a la asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de agosto del año 2002, según acta que hace constar, protocolizada por la Notaria Pública número 5 en libro 1563 instrumento 77905 e inscrita con el número 188515 en el Registro Público de Comercio.

México, D.F., a 31 de agosto de 2004.

C.P. Fidel Verduzco Calderón

Rúbrica.

(R- 202404)

**GAPPE BIENES RAICES, S.A DE C.V.
CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de Gappe Bienes Raices, sociedad anónima de capital variable, a la asamblea general extraordinaria que se llevara a cabo a las 10:00 horas del día veinticinco de octubre del año en curso, en el domicilio social de la sociedad, cito en Francisco Villa número 12, colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Edo. de México, código postal 54055.

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Instalación de la asamblea.
- III.- Autorización para venta de un inmueble, propiedad de la sociedad.
- IV.- Designación de apoderado
- V.- Designación de delegado especial.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 27 de septiembre de 2004.

Atentamente

Presidente del Consejo de Administración

Nazario Palomera AGUILAR

Rúbrica.

(R- 202442)

CREATIVE LINK, S.A. DE C.V.

En virtud del acuerdo de aumentar el capital de la sociedad tomado en asamblea de fecha 10 de septiembre de 2004, se hace la presente publicación para los efectos a que se refiere el artículo 132 de la ley de sociedades mercantiles, a fin de que los accionistas ejerciten su derecho a suscribir dicho aumento en las proporciones que les corresponda.

México, D.F., a 8 de octubre de 2004.

Delegado de la Asamblea y

Presidente del Consejo de Administración

Jorge Daniel Escribano San Juan

Rúbrica.

(R- 202446)

CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL
 LICITACION PUBLICA NACIONAL
 CIB-2004-BA-001-BCS
 CONVOCATORIA 001

De conformidad con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional relativa a la enajenación (venta) de embarcación de conformidad con lo siguiente:

1) Lista de bienes muebles objeto de esta licitación:

Partida	No. Control	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
1	7529	Buque de investigación pesquera de arrastre por medio de dos tangones y malacates.	1	Pza.	2,900,000.00

2) La consulta y obtención de las bases de licitación puede efectuarse en el sitio web www.cibnor.mx o en el Departamento de Control Patrimonial, ubicado en las instalaciones del CIBNOR, km 1 carretera a San Juan de La Costa, Predio El Comitán, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur, de 9:00 a 15:00, en días hábiles, desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día hábil inmediato anterior a la apertura de ofertas. Teléfono (612) 123-8484, extensión 3601 y 3602, tel/fax (612) 123-8530.

3) Los participantes podrán verificar el bien referido, en los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día hábil inmediato anterior al acto de apertura de ofertas, de acuerdo a lo siguiente:

a) La embarcación con número de control 7529 en el muelle "La ardilla" ubicado en boulevard Porfirio Hernández y Punto de Lastre, Colonia Punta Arena, a un costado de la Administración Portuaria Integral en Guaymas, Sonora, previa autorización escrita de la Jefatura Administrativa de la Unidad Guaymas del CIBNOR, a cargo de Alma Moreno Gutiérrez, tel (622) 221-2237, fax (622) 221-2238.

4) El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en el lugar que ocupan las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales, edificio L del CIBNOR ubicada en el km 1 carretera a San Juan de La Costa, Predio El Comitán, código postal 23000, La Paz, B.C.S. el día 20 de octubre de 2004 a las 14:00 horas.

5) Los participantes deberán entregar una garantía constituida en moneda nacional por un importe del 10% del valor mínimo fijado del bien sobre el que presenten propuesta.

6) El retiro del bien adjudicado se llevará a cabo el mismo día en que el adjudicatario realice el pago total del bien de que se trate. El pago total deberá efectuarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, de 11:00 a 15:00 horas.

La Paz, B.C.S., a 7 de octubre de 2004.

Director General

Dr. Mario Martínez García

Rúbrica.

(R- 202448)

